



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea, indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias 6681

Caza.— Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la

temporada 2005/2006 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6682

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 3 de mayo de 2005 por la que se da publicidad a los nuevos modelos a utilizar en la tramitación de los Incentivos Industriales Extremeños establecidos por el Decreto 43/2001, de 20 de marzo 6703

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 3 de mayo de 2005 por la que se da publicidad a los nuevos modelos a utilizar en la tramitación de los Incentivos Agroindustriales Extremeños establecidos por el Decreto 96/2001, de 13 de junio 6726

Pymes. Ayudas.— Orden de 3 de mayo de 2005 por la que se da publicidad a los nuevos modelos a

utilizar en la tramitación del programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establecidos por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre 6751

Fomento del Empleo.— Orden de 10 de mayo de 2005 por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2004, de tramitación anticipada, por la que se convoca el Programa de subvenciones públicas para el año 2005, en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril 6766

Balnearios. Ayudas.— Orden de 10 de mayo de 2005 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de balnearios en Extremadura 6767

Turismo. Ayudas.— Orden de 10 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas a empresas turísticas, al amparo de lo establecido en el Decreto 66/2004, de 4 de mayo 6773

Consejería de Educación

Formación del Profesorado.— Orden de 4 de mayo de 2005 por la que se regula la realización de estancias formativas, en empresas o instituciones, para el Profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación 6781

Consejería de Cultura

Premios Extremadura a la Creación.— Orden de 11 de mayo de 2005 por la que se convocan, para el año 2005, los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura 6789

Consejería de Sanidad y Consumo

Centros sanitarios. Subvenciones.— Corrección de errores al Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones

Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6793

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslado.— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la cobertura de plazas de Facultativo Especialista del Área de Anestesiología y Reanimación 6793

Pruebas selectivas.— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista del Área de Anestesiología y Reanimación, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 6800

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la misma 6810

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 47, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 327/2004 6819

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 53, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 332/2004 6819

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 54, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 266/2004 6820

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 14 de abril de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 10 expedientes 6820

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 78/2005, seguido a instancias de José Manuel Rabazo Flores sobre Resolución de la Secretaría General de Educación de 28 de junio de 2004, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 6822

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 11 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Cáceres .. 6822

Notificaciones.— Anuncio de 11 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de pesca, tramitados en la provincia de Cáceres 6829

Notificaciones.— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz 6833

Notificaciones.— Anuncio de 20 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz 6835

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz 6840

Notificaciones.— Anuncio de 22 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz 6846

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz 6851

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 6856

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 6856

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 8 de marzo de 2005, recaída en expediente nº 36/0181, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas 6857

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud de subvención a D. Manuel Guillermo Verón Farias 6858

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador, en materia de industria, a D. Juan Luis Lorenzana Gómez 6859

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 19 de abril de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y

la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016396

6859

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Adecuación de exteriores de la Harinera para el Museo del Turrón en Castuera”. Expte.: OB052PA17001

6862

Concurso.— Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de “Revestimientos de sala a los requerimientos de acústica e iluminación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Badajoz”. Expte.: OB053PR17013

6862

Concurso.— Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de “Decoración e instalaciones complementarias en planta baja del edificio 2 del Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida”. Expte.: OB053PR17022

6863

Concurso.— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de “Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, para la construcción de un teatro en Zafra”. Expte.: OB053PR17009

6864

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 27 de abril de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Isaac Fernández Douton

6865

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena”, tramo primero, del término municipal de San Vicente de Alcántara

6866

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena”, tramo segundo, del término municipal de San Vicente de Alcántara

6868

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada de Alcántara”, tramo: todo su recorrido, del término municipal de San Vicente de Alcántara

6870

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal Trasierra, (Tramo: todo su recorrido)

6871

Notificaciones.— Anuncio de 27 de abril de 2005 por el que se notifica a D. Miguel Ángel Gómez Pérez la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 2 de marzo de 2005

6872

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 26 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle

6873

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 21 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle

6873

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 4 de mayo de 2005 sobre aprobación del Proyecto de Escritura de Reparcelación de la UE-I del Sector 2

6874

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 29 de abril de 2005 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en el polígono 36, parcela 2, para el uso de “Actividad docente y formación de conductores de vehículos de motor”

6874

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de mayo de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea, indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias.

El Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 05/06, y a la ganadería para el año 2005 determina el marco básico en que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, control, resolución y pago de estas ayudas en España. En su artículo 31 establece las excepciones a los solicitantes afectados por condicionantes ambientales o situaciones climáticas excepcionales, permitiendo que las Comunidades Autónomas eximan a los productores de los límites máximos de retirada máxima establecidos en el artículo 28.2, cuando la variabilidad climática determine la aparición de anomalías en una campaña, tales como las reducciones de las disponibilidades de agua de riego.

Debido al período de sequía que atraviesa esta Comunidad Autónoma varias zonas regables han sido afectadas por una drástica reducción de la disponibilidad de agua de riego, por lo que es preciso aumentar, exclusivamente en estas zonas, el porcentaje de retirada, con el fin de que estos productores puedan disminuir la superficie dedicada a cultivos herbáceos y ajustarlas a sus disponibilidades de riego.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la reglamentación,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación

La Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea, indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, se modifica en los siguientes términos:

1. El apartado 4 del artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

“4. El barbecho puede tener una cubierta vegetal procedente de un cultivo o de una retirada realizada en los cuatro años anteriores como máximo.”

2. Se suprime el apartado 4 del artículo 15.

3. El apartado 2 del artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

“2. Retirada adicional de regadío.

La retirada máxima en tierras de regadío podrá ampliarse un 40%, para aquellos productores cuyas explotaciones cumplan los dos requisitos siguientes:

1.1. Su explotación de regadío debe estar ubicada en la zona regable de Valdecañas.

1.2. En la retirada deberá realizarse el cultivo de *Cynara cardunculus* Wild como cultivo no alimentario dedicado a su posterior transformación para la producción de energía.

Asimismo, la retirada máxima en tierras de regadío podrá ampliarse un 65%, para aquellos productores cuyas explotaciones estén ubicadas en la zonas regables de Rosarito y Borbollón.”

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 18 de mayo de 2005 por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2005/2006 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 54 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura establece que cada año se debe aprobar la Orden General de Vedas como medida de protección y conservación de la caza, con menciones específicas de los terrenos cinegéticos, las zonas de régimen especial de caza, las épocas, los días y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies, las modalidades, las cuantías y las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas, así como las medidas preventivas para su control.

Además de cumplir con la obligación expuesta, la presente Orden contiene la declaración de especies de caza, por la conveniencia jurídica de que el Consejo Regional de Caza de Extremadura, al informar la Orden General de Vedas, se pronuncie sobre la propuesta administrativa de determinación de las especies cinegéticas. A este aspecto se añade la mayor divulgación y repercusión social y territorial de la que goza la Orden respecto a la que pueda alcanzar una resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, que es la que inicialmente tiene reconocida la competencia para la determinación de dichas especies, en virtud del artículo 4º.3 de la Ley 8/1990. Por todos estos motivos se incluye en esta Orden la declaración de especies cinegéticas, en virtud de una avocación de competencias acordadas según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura y en la restante normativa sectorial y general aplicable, oído el Consejo Regional de Caza y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1. Terrenos cinegéticos.

Los terrenos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en terrenos de aprovechamiento cinegético común y terrenos sometidos a régimen cinegético especial, según se especifica en el Título II de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Artículo 2. Especies de caza.

Tendrán la consideración de especies de caza las siguientes:

1. Caza menor.

Conejo, liebre, zorro, perdiz roja, codorniz, palomas torcaz, bravía y zurita, becada o pitorra, zorzales común, alirrojo, charlo y real, estornino pinto, avefría, faisán, urraca, grajilla, tórtola común, ánade real o pato azulón, focha común, agachadiza común, cerceta común y pato cuchara.

2. Caza mayor.

Cabra montés, muflón, gamo, ciervo, jabalí, corzo y arruí.

Artículo 3. Períodos hábiles para la caza.

1. Caza menor en general.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 12 de octubre de 2005 al 6 enero del año 2006, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se podrán cazar todas las especies cinegéticas consideradas como tales en el artículo 2.1 excepto la liebre y el conejo con escopeta cuyo período hábil finaliza el día 18 de diciembre de 2005.

Para los zorzales, cualquiera que sea la modalidad de caza, el período hábil se iniciará el 12 de noviembre de 2005 permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas. Durante el período hábil de caza menor el número de perros queda limitado a tres por cazador, con un número máximo de quince por cuadrilla.

Desde el día 7 de enero hasta el 26 de febrero, ambos inclusive, del año 2006 durante jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de palomas, zorzales, estornino pinto, urracas, grajillas y zorros en toda clase de terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común. La caza en este período sólo podrá practicarse desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta enfundada o descargada. En este período se autoriza la utilización de un perro por puesto, el cual deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

Del 12 de octubre de 2005 al 6 de enero de 2006, y cuando se cacen palomas en cualquier modalidad, el horario será de 9 horas a 16 horas. En el periodo de 7 de enero al 26 de febrero de 2006, y para la caza de esta especie en cualquier modalidad, el horario será de 9 horas a 17 horas.

b) Cuando se practiquen modalidades de caza habituales en puesto fijo, como ojeos de caza menor, tiradas de tórtolas, zorzales y palomas, todo puesto deberá estar situado como mínimo a 100 metros de la linde del terreno cinegético especial colindante salvo autorización previa y por escrito de los titulares de los mismos. Esta misma distancia tendrá que guardarse cuando un terreno de aprovechamiento cinegético común linde con otro de aprovechamiento cinegético especial.

c) En los terrenos cinegéticos de régimen especial en que existan incidencias negativas de factores biológicos, meteorológicos u otros en las especies de caza, particularmente en la liebre, el conejo y la perdiz, los titulares de los mismos podrán acortar los períodos y días hábiles de caza para dichas especies en sus distintas modalidades, así como limitar el horario de caza y el número de capturas de piezas por cazador y día.

d) En los cotos deportivos y para el periodo del 12/10/2005 al 06/01/2006, cuando los titulares así lo soliciten a la Dirección General de Medio Ambiente hasta el 30 de septiembre de 2005, inclusive, podrá autorizarse como día hábil el jueves en lugar del sábado o domingo. (Modelo de solicitud en Anexo II).

e) Los titulares de cotos privados podrán planificar y distribuir su temporada de caza para cada uno de los periodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es decir, del 12/10/2005 al 6/1/2006, y de 7/1/2006 a 26/2/2006). La fecha límite para presentar solicitudes para planificar el primer periodo es el 30 de septiembre de 2005 y el 15 de diciembre de 2005 para el segundo. (Modelo de solicitud en Anexo II).

f) Si alguna de las solicitudes de planificación referidas en los dos apartados precedentes se recibieren con posterioridad a la fecha de admisión se desestimarán por extemporaneidad.

Para la temporada sólo se admitirá una única solicitud por coto y periodo planificado, teniendo en cuenta que los cotos privados pueden planificar dos periodos independientemente.

Los días de caza solicitados en la planificación no podrán superar el número total de días hábiles de cada uno de los referidos periodos.

Además, la planificación tendrá que ser coherente con lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto.

Toda autorización administrativa por la que se autorice con carácter singular una planificación o distribución de días hábiles, mencionará expresamente la totalidad de los días hábiles para la caza en el periodo planificado, incluidos sábados, domingos y festivos.

g) En terrenos de aprovechamiento cinegético común se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre (que se cazará exclusivamente en la modalidad de galgos), 2 perdices, 3 conejos, 10 tórtolas comunes, 3 avefrías y 25 zorzales. Las demás especies cinegéticas de caza menor no estarán sujetas a limitación de cupo.

2. Media veda.

a) En cotos privados, deportivos y terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 27 de agosto al 11 de septiembre de 2005, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, sólo podrán cazarse las siguientes especies: tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro.

b) En cotos de caza y para la especie tórtola común se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador y día.

c) La caza de estas especies y en este periodo únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta enfundada o descargada.

d) Podrá utilizarse un perro de cobro por puesto, que deberá permanecer atado salvo en el momento del cobro. Queda prohibido establecer los puestos a menos de 100 metros de la linde de terrenos de aprovechamiento cinegético especial más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes afectadas.

e) En este periodo queda prohibida la utilización de reclamos.

f) Los cazadores que participen en esta modalidad deberán guardar entre sus puestos una distancia mínima de cincuenta metros.

g) En virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura está prohibida la aportación de alimento de forma no natural destinada a atraer a las especies mencionadas en el apartado a) con el fin de ser abatidas, en los siguientes casos:

l) En todo caso, cuando la aportación tenga lugar en el mes previo a la fecha de realización de la primera acción sobre las especies cinegéticas en ese terreno según el apartado 27 del artículo 91 de la Ley 8/1990 de Caza de Extremadura.

ll) Fuera del mes previo, en el caso de que con tal aportación se hayan propiciado capturas masivas (artículo 91.21.a) de la

Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, en relación con su artículo 57.32.7) o se hayan atraído ejemplares de terrenos ajenos (artículo 91.25.a) de la referida Ley).

A los efectos previstos en este apartado, se considerará aportación natural de alimentos tanto la siembra que se hace en el propio terreno y que permanece en el mismo como los rastrojos de esta siembra, y se considerará que ha existido una aportación no natural de alimento cuando éste se haya depositado sobre el terreno en que no existiera previamente a una intervención humana, así como cuando se haya depositado como suplemento sobre una siembra precedente que pudiera dar o haber dado el mismo grano o alimento aportado.

3. Perdiz con reclamo.

a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 21 de enero al 26 de febrero del año 2006 ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 28 de enero al 5 de marzo del año 2006, ambos inclusive, en la de Cáceres, y durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices autorizado por cazador y día será de cuatro, excepto en los cotos intensivos en los que se hayan realizado repoblaciones de perdiz roja, en cuyo caso el cupo de capturas diarias, en consonancia con las que pueden abatirse en ojeo, será ilimitado. La distancia mínima entre puestos será de 250 metros y no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde de los terrenos cinegéticos más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes, cuando esto sea posible.

b) Tratándose de cotos privados de caza se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana dentro del período contemplado en el párrafo anterior.

c) En los cotos deportivos declarados de perdiz con reclamo se podrá practicar esta modalidad durante jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional durante los mismos periodos fijados en el apartado a) si así lo tienen aprobado en su Plan Especial de Ordenación y aprovechamiento cinegético.

d) Para la caza de perdiz con reclamo macho será necesario estar en posesión de las licencias de clase A o B además de la C.

Con objeto de evitar la captura ilegal de pollos de perdiz, la licencia de clase C sólo se expedirá previa justificación del origen de los reclamos, que a este fin deberán ser dados de alta en la Dirección General de Medio Ambiente para su control, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, y una vez abonadas las tasas legalmente exigibles.

e) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán cazar en la modalidad de perdiz con reclamo macho los cazadores mayores de 55 años, durante los mismos periodos, días hábiles y condiciones fijadas en el apartado a), sin necesidad de permiso expreso, provistos exclusivamente de la documentación reglamentaria y el DNI.

f) Aquellos cazadores con minusvalía física igual o superior al 33% impedidos para practicar otro tipo de caza y que tengan menos de 55 años podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 30 de diciembre de 2005, un permiso para practicar esta modalidad de caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común, adjuntando con la solicitud el certificado de minusvalía correspondiente.

4. Perdiz al salto.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

5. Ojeos de caza menor.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3, punto 1, apartado a), primer párrafo y en el artículo 5 de esta Orden para los cotos privados intensivos previa comunicación en la solicitud que figura como Anexo III.

6. Conejo.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Excepcionalmente se autorizará su caza, por un máximo de cuatro días y durante el mes de julio, en aquellos terrenos cinegéticos donde la población de esta especie sea realmente abundante y resulte perjudicial para la agricultura o exista incidencia elevada de mixomatosis.

En estos casos excepcionales, los titulares de los acotados podrán solicitar la acción cinegética, que podrá ser autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente previo informe favorable del personal adscrito a la misma y comprobación del parte de resultados de la temporada anterior. (Modelo de solicitud en Anexo IV).

En las autorizaciones se especificarán el número máximo de días autorizado, el número de cazadores, así como cualquier otra limitación que se estime oportuna.

7. Liebre.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1., a excepción de cuando se practique la modalidad de galgos, en cuyo caso se prorrogará hasta el 15 de enero del año 2006 en esas mismas condiciones y días prefijados.

b) Se autorizan los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para la caza de la liebre con perros de persecución siempre que se cuente, en su caso, con los permisos necesarios.

c) Cuando se practique la modalidad de galgos, sólo podrán llevarse tres galgos sueltos por cuadrilla así como un perro de otra raza para levantar las piezas, independientemente del número de cazadores, quedando prohibido el uso de la escopeta. Se consideran perros de persecución los galgos.

8. Aves acuáticas.

a) En los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto I del artículo 3 de esta Orden.

b) En las aguas, incluidos sus cauces y márgenes, por ser zonas de seguridad, la caza está prohibida de forma permanente o limitada. No obstante, en los cauces y márgenes que atraviesen o limiten terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el ejercicio de la caza podrá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

9. Zorzal.

Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto I del artículo 3 de esta Orden.

10. Avefría.

a) Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Solamente podrán abatirse tres piezas por cazador y día, en cualquier clase de terreno cinegético.

11. Paloma y tórtola.

Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en los puntos 1 y 2 del artículo 3 de esta Orden.

Cuando se cacen palomas en puesto fijo en el periodo reflejado en el artículo 3, punto 1, se entenderá como cimbeles permitidos los denominados de árbol, de suelo y saltones o de suelta.

12. Codorniz.

a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Asimismo, en terrenos acotados donde la presencia de codornices sea abundante y siempre que esta modalidad esté contemplada en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento cinegético, podrá

autorizarse su caza en el período de media veda, previa solicitud, especificando en la autorización las limitaciones que procedan. Cada cazador podrá auxiliarse con dos perros. (Modelo de solicitud en Anexo IV).

13. Zorro.

a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados para las distintas modalidades contempladas en los artículos 3 y 4 de esta Orden.

b) Desde el 12 de octubre de 2005 y hasta el 26 de febrero de 2006, ambos inclusive, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas, se podrán practicar cacerías de zorros, sin perros, previa notificación a la Dirección General de Medio Ambiente con diez días naturales de antelación a la primera acción cinegética. En esta notificación se harán constar todas las fechas y zonas en las que se realizarán las cacerías. (Modelo de solicitud en Anexo III).

En esta modalidad se podrán exclusivamente portar y utilizar la escopeta y cartuchos de perdigones. En las manchas donde se hayan celebrado acciones cinegéticas de caza mayor tipo batida o montería, en la misma temporada, no podrán realizarse cacerías de zorros.

c) Desde el 12 de octubre de 2005 y hasta el 15 de abril de 2006, ambos inclusive, se podrá practicar la caza de zorros con perros de madriguera y escopeta, previa notificación a la Dirección General de Medio Ambiente con diez días naturales de antelación a la primera acción cinegética. En esta notificación se harán constar todas las fechas y zonas en las que se realizará la caza con perros de madriguera. (Modelo de solicitud en Anexo III).

Fuera del periodo hábil de caza menor y cuando se practique esta modalidad los perros, en un máximo de seis, deberán ser conducidos atraillados y acollarados en el tránsito de una madriguera a otra.

Artículo 4. Períodos hábiles para la caza mayor

1. Caza Mayor en general.

a) Desde el 8 de octubre de 2005 al 19 de febrero del año 2006, previa solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente y autorización de la misma.

b) En el caso de monterías, batidas o ganchos, las solicitudes únicamente podrán presentarse desde el día uno de abril de 2005, inclusive, en el modelo oficial que figura como Anexo V, al

cual se adjuntará la acreditación documental de haberse solicitado la designación de veterinario.

Las solicitudes presentadas serán tramitadas con arreglo a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, si la solicitud no reúne los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

c) Las nuevas solicitudes motivadas por un cambio de fechas darán lugar al inicio de otro procedimiento, perdiéndose la prioridad adquirida con la primera solicitud. No obstante, si el cambio de fechas se debiera exclusivamente a una causa natural no imputable al titular del coto, o a una colindancia, la Dirección General podrá autorizarlo si no existieran problemas de una nueva colindancia; para ello, se deberá comunicar por escrito a la Administración la nueva fecha. En todos los casos, la fecha de realización de la acción cinegética mantendrá como mínimo una diferencia de al menos un mes respecto a la fecha de la solicitud original.

d) Cuando en un coto existan problemas de colindancia y el titular de la acción cinegética tuviese solicitada otra acción del mismo tipo para la misma fecha en un coto distinto, la Dirección General podrá autorizar la permuta de fechas de las acciones cinegéticas siempre que no existan problemas de colindancia y la solicitud haya entrado en el registro con una antelación de, al menos, un mes con respecto a la fecha de realización.

2. Ciervo, jabalí, gamo y muflón en montería o gancho.

a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo período establecido en el artículo 4.1.

b) Las canales de caza mayor no podrán ser objeto de transporte o comercio sin la correspondiente documentación sanitaria de circulación, donde además se harán constar la especie, el sexo, el lugar y la fecha de captura.

3. Jabalí en batida.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, excepto en cotos deportivos de carácter no local y cotos privados de caza menor, podrán autorizarse batidas de jabalís desde el día 8 de octubre de 2005 al 6 de enero de 2006. En cotos deportivos de carácter no local y cotos privados de caza menor podrá autorizarse, como

máximo, una sola batida en este periodo y siempre que se compruebe que se han producido graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre.

b) En estas batidas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales adjuntando plano de la mancha así como las tasas de autorización. En el caso de batidas por daños la tasa correspondiente al informe de daños. (Modelo de solicitud en Anexo V).

4. Jabalí en espera.

a) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos no locales sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando los jabalís produzcan graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, previa acreditación de los mismos mediante informe del personal de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona.

Las solicitudes deben formularse ante la Dirección General de Medio Ambiente en un impreso oficial que figura como Anexo V a esta Orden.

Estas autorizaciones, con carácter general, se expedirán a nombre del titular de los derechos afectados y con un máximo de dos cazadores por día. Normalmente dichas autorizaciones podrán tener una validez máxima de dos meses.

b) Dadas las especiales circunstancias que concurren en los cotos deportivos de carácter local y para prevenir daños a la agricultura y especies de fauna silvestre, la Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar esperas de jabalí en los mismos, con las condiciones que en cada caso se especifiquen.

c) De la misma forma, en terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cercados acogidos al artículo 23 de la Ley 8/1990, de Caza Extremadura, sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando esta especie produzca daños graves a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre. Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente por el afectado por los daños.

Las autorizaciones se expedirán con carácter general a favor de las sociedades locales deportivas de cazadores de los términos municipales afectados.

5. Ciervo, gamo, muflón, cabra montés, arruí, corzo y jabalí a rececho.

a) Cada acción cinegética requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección General de Medio Ambiente. Las solicitudes correspondientes deberán tener entrada con veinte días de antelación a la fecha del inicio de la acción cinegética. (Modelo de solicitud en Anexo V).

b) El cupo, las fechas y las restantes condiciones para el desarrollo de las acciones cinegéticas serán fijados en la autorización correspondiente.

c) Las especies corzo, cabra montés y arruí se autorizarán exclusivamente a rececho.

d) Se podrán autorizar recechos de trofeo dentro de los periodos hábiles establecidos a continuación:

d.1) En cotos privados de caza mayor:

d.1.1) En cotos cercados fiscalmente:

— Ciervo: desde el 15 de agosto de 2005 hasta el 19 de febrero de 2006.

— Gamo: desde el 15 de agosto de 2005 hasta el 19 de febrero de 2006.

— Corzo: desde el 15 de abril hasta el 30 de septiembre de 2005.

— Jabalí, muflón, cabra montés y arruí: desde el 1 de abril de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006.

d.1.2) En cotos abiertos fiscalmente:

— Ciervo: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2005.

— Gamo: desde el 15 de agosto de 2005 hasta el 30 de octubre de 2005.

— Muflón, arruí y jabalí: desde el 1 de abril de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006.

— Corzo: desde el 15 abril hasta el 31 de julio de 2005.

— Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2005 y del 1 de septiembre de 2005 al 31 de marzo de 2006.

e) En los cotos gestionados por Clubes locales de cazadores se podrán cazar a rececho aquellas especies que no puedan aprovecharse en acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho en los mismos periodos establecidos en el punto d.1.2).

6. Caza selectiva

a) La caza selectiva se concederá exclusivamente en cotos privados de caza mayor en función de lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético. La determinación de las especies, edades, sexos y otras condiciones se realizará según lo

regulado en el mismo. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo V.

b) El periodo hábil para la caza selectiva en batida de ciervo, gamo y muflón es el establecido para la caza mayor en general del artículo 4.1 de la presente Orden.

c) En cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados, se podrá autorizar abatir hembras y crías de las especies ciervo, gamo y muflón en las acciones ordinarias de tipo montería y gancho.

d) Los periodos hábiles para la caza selectiva a rececho de las diferentes especies en cotos cercados fiscalmente serán los siguientes:

— Ciervo: desde el 15 de julio de 2005 hasta el 19 de febrero de 2006.

— Gamo: desde el 15 de julio de 2005 hasta el 19 de febrero de 2006.

— Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006.

— Corzo: desde el 15 abril hasta el 30 de septiembre de 2005.

— Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2005 y del 1 de septiembre de 2005 al 31 de marzo de 2006. Exclusivamente podrán cazarse hembras.

e) En cotos privados de caza mayor abiertos se podrá autorizar la caza selectiva de hembras a rececho durante los periodos hábiles siguientes:

— Ciervo: desde el 8 de octubre de 2005 hasta el 19 de febrero de 2006. Dentro del área de influencia socioeconómica del Parque Natural de Monfragüe el periodo será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2005.

— Gamo: desde el 8 de octubre de 2005 hasta el 19 de febrero de 2006.

— Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006.

— Cabra montés: desde el 1 al 30 de abril de 2005 y desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006. Exclusivamente podrán cazarse hembras.

(La autorización para la caza selectiva de hembras tendrá una duración de cinco días, salvo en aquellos cotos cuyo aprovechamiento principal lo constituya la *Capra pyrenaica*, que no tendrán más limitación que la derivada de su Plan vigente).

Artículo 5. Cotos Privados Intensivos

I. Cotos privados de caza menor, intensivos.

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) En los cotos privados de caza menor intensivos se podrán realizar o autorizar expresamente las acciones cinegéticas siguientes siempre de acuerdo con lo que se exprese en su Plan.

I. Cazar todos los días del período hábil general de la caza menor. En el caso de especies migratorias podrá limitarse el número de acciones cinegéticas en un mismo paso.

II. Realizar en los terrenos del coto más de una suelta de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas por cada 200 hectáreas de terreno acotado o resto adicional superior a 100 hectáreas, en el período hábil para estas acciones.

III. Podrán realizar, previa notificación, ojeos de perdiz en el período entre el día 1 de octubre de 2005 y día 5 de marzo de 2006.

c) Los cotos privados intensivos podrán contar con zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor fuera de la temporada hábil. Estas zonas deben presentar las siguientes características:

- Superficie mínima de 50 ha y máxima de 100 ha.
- Cerramiento perimetral que impida la normal salida de los perros al exterior.

Estas zonas estarán contempladas y serán aprobadas en el Plan Cinegético del coto. Podrá existir un máximo de una zona para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor en los cotos que no superan las 500 ha; si las superan, podrán tener tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 500 ha contenga su superficie, así como otra adicional por el resto de superficie si ésta es superior a 250 ha. Cuando la única especie a cazar sea el ánade real, la zona no precisará de un cerramiento siempre que existan unos límites naturales que la identifiquen y dicha zona esté aprobada en su Plan Cinegético en vigor.

d) En aquellos cotos privados intensivos que cuenten con una o más zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor, aprobadas en su Plan Cinegético en vigor, se podrán realizar fuera del período hábil, y dentro de esta zona, las acciones cinegéticas siguientes:

— Sueltas de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas.

— Siembras de especies cinegéticas de caza menor para su abatimiento inmediato.

Las especies cazables en estas acciones son: perdiz, conejo, liebre, paloma, faisán, codorniz y ánade real. Todas las piezas de caza de estas especies que se cazarán en estas acciones procederán de granja cinegética o palomar autorizado, y deberán solicitarse las autorizaciones de introducción, traslado y suelta de las especies cinegéticas y autorización de captura en vivo en el caso de proceder éstas del mismo coto.

e) En el caso de la media veda podrán cambiarse los días sin superar el número total de días hábiles autorizados. El cambio de día hábil para este período tiene que solicitarse antes del uno de agosto de 2005.

En relación con el artículo 20, apartado 10, de la Ley de Caza, en este tipo de acotados se tendrán en cuenta los daños que las especies de caza mayor, principalmente el jabalí, pueda causar a las especies cinegéticas de caza menor, así como a las repoblaciones de estas especies y a la infraestructura necesaria para el buen fin de estas repoblaciones. En cualquier caso requerirán informe previo de los daños elaborado por el Agente o personal técnico del órgano competente. En este sentido, el jabalí tendrá la consideración de especie depredadora en los cotos intensivos de caza menor que realizan repoblaciones de perdiz roja y, como tal, su caza se podrá autorizar, en la modalidad de aguardo o espera, durante todo el año.

2. Cotos privados de caza mayor intensivos.

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) Para la realización de batidas de jabalíes y muflones, durante todo el año excepto los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre y para recechos de todas las especies durante todo el año, el titular del coto privado de caza mayor intensivo cercado deberá contar con una zona específica con las siguientes características: la zona tendrá una superficie mínima de 100 hectáreas y máxima de 250 hectáreas, con un cerramiento que impida la salida de las especies de caza mayor. Podrá existir un máximo de una zona en cotos si no superan las 1.000 hectáreas; y si las superan, tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 1.000 hectáreas contenga su superficie, así como otra adicional por el resto de superficie si ésta es superior a 500 hectáreas. Esta zona deberá estar descrita en el Plan Especial de

Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del acotado y los cerramientos contar, si es preciso, con las autorizaciones administrativas oportunas.

c) En estos cotos privados de caza mayor intensivos podrá autorizarse, además, una única zona de un mínimo de 50 ha y un máximo de 100 ha para aprovechamiento intensivo de caza menor, donde se podrá realizar las acciones cinegéticas de caza menor referidas en la letra c) del apartado anterior.

De la misma manera para los cotos privados de caza mayor intensivos, abiertos o cerrados fiscalmente, podrán realizarse las acciones de caza menor referidas en las letras b) y d) del apartado anterior, todo ello si está contemplado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

Las zonas de caza intensiva, tanto en cotos de caza menor como de mayor, deben estar señalizadas con señales de primer orden con la lectura "Zona intensiva de caza menor/mayor".

Artículo 6. Cetrería.

Para la caza con aves de cetrería se requiere autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente la cual la concederá a aquellos cetreros que estén registrados en la misma y cumplan las condiciones establecidas.

Artículo 7. Caza con arco.

Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en esta Orden.

Artículo 8. Otras medidas complementarias de protección a la caza

1. Comercialización:

Sólo podrán ser objeto de comercialización, vivas o muertas, las especies cinegéticas que se relacionan a continuación:

Mamíferos: liebre, conejo, zorro, jabalí, ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón y arruí.

Aves: ánade real, perdiz roja, faisán, paloma torcaz, paloma zurita y codorniz.

2. Introducción, traslado y suelta:

Queda prohibida la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de ejemplares de especies alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, sin autorización especial de la Dirección General de Medio Ambiente.

a) La Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar los traslados y suelta de especies cinegéticas para repoblación

durante todo el año, previa solicitud motivada. (Solicitud en modelo Anexo VI).

b) Las sueltas que se realicen desde una jaula hacia una línea de escopetas, podrán autorizarse desde el 12 de octubre de 2005 hasta el 26 de febrero de 2006, cumpliendo las condiciones del apartado anterior, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies protegidas, donde su periodo de autorización será del 12 de octubre al 31 de enero del año 2006. En el periodo de media veda y durante los días hábiles de la misma también se pueden autorizar sueltas de codornices, procedentes de granja cinegética autorizada, para su caza con perros de muestra cumpliendo con las limitaciones que se establezcan. En los cotos privados del grupo I y en los deportivos locales, durante una misma temporada, sólo se podrán realizar las sueltas que tenga aprobada el respectivo Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético, cuyo número no podrá superar una por cada 200 ha de terreno acotado o fracción superior a 100 ha. En cotos deportivos solo podrá realizarse una suelta por temporada. En cotos privados distintos al grupo I se pueden realizar las sueltas para su inmediato abatimiento que tengan contempladas en su Plan Especial de Ordenación. (Solicitud en modelo Anexo VI).

c) Todas las especies de caza vivas que vaya a ser objeto de repoblación o caza deberán proceder de granjas cinegéticas, o cotos debidamente autorizados.

3. Transporte y comercialización de piezas.

En época de veda no se podrán transportar ni comercializar piezas de caza muertas en periodo no hábil, excepto si proceden de explotaciones industriales autorizadas o en acotados que dispongan de la oportuna autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. En todo caso el transporte y comercialización de piezas de caza muertas deberá cumplir con lo exigido por el órgano competente en materia de sanidad y consumo.

4. Protección de hembras y crías.

Salvo la caza selectiva autorizada, queda prohibida la caza de hembras y crías de ciervo, corzo, gamo, cabra montés, arruí y muflón, así como la de varetos y horquillones (que son los machos que no cuentan con roseta en la base del cuerno).

Se prohíbe en todo tiempo la caza de hembras de jabalí acompañadas de rayones y de los propios rayones.

Artículo 9. Reglamentaciones especiales.

1. Modificación circunstancial de los períodos hábiles:

Si por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Extremadura,

la Dirección General de Medio Ambiente, previo los asesoramientos pertinentes, y mediante resolución, podrá:

- a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen.
- b) Establecer la veda total o parcial en determinadas comarcas o sobre especies concretas.
- c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día.
- d) Declarar una zona, comarca o finca de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para la agricultura, ganadería, caza o conservación del ecosistema.

2. Permisos de caza.

- a) Para el ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial es necesario contar previamente con el permiso escrito, en modelo oficial, expedido y firmado por el titular del aprovechamiento cinegético.
- b) En los cotos privados de caza mayor y menor donde los cazadores que disfrutan los aprovechamientos son numerosos y variables, los titulares de los aprovechamientos confeccionarán y firmarán una lista en el modelo oficial que figura en el Anexo VII de esta Orden, donde se reflejarán nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los cazadores. Esta lista estará a disposición de los agentes de la autoridad que la soliciten.
- c) Cuando en cotos deportivos se celebren acciones de caza mayor organizadas y autorizadas así como cacerías de zorros, el permiso individual podrá ser sustituido por una lista con los mismos requisitos que lo especificado en el apartado b) de este mismo artículo.
- d) En los cotos deportivos de carácter local, podrán cazar en una determinada acción cinegética de caza mayor tipo montería, batida o gancho, sin ser socios, los que disfruten de un puesto correspondiente a una rehala que actúe en dicha acción, para lo cual se admitirá un solo puesto por rehala autorizada. Estos cazadores deben incluirse en el listado referido en los apartados anteriores, debidamente identificados.

También podrán cazar sin ser socios los titulares de perros de madriguera que participen en acciones cinegéticas donde se haga preciso el concurso de dichos perros.

3. Protección de los cultivos, ganadería, los montes y la caza:

- a) Con carácter general, en las huertas, campos de frutales, olivares, viñedos, cultivos de regadío y montes repoblados recientemente, así como en terrenos donde existan otras producciones agropecuarias, el ejercicio de la caza podrá practicarse sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en las demás disposiciones complementarias.
- b) No obstante, cuando concurren circunstancias de orden agropecuario o meteorológico, motivadas por la necesidad de proteger los cultivos afectados, que hagan prevalecer los intereses agrarios sobre los estrictamente cinegéticos, la Dirección General, previa solicitud del interesado e informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Agricultura, podrá limitar o prohibir la práctica de la caza.

En cualquier caso la resolución adoptada deberá ser notificada a los titulares de cotos de caza que pudieran quedar sujetos a su cumplimiento. Además cuando la resolución deba aplicarse a terrenos sometidos a régimen cinegético común se publicará en el tablón de edictos de los ayuntamientos respectivos y en Diario Oficial de Extremadura.

- c) En olivares está prohibido cazar con armas a menos de 200 metros de los lugares donde se estén desarrollando labores agrícolas y disparar en dirección a esos lugares. La distancia mínima entre puestos, en el caso de caza en puesto fijo, será al menos de cincuenta metros.

Artículo 10. Estudio, investigaciones y estadísticas.

1. Caza, captura, observación y filmación con fines científicos o culturales:

- a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies, como censos, investigación y filmación de nidos, pollos, colonias o madrigueras, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.
- b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

2. Anillas y marcas:

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General el hallazgo de animales con anillas, dispositivos, señales o marcas

utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

3. Estudios cinegéticos:

a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General podrá encargar la recogida de datos morfológicos y los de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.

b) Se entregarán a la Dirección General de Medio Ambiente, y quedará a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética, salvo el jabalí, cobrado por los monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestre señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura y no se hayan abatido en la acción cinegética correspondiente.

c) Queda prohibida la recogida de desmogueos en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin la autorización por escrito del titular de los aprovechamientos.

d) En terrenos gestionados por la Junta de Extremadura, los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en los mismos y con posibilidades de obtener medalla en su homologación quedarán depositados en la Dirección General de Medio Ambiente hasta ser homologados bajo la entrega del correspondiente recibo firmado por el Agente. Una vez realizada la medición, serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

4. Estadísticas:

Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte el resultado de los aprovechamientos realizados durante la temporada, especificando el número de ejemplares de cada especie cobrados y otros datos de interés con fines estadísticos. Estas partes se ajustarán al modelo que figura como Anexo VIII y deberán ser remitidos a la Dirección General antes del 31 de marzo de 2006, inclusive.

Artículo 11. Perros de caza.

1. Campos o zonas de adiestramiento:

Con el fin de que los perros de caza puedan ser adiestrados previamente a la iniciación de la temporada hábil, la Dirección General de Medio Ambiente, previa solicitud, facilitará a las

sociedades locales deportivas de cazadores una autorización en la que se fije el lugar, la época y las condiciones en que se llevará a cabo el entrenamiento.

2. Rehalas o recovas.

a) Una rehala o recova estará constituida por un mínimo de 20 perros y un máximo de 30.

b) Todos los perros participantes en acciones cinegéticas de caza mayor deberán pertenecer a rehalas legalizadas.

c) El conductor de las rehalas o recovas debe poseer la licencia clase B, pero a requerimiento de los agentes de la autoridad deberá acreditar la legalización de la rehala o recova mediante su autorización de núcleo zoológico según el Decreto 42/1995, de 18 de abril (D.O.E. nº 48, de 25 de abril de 1995).

3. Protección de especies en época de veda.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza en Extremadura, en lo relativo al control de los perros.

Artículo 12. Valoración de especies de fauna silvestre.

A efectos de que tanto la Administración como los Juzgados y Tribunales que sancionan delitos de caza tipificados en el Código Penal puedan exigir la indemnización correspondiente a los ejemplares cazados o poseídos ilegalmente en el territorio de Extremadura, en el Anexo I se fija el valor de reposición estimado para las distintas especies de la fauna silvestre.

Para la aplicación del baremo se fijan los siguientes criterios:

1) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

2) El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilmación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.

3) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

4) La tenencia ilegal de ejemplares de hurón será asimilada a la del turón, su homólogo silvestre.

Artículo 13. Conservación de la fauna silvestre.

1. Especies amenazadas.

Quedan prohibidos en todo el territorio de Extremadura la caza, captura, tenencia, tráfico, comercio y exportación de las especies de fauna silvestre que se relacionan en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (“Diario Oficial de Extremadura” nº 30, de 13 de marzo de 2001), así como destrucción de nidos, la recogida de sus huevos o crías y la preparación y comercialización de sus restos, incluida la naturalización de ejemplares.

Quedan prohibidos la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de fauna silvestre autóctona o alóctona en la Comunidad Autónoma de Extremadura sin la autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Capturas accidentales.

Cualquier ejemplar de las especies amenazadas que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien vivo sin posibilidad de sobrevivir de ser puesto inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente o cualquier otro cuerpo o autoridad relacionada con el tema.

3. Taxidermistas, peleteros y curtidores.

Los establecimientos de taxidermia, peletería y curtición deberán poseer un libro de Registro, debidamente diligenciado por la Dirección General de Medio Ambiente, a disposición en cualquier momento de los Agentes de la Autoridad, en el que se especifiquen todos los datos precisos para la identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos que se encuentren en preparación en sus talleres, así como las fechas de entrada, procedencia, fecha de captura de los ejemplares y nombre y dirección de sus propietarios.

4. Caza, navegación y escalada deportivas en zonas de cría de aves amenazadas y de la fauna silvestre.

En toda la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe y en aquellas otras zonas de Extremadura especialmente sensibles por la existencia de aves amenazadas, fundamentalmente en las épocas en que éstas realizan su ciclo reproductor, será necesaria una autorización de la Dirección General para la caza, navegación y escalada deportiva desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de agosto del presente año y desde el 31

de diciembre del año 2005 hasta la entrada en vigor de la siguiente Orden. Para evitar molestias a dichas especies, las autorizaciones especificarán las limitaciones procedentes, pudiéndose denegar dicha autorización en los casos en que corresponda.

5. Cartuchos.

Para evitar el deterioro del medio ambiente de Extremadura, queda prohibido el abandono de las vainas de los cartuchos empleados.

Disposición adicional única. Vigencia

1. La presente Orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2005/2006 salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. No obstante, esta Orden prorrogará su periodo de vigencia cuando una vez finalizada la temporada 2005/2006 aún no hubiese entrado en vigor la Orden de Vedas referida a la temporada siguiente. Durante la citada prórroga, que será automática en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2005 se entenderán referidas al 2006, y las del 2006 al 2007. Esta prórroga sólo tendrá efectos hasta la entrada en vigor de la Orden correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa

Quedan sin efecto la Orden de 1 de junio de 2004 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2004/2005 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como las demás disposiciones complementarias a la misma.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

VALORACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE:

- (1) El valor que se marca a continuación es el de reposición estimado para las distintas especies de fauna cinegética.
- (2) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.
- (3) El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura haya supuesto la esquilmación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.
- (4) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

ESPECIE NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	VALORACIÓN
Cabra montes	<i>Capra pyrenaica</i>	18000 €
Ciervo	<i>Cervus elaphus</i>	3000 €
Corzo	<i>Capreolus capreolus</i>	3000 €
Gamo	<i>Dama dama</i>	3000 €
Muflón	<i>Ovis musimon</i>	3000 €
Arruí	<i>Ammotragus lervia</i>	3000 €
Jabalí	<i>Sus scrofa</i>	900 €
Perdiz	<i>Alectoris rufa</i>	60 €
Liebre	<i>Lepus capensis</i>	60 €
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	60 €
Becada, Chocha o pitorra	<i>Excolopax rusticola</i>	60 €
Anade real	<i>Anas platyrhynchos</i>	60 €
Focha común	<i>Fulica atra</i>	60 €
Agachadiza común	<i>Gallinago Gallinago</i>	60 €
Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	60 €
Pato cuchara	<i>Anas clypeata</i>	60 €
Codorniz	<i>Coturnix coturnix</i>	20 €
Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	20 €
Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	20 €
Paloma zurita	<i>Columba oneas</i>	20 €
Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>	20 €
Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	20 €
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	20 €
Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	20 €
Estornino pinto	<i>Sturnus vulgaris</i>	20 €
Avefría	<i>Vanelus vanelus</i>	20 €
Faisán	<i>Phasianus colchicus</i>	20 €
Urraca	<i>Pica pica</i>	20 €
Grajilla	<i>Corvus monedula</i>	20 €
Tórola común	<i>Streptopelia turtur</i>	20 €

ANEXO II

SOLICITUD DE ACUMULACIÓN O CAMBIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA CAZA		REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	
	EX _____ - _____ - _____	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:		
<p>¹⁾ Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>³⁾ Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p>⁴⁾ Especificúese la temporada cinegética para la que se solicita la modificación. Márquese con "X" lo solicitado, y en su caso especifíquese los días afectados en el apartado primero.</p> <p>⁵⁾ El cambio de fechas en cotos privados de caza puede solicitarse en cualquier momento de la temporada, pero sólo sobre los días que resten de la misma o de aquéllos en que se haya solicitado no cazar y por tanto acumular. Sólo en los cotos privados declarados intensivos se podrán cambiar los días de caza en media veda. En los cotos deportivos el cambio de día hábil de la semana deberá solicitarse antes del treinta de septiembre (para la caza en general) o del treinta de diciembre (para la caza de migratorias).</p>		
A	DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. ⁽²⁾
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
B	DATOS DE LA ACUMULACIÓN O DEL CAMBIO SOLICITADO PARA LA TEMPORADA 20__/20__ ⁽⁴⁾	
1	CAZAR EN UN COTO PRIVADO DE CAZA EN DÍAS DISTINTOS A LOS DE LA ORDEN DE VEDAS.	
	DÍAS ELEGIDOS PARA CAZAR	DÍAS INICIALMENTE HÁBILES EN LOS QUE SE RENUNCIA A CAZAR
		NÚMERO TOTAL DE LOS DÍAS ACUMULADOS O CAMBIADOS
2	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL SÁBADO.	
3	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL DOMINGO.	
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD ⁽⁵⁾		FIRMA DEL SOLICITANTE
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO III

NOTIFICACIÓN PREVIA DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR				REGISTRO ADMINISTRATIVO			
DENOMINACIÓN DEL COTO		MATRÍCULA					
		EX- _____ - _____ - _____					
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA					
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:							
¹⁾ Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una notificación con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). ²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. ³⁾ Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). ⁴⁾ Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.							
IMPORTANTE: Esta notificación deberá presentarse con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de la acción pretendida.							
A DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾		COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. ⁽²⁾					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:							
NOMBRE:			N.I.F.:				
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:			
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾							
APELLIDOS:							
NOMBRE:			N.I.F.:				
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:			
B DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR ⁽⁴⁾							
1	<input type="checkbox"/> OJEOS DE CAZA MENOR						
2	<input type="checkbox"/> CACERÍAS DE ZORROS						
3	<input type="checkbox"/> CAZA DE ZORROS CON PERROS DE MADRIGUERA						
1	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE ESCOPETAS	Nº DE BATIDORES	Nº MÁXIMO DE PIEZAS		
					PERDIZ	LIEBRE	CONEJO
2	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE BATIDORES		
3	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE PERROS DE MADRIGUERA		
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA			
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____			

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR				REGISTRO ADMINISTRATIVO			
DENOMINACIÓN DEL COTO		MATRÍCULA					
		EX- _____ - _____ - _____					
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA					
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:							
⁽¹⁾ Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). ⁽²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. ⁽³⁾ Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). ⁽⁴⁾ Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.							
A DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾				COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. ⁽²⁾			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:							
NOMBRE:						N.I.F.:	
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		C. P.:	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾							
APELLIDOS:							
NOMBRE:						N.I.F.:	
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		C. P.:	
B DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR ⁽⁴⁾							
1	<input type="checkbox"/> CONEJO EN VERANO						
2	<input type="checkbox"/> CODORNIZ EN MEDIA VEDA						
1	DIAS DEL MES DE JULIO ELEGIDOS	NUMERO DE ESCOPETAS	CONEJOS ABATIDOS 2004/05	Nº DE BATIDORES	Nº MÁXIMO DE PIEZAS		
					PERDIZ	LIEBRE	CONEJO
2	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA		Nº DE CAZADORES		Nº DE BATIDORES	
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA			
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____			

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA ACCIÓN CINEGÉTICA		REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	
	EX- _____ - _____ - _____	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:		
<p>⁽¹⁾ Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>⁽²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>⁽³⁾ Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).</p> <p>⁽⁴⁾ Márquese con "X" lo solicitado (sólo una única modalidad de caza en cada solicitud) y rellénesse el apartado que proceda.</p> <p>⁽⁵⁾ Para el jabalí se entenderá solicitada también la espera fuera del horario establecido en el artículo 51.7 de la Ley 8/1990 de caza de Extremadura.</p>		
A DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾		COTITULAR: ___ DE UN TOTAL DE ___ ⁽²⁾
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
B DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA SOLICITADA ⁽⁴⁾		
1	CAPTURA EN VIVO (tanto de CAZA MAYOR como de CAZA MENOR)	
2	MONTERÍA <input type="checkbox"/>	BATIDA <input type="checkbox"/>
	GANCHO <input type="checkbox"/>	
	MONTERÍA SELECTIVA	
3	RECECHO ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	RECECHO SELECTIVO <input type="checkbox"/>
4	BATIDA COMO CONTROL DE DAÑOS <input type="checkbox"/>	ESPERA COMO CONTROL DE DAÑOS <input type="checkbox"/>
1	FECHA ELEGIDA	ESPECIE
	NÚMERO, EDAD Y SEXO DE LOS EJEMPLARES	
	FECHA ELEGIDA	ESPECIE
	SEXO	Nº CAZADORES
	Nº DE REHALAS	
2	MANCHA ELEGIDA (según figure en el Plan)	HAS.
	LUGAR DE REUNIÓN	HORA DE REUNIÓN
	ESPECIE	Nº MACHOS TROFEO
	Nº MACHOS SELECTIV.	Nº DE HEMBRAS
	Nº DE CRÍAS	
3		
	FECHA ELEGIDA (sólo para batida)	ESPECIE PRODUCTORA DE LOS DAÑOS
	LUGAR DE LOS DAÑOS	
4	DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)	
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD		FIRMA DEL SOLICITANTE
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____

ANEXO VI

SOLICITUD DE INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA		REGISTRO ADMINISTRATIVO				
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA					
	EX- _____ - _____ - _____					
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA					
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:						
<p>¹⁾ Se marcará con una "X" una de las tres casillas que identifican al solicitante. Téngase en cuenta que la solicitud de <u>traslado</u> la podrá formular cualquier persona física o jurídica que pretenda transportar por la Comunidad Autónoma de Extremadura especies procedentes de fuera de ella que vayan a ser soltadas igualmente fuera de sus límites (marcará la casilla "no titular" en el impreso). Sin embargo, la solicitud de <u>traslado y suelta</u> (cuando las especies vayan a ser soltadas en un coto de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura) sólo puede formularla el titular del coto. Si existieran varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>³⁾ Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p>⁴⁾ Especifíquese la acción para la que se solicita la autorización. Márquese con "X" lo solicitado, y rellénesse lo necesario.</p> <p>⁵⁾ En los cotos privados intensivos se puede solicitar mediante una única petición realizar introducciones, traslados o sueltas durante toda una temporada cinegética. Ello ha de mencionarse expresamente en la casilla de "fecha".</p>						
A DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾						
<input type="checkbox"/> TITULAR ÚNICO DEL COTO	<input type="checkbox"/> COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __	<input type="checkbox"/> NO TITULAR				
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: NOMBRE: _____ N.I.F.: _____ DOMICILIO: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C. P.: _____ Tfno.: _____						
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾						
APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ N.I.F.: _____ DOMICILIO: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C. P.: _____ Tfno.: _____						
B DATOS DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA QUE SE SOLICITA ⁽⁴⁾						
<input type="checkbox"/> INTRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE POBLACIONES.						
<input type="checkbox"/> SUELTA HACIA UNA LÍNEA DE ESCOPETAS		<input type="checkbox"/> SIEMBRA DE CAZA MENOR				
ESPECIES:	ESPECIE	Nº TOTAL	Nº MACHOS	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS	Nº HUEVOS
DE:	NOMBRE DE LA GRANJA O COTO		Nº GRANJA O COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
A:	NOMBRE COTO	Nº COTO	LUGAR	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
RAZÓN QUE MOTIVA LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA:				FECHA DE LA INT., TRASL. O SUELTA: ⁽⁵⁾		
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA DEL SOLICITANTE		
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____		

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO VIII

PARTE GLOBAL DE CAPTURAS DE LA TEMPORADA CINEGÉTICA: 200 /200 .											EX-____-____												
CAZA MENOR	PERDIZ	LIEBRE	CONEJO	PALOMA	TÓRTOLA	ZORZALES	CODORNIZ	ACUÁTICA	ESTORN.	CÓRVIDOS	FAISANES	ZORROS	Otros										
AL SALTO/PUESTO FIJO																							
PERDIZ EN OJEO																							
PERDIZ CON RECLAMO																							
CONEJO EN VERANO																							
GALGOS																							
TRASLADO Y SUELTA																							
BATIDA DE ZORROS																							
LAZOS ZORROS																							
TRAMPAS ZORROS																							
PERROS MADRIGUERA																							
TOTALES																							
CAZA MAYOR	CIERVO			JABALÍ			CORZO			GAMO			MUFLÓN			ARRUÍ			CABRA				
	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA		
COMERCIAL	MONTERÍA																						
	GANCHO																						
	RECECHO																						
	BATIDA JABALÍ																						
	ESPERA JABALÍ																						
TOTAL TROFEOS: (1)																							
SELECTIVO	MONTERÍA SELECTIVA																						
	GANCHO SELECTIVO																						
	RECECHO SELECTIVO																						
	TOTAL SELECTIVO: (2)																						
	CAPTURA EN VIVO: (3)																						
TOTAL = (1) + (2) + (3)																							
TOT. ESPECIE = M + H + C																							
<i>Observaciones al parte global de capturas:</i>																							
<p>Bajo mi responsabilidad como (co)titular del coto de caza indicado, DECLARO que son ciertos en su integridad los datos de capturas manifestados en este documento, sin que se haya omitido nada.</p> <p style="text-align: center;">En, a ... de de 20...</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p> <p style="text-align: center;">A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-</p>																							

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 2005 por la que se da publicidad a los nuevos modelos a utilizar en la tramitación de los Incentivos Industriales Extremeños establecidos por el Decreto 43/2001, de 20 de marzo.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo estableció en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas denominado Incentivos Extremeños a la Inversión, dimanante de las medidas 1.1 y 1.4 del P.O.I. Extremadura 2000-2006 y de los acuerdos adoptados en el marco del II Plan de Industria y Promoción Empresarial para Extremadura 2000-2003.

El V Plan de Empleo e Industria 2004-2007 tiene por objetivo prioritario la creación de empleo de calidad, hecho que afecta directamente a la medida de Apoyo directo al tejido empresarial en la que se enclavan los Incentivos Industriales Extremeños. De conformidad con lo anterior, se publicó el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecieron medidas complementarias al régimen de Incentivos Industriales Extremeños.

De otra parte, la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conlleva el establecimiento de nuevas condiciones y requisitos en la tramitación de subvenciones públicas que es necesario reflejar en los distintos modelos que se vienen utilizando en la gestión del Decreto 43/2001.

Por tanto, para favorecer el principio de “eficacia y agilidad de las medidas” que inspira el Plan de Empleo e Industria se hace necesario que el interesado conozca, en todo momento del procedimiento, cuáles son los distintos documentos y modelos a presentar, todo ello, en aras a una gestión más ágil y eficaz.

Para ello se da publicidad a través de la presente Orden, al modelo de solicitud oficial que ha de utilizarse, a la memoria que debe acompañar a la solicitud y a la que se ha incorporado toda la información necesaria para valorar objetivamente el proyecto de inversión, y dar cumplimiento a la información solicitada por la Mesa del V Plan de Empleo e Industria, y del propio Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006.

Asimismo, se da publicidad al modelo oficial de solicitud de liquidación y al informe de auditoría que ha de presentarse en la justificación de proyectos de inversión cuya subvención ascienda a más de 60.000 euros.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 64/2005, de 15 de marzo y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Solicitud de ayuda.

En Anexo I figura el modelo oficial que ha de servir de base para la solicitud de los beneficios recogidos en el Decreto, conforme establece el artículo 8.2.

Artículo 2. Memoria.

En Anexo II figura el modelo oficial de Memoria que deberá acompañar al modelo de solicitud.

Artículo 3. Solicitud de liquidación.

En Anexo III figura el modelo oficial de solicitud de liquidación de la subvención concedida, conforme establece el artículo 20.1 del Decreto.

Artículo 4. Informe de Auditoría.

En Anexo IV figura el modelo oficial de informe de auditoría que habrá de servir de base a la justificación de inversiones, tal como establece el artículo 18.6 del Decreto 43/2001, y el artículo 3 del Decreto 144/2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 22 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a los modelos a utilizar en la tramitación de los Incentivos Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de Extremadura establecidos por el Decreto 43/2001.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Todos aquellos expedientes presentados hasta la finalización del plazo máximo de adaptación establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones sobre los que no hubiese recaído resolución o sobre los que no se hubiese practicado la liquidación utilizarán los modelos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 2001.

2. Todos aquellos expedientes presentados entre el día 19 de febrero de 2005 y la de entrada en vigor de la presente Orden sobre los que no hubiese recaído resolución se les podrá admitir los modelos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 2001, sin perjuicio de que se les solicite en su caso la información o documentación adicional establecida por el Decreto 64/2005 y/o la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Consejería de
Economía y Trabajo

*Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial*

REGISTRO DE ENTRADA

--

JUNTA DE EXTREMADURA

**INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES**

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente	I.A.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F./N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D.: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. (93)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____	
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____			

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO	_____
 TOTAL INVERSIONES	 _____

**DECLARACION JURADA DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES
Y/O GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones y/o gastos para los que se solicita subvención por la presente solicitud no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud.

FDO.: _____

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Pendiente de solicitar, 2- Solicitada, 3- Concedida y 4- Cobrada.

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que son ciertos los datos expuestos en este apartado (referente a otras ayudas) y se COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión que no hayan sido comunicadas anteriormente (artículo 8.4 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo).

FDO.: _____

E.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUES DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

En este apartado se transcribirán los mismos datos que figuren en el cuadro resumen de empleo de la Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, calculados de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 43/2001, de 20 de marzo (D.O.E.nº 36 de 27 de marzo de 2001), complementadas por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre (D.O.E.nº 110 de 21 de septiembre de 2004), declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.**

- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN EN ORDEN A LA DETERMINACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES DEBA PRONUNCIARSE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES: _____

INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de subvención

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- 1) Alta de Terceros, cumplimentada en original, debidamente firmada y sellada.
- 2) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá presentar una por cada comunero que forme parte de la misma.
- 3) Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, según modelo adjunto.
- 4) Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa otra elección.
- 5) Planos o croquis de : A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- 6) Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, Poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de “no coincidencia de nombre” y proyecto de Estatutos con la relación nominal de sus socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.
- 7) Tarjeta del N.I.F. o del C.I.F. (según proceda).
- 8) Ultimo recibo del I.A.E. de las actividades para las que se solicite subvención o, en caso de estar exentos de su pago, Certificado emitido por el Organismo Competente que acredite el/los epígrafe/s en los que esta dada de alta la empresa. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036) o compromiso de aportarlo indicándose expresamente el epígrafe del I.A.E. en el que lo harían.
- 9) Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 10) Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no tener trabajadores, documentación que lo acredite.

Documentos Específicos en función de las inversiones a realizar :

- 11) Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información).
- 12) Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles :
Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos terrenos o inmuebles, u opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio).
- 13) Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles :
Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- 14) Para Proyectos de Turismo Rural se deberá presentar informe favorable sobre el proyecto de inversión previsto emitido por la Dirección General de Turismo o, en su defecto, escrito solicitándolo acompañado de la documentación necesaria para ello (Se especifica en las instrucciones para cumplimentar la memoria normalizada del proyecto de inversión).

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____,
_____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como
representante legal de la empresa
_____, con C.I.F.
nº _____, DECLARA :

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: _____

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y TRABAJO

ANEXO II
MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

-	EMPRESA : _____
-	C.I.F./ N.I.F. : _____ (Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).
A – Domicilio social :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
B – Representante/s Legal/es: _____	
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
C – Dirección a efecto de notificaciones :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

- Principal Actividad actual de la empresa : _____
- Actividad para la que se solicita la subvención : _____
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
- Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : _____
- Localización de las nuevas inversiones :
 - Dirección : _____
 - Municipio : _____
 - Provincia : _____

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención).

- Dimensión actual de la empresa :
- Empleo Superior a 250 empleados : SI NO
- Volumen de Negocios Anual Superior a 40 millones de euros : SI NO
- Activo Total Neto Superior a 27 millones de euros : SI NO
- Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que estás sean empresas publicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales, y siempre que no ejerzan control : SI NO

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the text. It is intended for the user to provide the descriptive memorandum for the investment project.

5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epigrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
A- TERRENOS (m ²)*	
B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (m ²)*	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (m ²)*	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales o turísticos (m ²)*	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m ²)*	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
C- INSTALACIONES	
Eléctricas	
De agua	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL INSTALACIONES	
D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Equipos de medida, control y seguridad	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)	
TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
E- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
G- GASTOS DE TRASLADO (Solo en caso de modalidad de traslado)	
TOTAL INVERSIONES SUBVENCIONABLES PROYECTADAS	

* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m², que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 – ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES

	Comunidad Autónoma	Resto de España	Otros Países
<i>Origen Materias Primas</i>	%	%	%
<i>Destino Productos Finales</i>	%	%	%

7 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

--

8 – MEMORIA ECONOMICA

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

--

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

<u>INGRESOS</u>	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
- Importe Neto de la Cifra de negocios	_____	_____
- Aumento de Existencias	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación	_____	_____
TOTAL (a)	_____	_____
 <u>GASTOS</u> 		
- Reducción de Existencias	_____	_____
- Aprovisionamientos	_____	_____
TOTAL (b)	_____	_____
VALOR AÑADIDO (a - b)	_____	_____
Gastos de personal	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico	_____	_____
Otros Gastos de Explotación	_____	_____
TOTAL (c)	_____	_____
I. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a - b - c)	_____	_____
Ingresos financieros (d)	_____	_____
Gastos financieros (e)	_____	_____
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d - e)	_____	_____
Ingresos extraordinarios (f)	_____	_____
Gastos extraordinarios (g)	_____	_____
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f - g)	_____	_____
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)	_____	_____
Impuesto sobre Sociedades (h).....	_____	_____
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)	_____	_____

9 – DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CUADRO-RESUMEN</u>	ANTES DE LA INVERSION	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

OBSERVACIONES AL EMPLEO

10 – PLAN FINANCIERO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

- Recursos propios (30 % mínimo) ___ %
- Préstamos subvencionados (*) ___ %

(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario : SI NO

- Subvenciones directas
 - Incentivos Extremeñas Industriales ___ %
 - Otras subvenciones públicas (especificar)
 - ___ %
 - ___ %
 - ___ %

TOTAL 100 %

INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir más hojas cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentarán únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2. DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE

Principal Actividad actual de la empresa: Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención: Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.-93): Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (del año 1993) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones: Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicarán las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención. Si existe discrepancia entre las direcciones facilitadas por la empresa o entre los

distintos documentos aportados, se solicitará, caso de no enviarse, la oportuna aclaración al respecto.

Dimensión actual de la empresa: Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

3. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

En este apartado se indicaran los siguientes datos:

a) Se deberá describir detalladamente en qué consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos: terrenos, edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, otros activos no subvencionables, etc.).

b) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión. Para el sector turismo se indicará la clasificación que se obtendrá según la normativa vigente de Turismo (Hotel y categoría, Hostal, Casa rural, ...).

c) Justificación de la inversión, indicándose brevemente los motivos para afrontarla.

5. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir:

TERRENOS:

- Será subvencionable la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto de inversión siempre que estén vinculados a inversiones en obra civil e instalaciones.

EDIFICIOS-OBRA CIVIL:

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.

- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

INSTALACIONES:

- Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.

EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

OTRAS INVERSIONES:

- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.

TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Únicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

GASTOS DE TRASLADO:

- Únicamente serán subvencionables estos gastos si la modalidad del proyecto de inversión es de traslado (art. 3.3 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo).

6. ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES

Se deberá cumplimentar el cuadro, indicando en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, de otras Comunidades Autónomas o de Otros Países. De igual forma se indicará el destino de la producción.

7. INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Si procede se indicará como afectará el proyecto de inversión sobre el Medio Ambiente: posibles agresiones que las nuevas inversiones puedan producir en el Medio Ambiente, medidas previstas para evitarlas o limitarlas, etc.

8. MEMORIA ECONÓMICA

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna "ANTES DE LA INVERSIÓN" de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

9. DATOS DE EMPLEO

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se refiere al empleo global de la empresa, si esta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir.

b) El cómputo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, complementario del Decreto 43/2001, de 20 de marzo. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSIÓN se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud.

En el apartado correspondiente a DESPUÉS DE LA INVERSIÓN se reflejarán los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.

c) Dentro de los autónomos se podrán computar: Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que

la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.

d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en trabajadores fijos discontinuos, en el apartado de "OBSERVACIONES AL EMPLEO", se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.

e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro "OBSERVACIONES AL EMPLEO" se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

10. PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas:

- La suma de TODOS los apartados (Recursos Propios más Préstamos Subvencionados más Subvenciones Directas) no podrá superar el 100%.
- En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 30% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente:
 - En la fila de Incentivos Extremeños Industriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante (como máximo será el 50%).
 - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.

- En Préstamos Subvencionados se indicará un porcentaje que, sumado a los anteriores, dé el 100% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.

En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado complementario a la subvención directa.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PROYECTOS DE TURISMO RURAL

Aquellos solicitantes que en lugar de presentar directamente el informe favorable sobre el proyecto de inversión previsto emitido por la Dirección General de Turismo autoricen a esta Dirección General a recabarlo directamente deberán presentar, adicionalmente a los documentos solicitados para el expediente de solicitud de la subvención, los siguientes documentos necesarios para la emisión del mismo:

1) Memoria Descriptiva de la actividad que contemple todo tipo de instalaciones y servicios con las que va a contar el establecimiento. Indicación del grupo, modalidad y categoría que se desea obtener, así como la capacidad estimada y justificación del cumplimiento del Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Accesibilidad en Extremadura.

2) Planos acotados y a escala de:

Situación

Planta General

Superficies

Alzados

Distribución y mobiliario

Presentar planos de estado actual y de reformado en los casos en que proceda.

En el caso de que hubiese que completar estos documentos (por faltar alguno de ellos, por defectos de los enviados o por cualquier otra causa), será la propia Dirección General de Turismo la que se encargará de contactar con el solicitante de la subvención para subsanar los posibles defectos encontrados.

ANEXO III

Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial*



INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	I.A.						
------------------	------	--	--	--	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____ C.I.F. / N.I.F.: _____

Dirección: _____ Localidad: _____

Código Postal _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Representante: D. _____ D.N.I.: _____

Dirección: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD: _____ CLAVE:

SUCURSAL: _____ CLAVE:

DIGITO DE CONTROL:

Nº DE CUENTA:

TITULAR DE LA CUENTA: _____

(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención: ____/____/____

Tipo de liquidación que se solicita: TOTAL

PARCIAL

¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI NO

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :

Nº DE EXPEDIENTE : P- _____

D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO.....	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

SOLICITUD DE RECALIFICACION AL ALZA

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, EXPONE que :

- Se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 24.2 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y en el artículo 5 del Decreto 144/2004, de 14 de septiembre.
- Se aportan los documentos complementarios necesarios para demostrarlo.

y por ello SOLICITA una revisión del proyecto de inversión inicialmente presentado.

FDO.: _____

F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL					

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION Y SE HA MANTENIDO Y/O CREADO EMPLEO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS APARTADOS E Y F DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEL EMPLEO COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (artículo 22 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo).
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD, Y EN ESPECIAL LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO 43/2001, DE 20 DE MARZO, HASTA QUE HAYAN TRANCURRIDO CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA SUBVENCION.
- SE COMPROMETE, EN SU CASO, A MANTENER LA FORMA SOCIETARIA DE EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL DURANTE UN PERIODO DE CUATRO AÑOS DESDE LA FECHA DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION O DESDE SU CONSTITUCION, SEGÚN PROCEDA (artículo 5.1 del Decreto 43/2.001, de 20 de marzo).

En _____, a _____ de _____ de 200__.
(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán y tendrán la consideración de pagados siempre que estos no superen el 50% de la inversión subvencionable y el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto. En este caso se acompañará a cada factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés Bancarios por importe equivalente al de la factura y la fecha de vencimiento del documento en cuestión. Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 26 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo.

- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ultimo recibo pagado del I.A.E. correspondiente a la actividad subvencionada o en caso de estar exentos de su pago Certificado emitido por el Organismo Competente que lo acredite. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036).
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

- (*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público **deberá hacerse constar en la escritura** la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En caso de adquisición de Terrenos e inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles : Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo : Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- En el caso de proyecto que tengan concedida una subvención superior a 60.000 euros : Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- En el caso de proyectos del sector turístico o de residencias geriátricas y guarderías : Documento de legalización del establecimiento, emitido por el Organismo Competente.
- En caso de que esta misma inversión se haya complementado con las líneas de financiación de esta misma Dirección General, documento de cesión de la subvención concedida, total o parcialmente, a favor de la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo subsidiado.

Anexo IV.-

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
 2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número I.A. (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, complementado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
 3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
- NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de _____ euros, y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación)*.
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) ⁽¹⁾
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equipamiento - Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 43/2001, de 20 de marzo, (especialmente lo establecido en sus artículos 18 y 19) y al Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, que complementa al anterior (especialmente lo establecido en sus artículos 3 y 4).

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.

EMPRESA:

DATOS DE LA FACTURA			FORMA DE PAGO							
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA	TOTAL FACTURA	FORMA DE PAGO	VENCIDO	IMPORTE	PAGADO	PTE. DE PAGO
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
			TOTAL							

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Forma de justificar el pago de la factura: certificado del proveedor (PRO) o documentos bancarios (BAN).
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar la fecha de vencimiento del documento si aún no ha sido cargado.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).

ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

ORDEN de 3 de mayo de 2005 por la que se da publicidad a los nuevos modelos a utilizar en la tramitación de los Incentivos Agroindustriales Extremeños establecidos por el Decreto 96/2001, de 13 de junio.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, estableció en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas denominado Incentivos Extremeños Agroindustriales, dimanante de la medida 1.2 del P.O.I. Extremadura 2000-2006 y de los acuerdos adoptados en el marco del II Plan de Industria y Promoción Empresarial para Extremadura 2000-2003.

El V Plan de Empleo e Industria 2004-2007 tiene por objetivo prioritario la creación de empleo de calidad, hecho que afecta directamente a la medida de Apoyo directo al tejido empresarial en la que se enclavan los Incentivos Agroindustriales Extremeños. De conformidad con lo anterior, se publicó el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecieron medidas complementarias al régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños.

De otra parte, la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conlleva el establecimiento de nuevas condiciones y requisitos en la tramitación de subvenciones públicas que es necesario reflejar en los distintos modelos que se vienen utilizando en la gestión del Decreto 96/2001.

Por tanto, para favorecer el principio de “eficacia y agilidad de las medidas” que inspira el Plan de Empleo e Industria se hace necesario que el interesado conozca, en todo momento del procedimiento, cuáles son los distintos documentos y modelos a presentar, todo ello, en aras a una gestión más ágil y eficaz.

Para ello se da publicidad a través de la presente Orden, al modelo de solicitud oficial que ha de utilizarse, a la memoria que debe acompañar a la solicitud y a la que se ha incorporado toda la información necesaria para valorar objetivamente el proyecto de inversión, y dar cumplimiento a la información solicitada por la Mesa del V Plan de Empleo e Industria, y del propio Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006.

Asimismo, se da publicidad al modelo oficial de solicitud de liquidación y al informe de auditoría que ha de presentarse en la justificación de proyectos de inversión cuya subvención ascienda a más de 60.000 euros.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Solicitud de ayuda.

En Anexo I figura el modelo oficial que ha de servir de base para la solicitud de los beneficios recogidos en el Decreto, conforme establece el artículo 9 del Decreto.

Artículo 2. Memoria.

En Anexo II figura el modelo oficial de Memoria que deberá acompañar al modelo de solicitud.

Artículo 3. Solicitud de liquidación.

En Anexo III figura el modelo oficial de solicitud de liquidación de la subvención concedida, conforme establece el artículo 20.1 del Decreto.

Artículo 4. Informe de Auditoría.

En Anexo IV figura el modelo oficial de informe de auditoría que habrá de servir de base a la justificación de inversiones, tal como establece el artículo 18.6 del Decreto 96/2001, y artículo 4 del Decreto 88/2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 6 de noviembre de 2001, por la que se da publicidad a los modelos a utilizar en la tramitación de los Incentivos Agroindustriales Extremeños establecidos por el Decreto 96/2001.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Todos aquellos expedientes presentados hasta la finalización del plazo máximo de adaptación establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre los que no hubiese recaído resolución o sobre los que no se hubiese practicado la liquidación utilizarán los modelos establecidos en la Orden de 6 de noviembre de 2001.

2. Todos aquellos expedientes presentados entre el día 19 de febrero de 2005 y la de entrada en vigor de la presente Orden sobre los que no hubiese recaído resolución se les podrá admitir los modelos establecidos en la Orden de 6 de noviembre de 2001, sin perjuicio de que se les solicite, en su caso, la información o documentación adicional establecida por el Decreto 64/2005 y/o la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

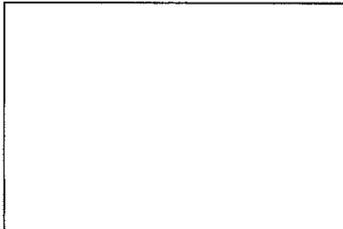
Consejería de
Economía y Trabajo

ANEXO I
REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



*Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial*



INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente **F.G.**

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____ C.I.F./N.I.F.: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____
 CódigoPostal _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
 Representante D: _____ D.N.I.: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad: NUEVA EMPRESA AMPLIACION/MODERNIZACION TRASLADO

Actividad para la que se solicita subvención: _____ Epígrafe I.A.E.
 Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____ C.N.A.E. (93)
 Dirección _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Fecha prevista para el inicio de las inversiones: _____
 Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL _____
 INSTALACIONES _____
 EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO _____
 OTRAS INVERSIONES _____
 INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA. _____
 GASTOS DE TRASLADO. _____

TOTAL INVERSIONES (Euros) _____

**DECLARACION DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES
Y/O GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. _____

_____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones y/o gastos para los que se solicita subvención por la presente solicitud no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud.

FDO.: _____

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D./Dña. _____

_____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que son ciertos los datos expuestos en este apartado (referente a otras ayudas) y se COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión que no hayan sido comunicadas anteriormente (artículo 9.3 del Decreto 96 /2.001, de 13 de junio).

FDO.: _____

E.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUES DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

En este apartado se transcribirán los mismos datos que figuren en el cuadro resumen de empleo de la memoria normalizada del Proyecto de inversión., calculados de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 96//2001, de junio (D.O.E. nº 109 de 20 de septiembre de 2001), complementadas por el Decreto 88/2004, de 22 de junio (D.O.E. nº 71 de 22 de junio de 2004), declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, EN ORDEN A LA DETERMINACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES DEBA PRONUNCIARSE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES: _____

EXMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO

MÉRIDA

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de subvención

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- 1) Alta de Terceros, cumplimentada en original, debidamente firmada y sellada.
- 2) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá presentar una por cada comunero que forme parte de la misma.
- 3) Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, según modelo adjunto.
- 4) Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa otra elección.
- 5) Planos o croquis de : A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- 6) Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, Poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre" y proyecto de Estatutos con la relación nominal de sus socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.
- 7) Tarjeta del N.I.F. o del C.I.F. (según proceda).
- 8) Ultimo recibo del I.A.E. de las actividades para las que se solicite subvención o, en caso de estar exentos de su pago, Certificado emitido por el Organismo Competente que acredite el/los epígrafe/s en los que esta dada de alta la empresa. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036) o compromiso de aportarlo indicándose expresamente el epígrafe del I.A.E. en el que lo harían.
- 9) Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 10) Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no tener trabajadores, documentación que lo acredite.

Documentos Especificos en función de las inversiones a realizar :

- 11) Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (sólo cuando no se acredite mediante visita de Técnico de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial).
- 12) Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de inmuebles :
Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles, u opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio).
- 13) Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición inmuebles :
Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____
_____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como
representante legal de la empresa
_____, con C.I.F. nº _____, **DECLARA :**

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: _____

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y TRABAJO.

ANEXO II

MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

-	EMPRESA : _____
-	C.I.F./ N.I.F. : _____ (Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).
A – Domicilio social :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
B – Representante/s: _____	
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
C – Dirección a efecto de notificaciones :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

- Principal Actividad actual de la empresa : _____
- Actividad para la que se solicita la subvención : _____
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
- Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : _____
- Localización de las nuevas inversiones :
 - Dirección : _____
 - Municipio : _____
 - Provincia : _____

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención).

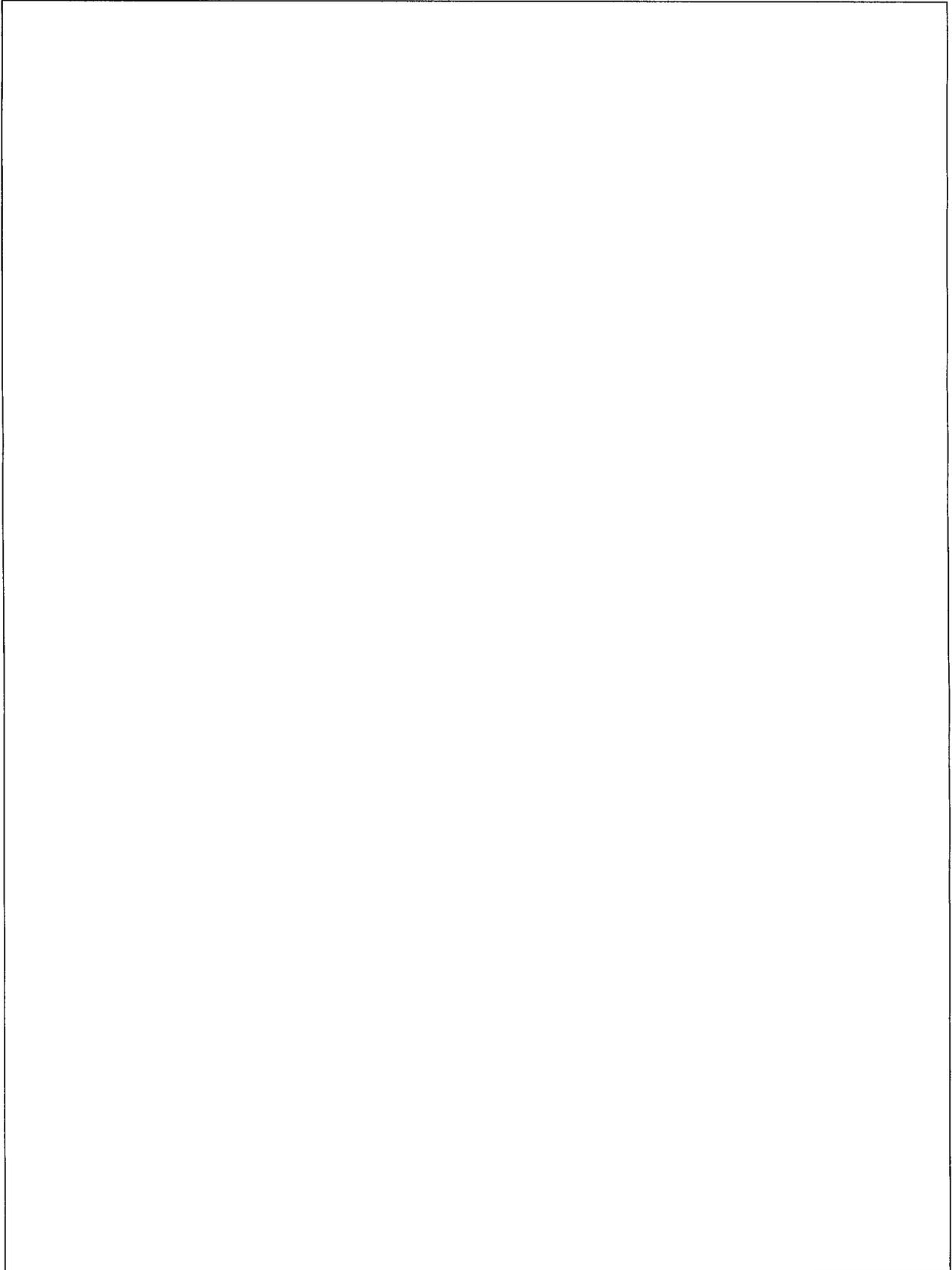
- Dimensión actual de la empresa :
 - Empleo Superior a 250 empleados : SI NO
 - Volumen de Negocios Anual Superior a 40 millones de euros : SI NO
 - Activo Total Neto Superior a 27 millones de euros : SI NO
 - Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas publicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales, y siempre que no ejerzan control : SI NO

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).



5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
A- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
<i>Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (m²)*</i>	
<i>Traídas y acometidas de servicios</i>	
<i>Urbanización y obras exteriores (m²)*</i>	
<i>Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (m²)*</i>	
<i>Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m²)*</i>	
<i>Otras obras (detalladas en el apartado 4)</i>	
<u>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
B- INSTALACIONES	
<i>Eléctricas</i>	
<i>De agua</i>	
<i>Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)</i>	
<i>De seguridad</i>	
<i>Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)</i>	
<u>TOTAL INSTALACIONES</u>	
C- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
<i>Maquinaria de proceso y utillaje</i>	
<i>Transportes interiores</i>	
<i>Equipos de medida, control y seguridad</i>	
<i>Mobiliario y enseres</i>	
<i>Equipos para procesos de información</i>	
<i>Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)</i>	
<u>TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</u>	
D- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
E- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
F- GASTOS DE TRASLADO (Solo en caso de modalidad de traslado)	
TOTAL INVERSIONES SUBVENCIONABLES PROYECTADAS	

* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m², que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES**6.1.- ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES.**

	MATERIAS PRIMAS	PRODUCTOS FINALES
EXTREMADURA (1)	%	%
RESTO DE ESPAÑA (2)	%	%
TOTAL NACIONAL (3)=(1)+(2)	%	%
RESTO DE LA UNIÓN EUROPEA (4)	%	%
FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (5)	%	%
TOTAL (3)+(4)+(5)	100%	100%

6.2.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FINALES.

	DESIGNACIÓN	UD/AÑO	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ENTRADAS DE MATERIAS PRIMAS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
SALIDAS DE PRODUCTOS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-

7.- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.

CAPACIDAD DE :	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
MANIPULACIÓN		
TRANSFORMACIÓN		
ENVASADO		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS		

Nota: Indíquese las unidades de medida (Tm., Hl, etc.)

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

--

INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

	<i>ANTES DE LA INVERSIÓN</i>	<i>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</i>
Consumo de agua (m3/año)		
Consumo de energía : - Gas natural (m3/año) - Electricidad (Kw.h/año) - Productos petrolíferos(m3/año de gasóleo,fuel..) - Carbón (t/año) - Biomasa(t/año) (indicar tipo) - Otras (indicar fuente de energía)		
Cantidad de residuos generados: - Residuos peligrosos (t/año) - Residuos de envases y embalajes (t/año) - Otros residuos (t/año)		
Volumen de vertidos (m3/año)		
Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (sí/no)		
Implantación de sistemas de gestión medioambiental. (sí/no)		

9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MINIMA SANITARIA

Nº REGISTRO SANITARIO: Nº REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS:

10.-PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LA VENTAJAS DE LA INVERSIÓN

Uno de los objetivos del R(CE)1227/99, del Consejo, relativo a una ayuda al desarrollo rural con cargo al FEOGA es mejorar la renta de los productores de base (agricultores y ganaderos), a través de las ayudas para mejorar la industria transformadora. Debe acreditarse las ventajas que supone para los agricultores.

--

Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS: _____

11.- DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CUADRO-RESUMEN</u>	ANTES DE LA INVERSION	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

OBSERVACIONES AL EMPLEO

--

12 - MEMORIA ECONOMICA

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

--

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

<u>INGRESOS</u>	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
- Importe Neto de la Cifra de negocios	_____	_____
- Aumento de Existencias	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación	_____	_____
TOTAL (a)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
 <u>GASTOS</u>		
- Reducción de Existencias	_____	_____
- Aprovisionamientos	_____	_____
TOTAL (b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VALOR AÑADIDO (a - b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico	_____	_____
Otros Gastos de Explotación	_____	_____
TOTAL (c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a - b - c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros (d)	_____	_____
Gastos financieros (e)	_____	_____
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d - e)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios (f)	_____	_____
Gastos extraordinarios (g)	_____	_____
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f - g)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades (h).....	_____	_____
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13.- PLAN FINANCIERO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

• Recursos propios (30 % mínimo)	___ %
• Préstamos subvencionados (*)	___ %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario del 70 % : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• Subvenciones directas	
- Incentivos Extremeños Agroindustriales	___ %
- Otras subvenciones públicas (especificar)	
.....	___ %
.....	___ %
.....	___ %
TOTAL	100 %

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2. DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE

Principal Actividad actual de la empresa: Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención: Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.-93): Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (del año 1993) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones: Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicaran las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Dimensión actual de la empresa: Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

3. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

En este apartado se indicarán los siguientes datos:

a) Justificación del proyecto de inversión y cómo éste contribuye a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 1 del Decreto 96, de 13 de junio de 2001.

b) Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos: edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).

c) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

5. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL:

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de

producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

INSTALACIONES:

- Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.

EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

OTRAS INVERSIONES:

- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.

TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Únicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

GASTOS DE TRASLADO:

- Únicamente serán subvencionables estos gastos si la modalidad del proyecto de inversión es de traslado (art. 3.c del Decreto 96/2001, de junio).

6. MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES

Se deberán cumplimentar los dos cuadros. En el primero de ellos se indicará en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, del resto de España, de otros países de la Unión Europea y del resto de países fuera de la U.E. De igual forma se indicará el destino de la producción.

En el segundo cuadro se informará de cómo la inversión afecta al consumo de materias primas y a la obtención de productos finales. Se distinguirán las diferentes materias primas consumidas (designación: uvas, aceitunas, canales de cerdo...) y se indicarán las unidades de medida (Tm/año, Hl/año...). Del mismo modo se hará con los productos finales (vino, aceituna aderezada, jamones...).

7. CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS PREVISTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA

Aquí se cumplimentará el cuadro indicando las capacidades de almacenamiento de materias primas, manipulación (frutas y hortalizas frescas, p. ej.), transformación, envasado y almacenamiento de productos terminados, antes y después de la inversión prevista. Deben indicarse las unidades de medida (Hl, Tm, etc.)

8. INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Deben describirse los efectos que la inversión proyectada producen sobre el medio ambiente (agua, suelo, flora, fauna y resto de recursos naturales), ya sean favorables o desfavorables. En el caso de ser desfavorables se describirán las medidas que se pretenden llevar a cabo con el objeto de corregir, minimizar o eliminar los efectos desfavorables de las inversiones sobre el medioambiente.

Asimismo, se cumplimentará el cuadro de consumos de agua, energía, residuos generados y volumen de vertidos producidos, antes y después de la inversión, con las unidades de medida expresadas en el cuadro. Se indicará si se tienen o si tras la inversión se van a implantar sistemas de gestión de la calidad y/o de gestión medioambiental (se responderá sí o no)

9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA SANITARIA

Debe indicarse el número de Registro Sanitario y el número de Registro de Industrias Agrarias. En el caso de que las instalaciones antes de la inversión no cumplieran la normativa sanitaria vigente se describirán las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la adaptación a la normativa sanitaria vigente.

10. PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN

Se debe demostrar la participación de los productores de base (agricultores y ganaderos) en las ventajas económicas que se derivan de la concesión de ayudas a la industria agroalimentaria. Para acreditarlo se señalan de manera indicativa, no exhaustiva algunas maneras de hacerlo:

- Contratos, a corto o a largo plazo, vinculante, establecidos entre agricultores e industriales.
- Contratos homologados por la Administración.
- Compromisos de adquisición de materia prima.
- Acuerdos interprofesionales.

— Declaraciones de interés de organizaciones profesionales sobre esta cuestión.

— Declaraciones análogas de Ayuntamientos.

— Relaciones de proveedores habituales.

Debe establecerse en nº de productores que se benefician. En Cooperativas agrarias se asimilará al nº de socios.

11. DATOS DE EMPLEO

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se refiere al empleo global de la empresa, si esta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir.

b) El cómputo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 88/2004, de 15 de junio, complementario del Decreto 96/2001, de 13 de junio. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSIÓN se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud.

En el apartado correspondiente a DESPUÉS DE LA INVERSIÓN se reflejarán los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.

c) Dentro de los autónomos se podrán computar: Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.

d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en trabajadores fijos discontinuos, en el apartado de "OBSERVACIONES AL EMPLEO", se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.

e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro "OBSERVACIONES AL EMPLEO" se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

12. MEMORIA ECONÓMICA

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna "ANTES DE LA INVERSIÓN" de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

13. PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas:

- En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 30% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.

- En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente:

- En la fila de Incentivos Extremeños Agroindustriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante (como máximo será el 50%).

- En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.

- En Préstamos Subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un crédito subsidiado. Como máximo se indicará un porcentaje que sumado a los anteriores de el 100% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.

- En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado del 70% de la inversión proyectada de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

ANEXO III

Consejería de
Economía y Trabajo

*Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial*

REGISTRO DE ENTRADA

--

JUNTA DE EXTREMADURA

**INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES**

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	F.G.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante: D. _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD: _____	CLAVE: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SUCURSAL: _____	CLAVE: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	DIGITO DE CONTROL: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Nº DE CUENTA: <input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).	

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención: _____ / _____ / _____
Tipo de liquidación que se solicita: TOTAL <input type="checkbox"/>
PARCIAL <input type="checkbox"/>
¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :
Nº DE EXPEDIENTE : P- _____

D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO.....	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL					

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION Y SE HA MANTENIDO Y/O CREADO EMPLEO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS APARTADOS E Y F DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEL EMPLEO COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (artículo 22 del Decreto 96/2001, de 13 de junio).
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD, Y EN ESPECIAL LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO 96/2001, de 13 de junio, HASTA QUE HAYAN TRANCURRIDO CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA SUBVENCION.

En _____, a _____ de _____ de 200__.
(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO

MÉRIDA

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán y tendrán la consideración de pagados siempre que estos no superen el 50% de la inversión subvencionable y que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto. En este caso se acompañará a cada factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés Bancarios por importe equivalente al de la factura y la fecha de vencimiento del documento en cuestión. Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 26 del Decreto 96/2001, de 13 de junio.

- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ultimo recibo pagado del I.A.E. correspondiente a la actividad subvencionada o en caso de estar exentos de su pago Certificado emitido por el Organismo Competente que lo acredite. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036).
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

- (*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público **deberá hacerse constar en la escritura** la afectación de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En caso de adquisición de inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles : Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo : Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- En el caso de proyecto que tengan concedida una subvención superior a 60.000 euros : Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- En caso de que esta misma inversión se haya complementado con las líneas de financiación de esta misma Dirección General, documento de cesión de la subvención concedida, total o parcialmente, a favor de la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo subsidiado.

Anexo IV.-

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
 2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Agroindustriales con el número FG (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto 96/2001, 13 de junio, complementado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
 3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (*1ª: fecha de presentación de la solicitud de subvención. 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
- NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de _____ euros, y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación).*
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes *(1)
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equipamiento - Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 96/2001, de 13 de junio, (especialmente lo establecido en sus artículos 18 y 19) y al Decreto 88/2004, de 15 de junio, que complementa al anterior(especialmente lo establecido en sus artículos 4 y 5).

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.

EMPRESA:

DATOS DE LA FACTURA				FORMA DE PAGO						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE (5)	PAGADO (6)	PTE. DE PAGO (7)
			TOTAL							

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Forma de justificar el pago de la factura: certificado del proveedor (PRO) o documentos bancarios (BAN).
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar la fecha de vencimiento del documento si aún no ha sido cargado.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).

ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

ORDEN de 3 de mayo de 2005 por la que se da publicidad a los nuevos modelos a utilizar en la tramitación del programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establecidos por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

El Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, estableció en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura un programa de financiación prioritaria, dimanante de los acuerdos adoptados en el marco del II Plan de Industria y Promoción Empresarial para Extremadura 2000-2003.

La publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conlleva el establecimiento de nuevas condiciones y requisitos en la tramitación de subvenciones públicas que es necesario reflejar en los distintos modelos que se vienen utilizando en la gestión del Decreto 142/2001.

Por tanto, para favorecer el principio de “eficacia y agilidad de las medidas” que inspira el Plan de Empleo e Industria se hace necesario que el interesado conozca, en todo momento del procedimiento, cuáles son los distintos documentos y modelos a presentar, todo ello, en aras a una gestión más ágil y eficaz.

Para ello se da publicidad a través de la presente Orden, al modelo de solicitud oficial que ha de utilizarse, y a la que se ha incorporado toda la información necesaria para valorar objetivamente el proyecto de inversión, y dar cumplimiento a la información solicitada por la Mesa del V Plan de Empleo e Industria.

Asimismo, se da publicidad al modelo oficial de solicitud de liquidación y al informe de auditoría que ha de presentarse en la justificación de proyectos de inversión cuando el importe a justificar supere los 300.000 euros en inversiones en Mercaderías, o potestativamente en las Inversiones en Activo Fijo, así como a los anexos que acompañarán necesariamente a las operaciones financieras formalizadas.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 64/2005, de 15 de marzo y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Solicitud de ayuda.

En Anexo I figura el modelo oficial que ha de servir de base para la solicitud de los beneficios recogidos en el Decreto, conforme establece el artículo 5.1.

Artículo 2. Fichas resumen operaciones financieras.

En Anexo II.1 y II.2 figuran los documentos que necesariamente deben acompañar a las operaciones financieras formalizadas conforme a lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto.

Artículo 3. Documentos de cesión.

En Anexo III figura el modelo oficial de cesión de subvención concedida, conforme establece al artículo 32.3 del Decreto.

Artículo 4. Solicitud de liquidación.

En Anexo IV figura el modelo oficial de solicitud de liquidación de la subvención concedida, conforme establece el artículo 19.1 del Decreto.

Artículo 5. Informe de Auditoría.

En Anexo V figura el modelo oficial de informe de auditoría que habrá de servir de base a la justificación de inversiones, tal como establece el artículo 34 del Decreto.

A este informe de auditoría se acompañarán, debidamente ordenadas y selladas por la empresa auditora, fotocopias de facturas y justificantes de pago sobre las que se haya actuado para su elaboración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Todos aquellos expedientes presentados hasta la finalización del plazo máximo de adaptación establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre los que no hubiese recaído resolución o sobre los que no se hubiese practicado la liquidación utilizarán los modelos establecidos en el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

2. Todos aquellos expedientes presentados entre el día 19 de febrero de 2005 y la de entrada en vigor de la presente Orden sobre los que no hubiese recaído resolución se les podrá admitir los modelos establecidos en el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, sin perjuicio de que se les solicite, en su caso, la información o documentación adicional establecida por el Decreto 64/2005 y/o la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Consejería de
Economía, Industria y Comercio

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Promoción
Empresarial e Industrial*

LINEAS DE FINANCIACION SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia : _____
Representante: D. _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD : _____	CLAVE : □□□□
SUCURSAL: _____	CLAVE : □□□□
	DIGITO DE CONTROL : □□
	Nº DE CUENTA : □□□□□□□□
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).	

C.- SOLICITUD DE PAGO UNICO DE LA SUBVENCION

Conforme establece el artículo 20 del Decreto 142/2001 se podrá , si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, efectuar el pago de la subsidiación de intereses actualizada de una sola vez y con destino a amortizar parcialmente el principal del préstamo.

Para lo cual el titular de este expediente D _____ en representación de _____ cede el derecho de cobro de la liquidación que se practique en el expediente _____ a la entidad financiera _____ con objeto de destinarlo a amortizar parcialmente el préstamo formalizado al amparo de este expediente.

EL CEDENTE **POR LA ENTIDAD FINANCIERA**

Firma y sello **Firme y sello**

(La entidad financiera a la que se cede el crédito debe coincidir con la que formalizó el préstamo y el abono se efectuará a la cuenta de pago único indicada por la misma para este fin y que consta en la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial)

D.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIR. TÉCNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO	_____
TOTAL INVERSIONES (Euros)	_____

E.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1-Solicitada, 2-Concedida, 3-Cobrada y 4-Denegada.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención
- La empresa desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces .
- Se compromete al mantenimiento de la actividad y de las inversiones subvencionadas durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (artículo 28 del decreto 142/2001, de 25 de septiembre).
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud, y en especial los supuestos indicados en el artículo 17 del decreto 142/2001 de 25 de septiembre, hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de solicitud de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

LINEAS DE FINANCIACION

Documentos a presentar con la solicitud de liquidación en originales o copias compulsadas:

1º- Escritura de Constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. (en caso de no haberse aportado con anterioridad)

Documentos relativos a las inversiones.

2º- Relación, facturas y sus justificantes de pago de todas las inversiones que se justifican, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.),y con indicación de: concepto , proveedor, fecha de la factura, número de factura, importe sin incluir el IVA e importe IVA incluido.

3º- Terrenos e inmuebles adquiridos : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. Para los inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Tanto en la escritura pública de compraventa de terrenos y/o inmuebles se deberá hacer constar expresamente los puntos de interés de subvención concedidos para la adquisición de dichos bienes, así como que los mismos se deben destinar para la finalidad para la cual fue concedida la subvención durante al menos cinco años contados desde su efectiva adquisición.

4º- Obra Civil e Inversiones efectuadas en otros activos: Facturas en firme y justificantes de pagos por el valor de las mismas.

5º- Elementos de transporte: Facturas en firme y justificantes de pago, permiso de circulación (cuando proceda) y ficha técnica I.T.V.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros., podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre** debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán y tendrán la consideración de pagados siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto. En este caso se acompañará a cada factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés Bancarios por importe equivalente al de la factura y la fecha de vencimiento del documento en cuestión.

Sólo se admitirán entregas a cuenta realizadas en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda y por un máximo del 30% del importe del bien subvencionable.

- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones: Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la norma de auditoría.
- Opcionalmente, para justificar las inversiones expresadas anteriormente se podrá aportar un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto. (Esta forma de justificación será obligatoria en los expedientes de financiación de mercaderías que superen los 300.000 euros en importe a justificar).

Documentos relativos al establecimiento.

6º- Último recibo del I.A.E. de las actividades para las que se solicite subvención o, en caso de estar exentos de su pago, Certificado emitido por el Organismo Competente que acredite el/los epígrafes en los que está dada de alta la empresa. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036).

ANEXO II.1-**ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°**

ENTIDAD DE CREDITO	
--------------------	--

LÍNEA DE
(Decreto)

Finalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en Activo Fijo <input type="checkbox"/> • Inversiones en Mercaderías <input type="checkbox"/> • Préstamo Puente <input type="checkbox"/> 				
Importe (en cifras)			Importe (en letras)	
Plazo (en meses)	Carencia (en meses)	Fecha de vencimiento	Interés Nominal Anual	Revisable Semestralmente
Vencimiento capital por periodos vencidos		Período vencimiento intereses por vencido		
Comisión de apertura	Subvenc./Subsidiación	Expediente Junta de Extremadura		

EL/LOS PRESTATARIOS

POR LA ENTIDAD DE CREDITO

LOS FIADORES SOLIDARIOS

Con mi intervención:

Fdo.: EL FEDATARIO PÚBLICO

ANEXO II.2

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N°

ENTIDAD DE CREDITO _____

LÍNEA DE
(Decreto _____)

Valor de Compra	_____
Entrega a cuenta	_____
Importe Financiado	_____
Cuotas mensuales prepagables	_____
Duración del contrato	_____
Tipo de interés nominal	_____
Comisión sobre el principal (máxima del 0'50%)	_____

FIADORES

ARRENDATARIO FINANCIERO

ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

CON MI INTERVENCIÓN:

Fdo.: EL FEDATARIO PÚBLICO

ANEXO III
DOCUMENTO DE CESIÓN PARA OTORGAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO

Reunidos, de una parte D., con D.N.I., que actúa en representación de con domicilio en la c/ en la localidad de (.....) y, de otra parte D., con D.N.I. apoderado de la entidad financiera con C.I.F., reconociéndose ambos capacidad para este acto, exponen:

1) Que con C.I.F./N.I.F. nº (en adelante la empresa) es titular de un expediente de subvención a fondo perdido para ejecución de un proyecto de inversión, catalogado con el número - - -, habiéndole sido inicialmente concedida una subvención por un importe que asciende a la cantidad de €, acogida al Decreto /, de, por el que se establece estando determinadas las condiciones impuestas a la citada concesión en la Resolución Individual correspondiente.

2) Que para el mismo proyecto tienen concedida, mediante resolución de fecha, una subvención de intereses en préstamo a largo plazo, según expediente P-....., habiéndose formalizado un préstamo, de importe € con la Entidad (en adelante la Entidad Financiera).

3) Que es de interés de la empresa proceder a amortizar parcialmente el citado préstamo en la cantidad de €.

Por lo que acuerdan

1. Que para hacer efectiva dicha amortización, la Empresa cede parte del Derecho de Crédito que tiene sobre la subvención otorgada, por un importe igual a la cantidad de € a la Entidad Financiera, que acepta dicha cesión.

2. Que en caso de que correspondiese a la empresa percibir en concepto de liquidación de esta subvención una cantidad inferior a la anteriormente indicada será esta última la cantidad cedida.

3. Que la Entidad Financiera destinará dicho importe, desde que se haga efectivo, a reducir el importe del principal del préstamo arriba referenciado.

4. Para que la Consejería de Economía y Trabajo haga efectivo el importe citado a la Entidad Financiera, se señala a tal efecto como cuenta de abono la de la que es titular la Entidad Financiera.
Cuenta de la entidad financiera

Tanto la Entidad Financiera como la Empresa aceptan el presente documento en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo ambas partes un ejemplar del documento y, en prueba de ello y para el cumplimiento de lo convenido, firman por duplicado este documento dando fe de ello el Fedatario mercantil que interviene, así como de su contenido, de la identidad y de la capacidad legal de los intervinientes y de la legitimidad de sus firmas.

En a de de

EL CEDENTE

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.:

Fdo.:

EL FEDATARIO MERCANTIL

Nota Importante: El titular de la cuenta bancaria que se señale en este documento de cesión deberá ser la entidad financiera con la que se formalizó el crédito. Esta cuenta, necesariamente, deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

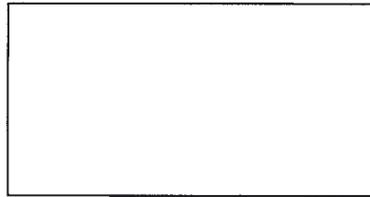
ANEXO IV

Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial

**LÍNEAS DE FINANCIACIÓN**

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente	
------------------	--

ENTIDAD FINANCIERA (Caja, Banco, otra):

Nombre:	Localidad:
Domicilio:	Provincia

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____	C.I.F. o N.I.F.: _____
Dirección social: _____	Teléfono/Fax: _____ / _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Representante Legal : _____	Teléfono/Fax: _____ / _____
Dirección a efecto de notificaciones: _____	

LINEA	MODALIDAD	PRÉSTAMO SOLICITADO
<input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	ACTIVO FIJO	
	FINANC. MERCADERÍAS	
<input type="checkbox"/> CRÉDITOS PUENTE		
<input type="checkbox"/> OPERACIONES DE LEASING	MODALIDAD TRADICIONAL	
	MODALIDAD DIRECTO	
<input type="checkbox"/> LÍNEA SOLIDARIA	ACTIVO FIJO.	
	FINANC. MERCADERÍAS	

PLAN DE INVERSIONES:

Terrenos y Bienes Naturales _____	_____
Edificios y otras Construcciones _____	_____
Maquinaria, utillaje _____	_____
Instalaciones _____	_____
Elementos de Transporte _____	_____
Mobiliario y Enseres _____	_____
Equipos para procesos de información _____	_____
Otras inversiones _____	_____
TOTAL INVERSIÓN (Euros)	

FINALIDAD DE LA INVERSIÓN:

Nueva empresa Ampliación Traslado Modernización

EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Actual (Domicilio y Localidad) _____

Futuro (Domicilio y Localidad) _____

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
<input type="checkbox"/> AUTÓNOMOS		
<input type="checkbox"/> EMPLEADOS FIJOS		
<input type="checkbox"/> EMPLEADOS EVENTUALES		
<input type="checkbox"/> TOTAL		

PREVISIONES DE LOS TRES PRÓXIMOS EJERCICIOS:

	AÑO -----	AÑO -----	AÑO -----
VENTAS O INGRESOS: -----			
COMPRAS TOTALES: -----			
GASTOS -----			
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO: -----			
BENEFICIO -----			

PLAN FINANCIERO:

Aportación Propia (mínimo 30%) (____%) _____ euros.

Subvenciones: (____%) _____ euros.

· Incentivos Extremeños Industriales o Agroindustriales (____%) _____ euros.

· Incentivos regionales (____%) _____ euros.

· Otras (especificar) (____%) _____ euros.

Préstamo línea de financiación que solicita (____%) _____ euros.

Otros préstamos subvencionados (especificar) (____%) _____ euros.

Nota: En el caso de solicitar Línea Express de préstamo a la inversión deberá cumplimentarse por el 70% el apartado "Préstamo línea de Financiación que solicita" considerando que incluye el % que se haya especificado para la línea de subvención correspondiente.

DATOS ECONÓMICOS:

Principal actividad de la empresa:

Actividad para la que solicita la subvención:

Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos):

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.-93):

Dimensión actual de la empresa:

Empleo superior a 250 empleados: SI NOVolumen de negocios anual superior a 40 millones de euros: SI NOActivo total neto superior a 27 millones de euros: SI NO

Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales, y siempre que no ejerzan control: SI NO

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Nota: en el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: 1.- Pendiente; 2.- solicitada; 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones, reguladas por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre (D.O.E. nº 114, de 2 de Octubre de 2.001), por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma y **SOLICITA** la concesión de la subvención de intereses que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**:

- A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO SE HAN INICIADO LAS INVERSIONES para la que solicita la subvención de intereses, NI FORMALIZADO LA OPERACIÓN FINANCIERA ANTES DESCRITA (excepto para la modalidad de Leasing Directo).
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A ADQUIRIR EL BIEN O BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING AL VENCIMIENTO DEL MISMO.

En _____, a _____ de _____ de 200_

(firma)

Nombre y apellidos: _____

DOCUMENTACION GENERAL:

1. Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante:
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (si procede), y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo, y en caso de encontrarse en constitución: fotocopia compulsada del certificado de reserva de denominación social, proyecto de estatutos y relación de socios promotores.
 - En el supuesto de comunidades de bienes o cualquier otra entidad sin personalidad jurídica, es necesario incluir como documentación necesaria junto con la solicitud: Escritura de constitución de la comunidad o sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes de la misma, así como su porcentaje de participación.
 - Declaración responsable dirigida al Ilmo. Director General de Promoción Empresarial e Industrial, sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá presentar una por cada comunero que forme parte de la misma.
 - Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F. o del C.I.F. (según proceda).
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o autorización para solicitarlas desde esta Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a los organismos competentes.
 - Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir ayuda.
2. Proyecto de inversión, documentación acreditativa:
 - Breve exposición de la empresa y razones que motivan la solicitud que se formula, con una valoración económica de las inversiones a realizar.
 - Último recibo del I.A.E. de las actividades para las que se solicite subvención o, en caso de estar exentos de su pago, Certificado emitido por el Organismo Competente que acredite el/los epígrafes en los que está dada de alta la empresa. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036) o compromiso de aportarlo indicándose expresamente el epígrafe del I.A.E. en el que lo harán.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA:**Para inversiones en activo fijo:**

- Descripción valorada de las inversiones en activos fijos, adjuntando presupuestos o facturas proforma. Deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo en la línea de operaciones de leasing (modalidad directo), donde la adquisición del bien o el hecho subvencionable se realiza con anterioridad a la solicitud de subvención.)
- En caso de existir obra civil o adquisición de local deberá aportar plano en planta del local indicando dimensiones y utilidad que se dará a las instalaciones.
- Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (para proyectos de inversión que incluyan obra civil y no superen el límite establecido en el artículo 34 del Decreto).
- Para proyectos que incluyan obra civil y que superen el límite establecido en el artículo 34 y/o adquisición de terrenos e inmuebles (según proceda): contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio, o acreditación de la propiedad.

Para la línea express de préstamos a la inversión:

- Se presentará únicamente el presente impreso solicitud de apoyo a la Administración Regional.

Para financiación de mercaderías:

- Se presentará justificación adecuada de las necesidades de financiación.

Para la línea de financiación de operaciones de Leasing (modalidad directo):

- Contrato de arrendamiento financiero formalizado y ajustado a las condiciones establecidas en el Decreto y facturas en firme de las inversiones financieras.
- Permiso de circulación y ficha técnica I.T.V. (en su caso).
- Impuesto de actividades económicas para la actividad subvencionada.
- Código Cuenta Cliente a 20 dígitos para efectuar el abono de la subvención (esta cuenta deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura).

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____
_____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como
representante legal de la empresa
_____, con C.I.F. nº _____, DECLARA :

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: _____

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.

Anexo V.-**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de la línea de Financiación prioritaria con el número P-. (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de Septiembre todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).

NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.

- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de _____ euros, y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación).*
- c) Desde el *DD/MM/AAAA* hasta el *DD/MM/AAAA* *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes *(1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equipamiento - Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referiran a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 142/2001

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.

EMPRESA:

DATOS DE LA FACTURA				FORMA DE PAGO					
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE PAGADO (5)	PTE. DE PAGO (7)
			TOTAL						

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Forma de justificar el pago de la factura: certificado del proveedor (PRO) o documentos bancarios (BAN).
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar la fecha de vencimiento del documento si aún no ha sido cargado.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).

ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

ORDEN de 10 de mayo de 2005 por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2004, de tramitación anticipada, por la que se convoca el Programa de subvenciones públicas para el año 2005, en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Con fecha 4 de enero de 2005, se publicó en el D.O.E. la Orden de 21 de diciembre de 2004 de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se convoca el Programa de subvenciones pública para el año 2005, en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

La referida Orden es de tramitación anticipada, realizándose en el ejercicio 2004 la convocatoria de procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en el año 2005, por lo que quedaba subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho año.

Una vez realizadas las operaciones de apertura del presupuesto de gastos para el año 2005 de conformidad con la regla 54.1 de la Orden de 5 de enero de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, se constata que las disponibilidades presupuestarias existentes son insuficientes para atender la totalidad de los créditos previstos en la Orden que ahora se modifica, por lo que se hace necesario proceder a su adecuación a los créditos para gastos previstos en el presupuesto para el año 2005, con carácter previo a la Resolución de la presente convocatoria de subvenciones.

En su virtud, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las

competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Único. Se modifica el artículo 3.1 de la Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía y Trabajo, de tramitación anticipada, por la que se convoca el Programa de subvenciones públicas para el año 2005, en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril, que queda redactado como sigue:

1. La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, que figuran en el Superproyecto 2002190049011, Código de Proyecto 200219004001800 y en las Aplicaciones Presupuestarias 19.04.322A.442.00 por importe de 700.000 € (setecientos mil euros); y 19.04.322A.489.00, por importe de 1.150.000 € (un millón ciento cincuenta mil euros).

Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 10 de mayo de 2005 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 4/2001, de 9 de enero, de líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios en Extremadura, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder a este tipo de establecimientos turísticos con el objetivo de potenciar los diferentes condicionantes de la calidad en los mismos, tomando especial relieve las actuaciones dedicadas al fomento de la calidad.

A tal efecto la Consejería de Economía y Trabajo tiene consignados en sus presupuestos del 2005 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Asimismo, por Decreto 6/2002, de 15 de enero, se modifica el artículo 9 de la norma arriba indicada, para introducir la posibilidad de conceder pagos anticipados, previa presentación de aval constituido en la forma y condiciones establecidas por Decreto 77/1990, de 16 octubre.

Por todo ello, al amparo del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme prescribe el art. 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones, y faculta la disposición final primera del mencionado Decreto 4/2001, de 9 de enero, esta Consejería de Economía y Trabajo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 33.6 de la Ley 2/1984,

DISPONE:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2005, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la modernización, adaptación, recuperación y valorización de los balnearios de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 4/2001, de 9 de enero.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares o promotores de establecimientos de baños termales, sean o no explotadores directos del establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones los arrendatarios, concesionarios y

usufructuarios del establecimiento con el consentimiento y el compromiso de la propiedad de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendataria, o finalizada la concesión o el usufructo.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% (I.V.A. excluido) del presupuesto de la inversión.

Esta subvención tendrá la consideración de “*minimis*”, con lo cual será incompatible con toda ayuda de “*minimis*” otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante el período de tres años.

Para el presente ejercicio, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía y Trabajo destina la cantidad de 100.000 euros (cien mil) a cargo de los fondos FEDER, Medida I.1- Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicio; ámbito de Intervención 151, con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.19.07.751B.770, proyecto 2004.19.07.0028, de los citados presupuestos.

La cantidad subvencionada en cada caso, al amparo de esta Orden, será compatible con cualesquiera otras ayudas concedidas para el mismo proyecto, hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

Artículo 4. Actuación subvencionable.

1. Las actuaciones que, conforme al artículo 1 de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las realizadas a partir del primero de enero del 2005, de entre las siguientes:

- Proyectos de modernización de los establecimientos termales de Extremadura.
- Proyectos dirigidos a la mejora efectiva de sus infraestructuras.
- Proyectos de equipamientos con modernas tecnologías.
- Protección de las aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.
- Recuperación y valorización de los jardines y entornos con fines terapéuticos.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o

de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo en la línea de operaciones de leasing (modalidad directa), en la línea de promoción de la propiedad industrial, en la línea de ayudas para la mejora de condiciones de Trabajo en empresas o cuando, por permitirlo así las bases reguladoras de la ayuda, el hecho subvencionable se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

En el caso de persona física, D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de persona jurídica, C.I.F. y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

— Nota simple actual del Registro acreditativa de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo.

En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el art. 3 de la presente Orden. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

— Memoria y valoración de las obras a realizar, en su caso, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y constructiva.
- Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.
- Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- Fotografías ilustrativas de la inversión a realizar.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- En su caso, facturas preforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.
- En su caso, título concesional de las aguas.
- Acreditación de la condición de balneario conforme dispone la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, Reguladora de los Balnearios y Aguas Minero-medicinales de Extremadura.
- Declaración expresa de todas las ayudas públicas o privadas recibidas o solicitadas con la misma finalidad o con otro diferente, y en su caso, de la cuantía concedida, en especial referencia a aquellas acogidas al “régimen de minimis”.
- En caso de concesión de la subvención para la ejecución de obras, se aportará la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición alguna para percibir ayuda, en los términos exigidos por la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Procedimiento.

1. La adjudicación de las ayudas se efectuará por procedimiento de concurrencia competitiva, mediante resolución del titular de la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a los interesados las resoluciones respectivas, con especial mención en caso de ser estimatorias a la financiación con cargo a los fondos FEDER, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desestimiento, renuncia o caducidad, según establece el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de obligado cumplimiento.

3. La evaluación de solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

— Características del proyecto en cuanto a la mejora de la oferta que plantee (incorporación de tecnología avanzada, mejora medioambiental, carácter dinamizador...).

— Valor técnico de las mejoras introducidas y sus posibilidades de comercialización.

— Generación de puestos de trabajo.

— Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad.

4. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

— Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas o persona en quien delegue.

— Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

— Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 8. Conclusión de la inversión.

1. La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 5 habrá de estar concluida a fecha de 15 de noviembre de 2005, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Economía y Trabajo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Economía y Trabajo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Economía y Trabajo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

— Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

— Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en las letras b) y c). Asimismo, cuando por las circunstancias concurrentes, no fuera posible la aportación de lo establecido en la letra d) de referido precepto, se acompañará al menos solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

2. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la inversión para la finalidad que le fuera otorgada, durante al menos dos años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En lo que respecta a los bienes inventariables se estará a lo establecido en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo (con la comprobación del inicio de las obras después del

1 de enero de 2005) previa acreditación del beneficiario de los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en la presente Orden.
- f) Acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, dictado en cumplimiento de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Si los gastos reales de inversión acreditados y pagados, a los que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo anterior, fueran de menor importe a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

La acreditación de la inversión se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Economía y Trabajo de la terminación de la actuación objeto de la subvención.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención y que se sujeten a lo establecido en el párrafo in fine del artículo precedente.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el Real Decreto 1098/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización del proyecto, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en el art. 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en su redacción dada por el 17/1993, de 24 de febrero, y en su caso lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero; así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 4/2001, de 9 de enero, de líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios en Extremadura, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de solicitudes y demás procedimientos e incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de esta Orden; salvo aquellas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Economía y Trabajo

Dirección General de Turismo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE EXTREMADURA

Expediente N°

(a rellenar por la Administración)

--

INSTANCIA – SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F.			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

Persona jurídica

Denominación			
C.I.F.			
Representante Legal			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

DATOS DEL PROYECTO

Proyectos de modernización de los establecimientos termales de Extremadura.

Proyectos dirigidos a la mejora sensible de sus infraestructuras.

Proyectos de equipamientos con modernas tecnologías.

Protección de las aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.

Recuperación y valorización de los jardines y entornos con fines terapéuticos.

(Señálese con una X el concepto)

DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la inversión (excluido I. V. A.) _____ Euros.

Subvención solicitada _____ Euros.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	Instancia – solicitud.	Original
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Escritura de Constitución de la Sociedad	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Nota simple del Registro del inmueble	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Autorización Notarial de actuación	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la inversión a realizar	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de las actuaciones	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Planos	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Fotografías ilustrativas	Originales
<input type="checkbox"/>	Proyecto de ejecución	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (ejercicio actual)	Original
<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (años anteriores)	Original
<input type="checkbox"/>	Compromiso del propietario (artículo 3º de la Orden)	Original

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

Que conforme a la Orden de XXX de XXX de 2005, reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 9º de la misma.

Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.

Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

Firma

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
C/ PASEO DE ROMA, S/N – MÓDULO C
06800 MÉRIDA**

ORDEN de 10 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas a empresas turísticas, al amparo de lo establecido en el Decreto 66/2004, de 4 de mayo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto 66/2004, por el que se regulan las ayudas a empresas turísticas se estableció un marco único de convocatoria de ayudas a la modernización e innovación de las empresas turísticas.

Las exigencias de calidad en el mercado turístico son cada vez más elevadas, por lo que es preciso continuar con el fomento de inversiones que modernicen y mejoren las instalaciones y equipamientos de nuestras empresas turísticas, así como la elevación de categoría o la implantación de sistemas de calidad conducentes a obtener las marca turística Q o cualquier otra de reconocimiento internacional.

A tales efectos, la Consejería de Economía y Trabajo tiene consignados en sus presupuestos para 2005 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 66/2004, y en el ejercicio de las facultades que me confiere,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden establecer las normas básicas reguladoras para la concesión de ayudas a empresas turísticas de Extremadura en materia de innovación y calidad turística, para el fomento de la competitividad y sostenibilidad de nuestras empresas, y para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, titulares o promotores, sean o no explotadores directos de las siguientes empresas turísticas en todos sus grupos y categorías: establecimientos hoteleros, alojamientos rurales, campamentos públicos de turismo, establecimientos de restauración clasificados en el grupo II del Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, agencias de viajes y empresas de actividades complementarias.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 30% (I.V.A. excluido) del presupuesto de la inversión.

Esta subvención tendrá la consideración de “minimis”, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de minimis; resultando incompatible con toda ayuda de “minimis” otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante el periodo de tres años; salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

Para el presente ejercicio, las subvenciones reguladas en esta Orden se pagarán hasta unas cuantías máximas y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico del 2005:

La Línea de fomento de la calidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.19.07.751B.770.00, Proyecto 2004 19007 00 2900, hasta una cuantía máxima de 201.692,84 €; la Línea de Actividades Complementarias se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.19.07.751B.770.00, Proyecto 2004 19007 00 3000, hasta una cuantía máxima de 59.626,02 €; financiados con Fondos de la Comunidad Autónoma y la Línea de Alojamientos Rurales se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.19.07.751B.770.00, Proyecto 2004 19007 00 2700, hasta una cuantía máxima de 160.229,70 €, financiado con Fondos FEDER (Medida I.I. - Apoyo a las Empresas Industriales, Comerciales y de Servicio); Ámbito de intervención 151.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones que, conforme al artículo 1 de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las realizadas a partir del primer día de cada año, de entre las siguientes:

a) Establecimientos Hoteleros: en todos sus grupos y categorías:

Reformas y actuaciones para disponer de los parámetros exigidos en la marca de calidad turística Q en instalaciones y equipamientos.

Reformas y actuaciones en materia higiénico-sanitarias de cocinas y baños.

Reformas integrales de decoración que permitan elevar notablemente la calidad de las estancias y zonas de uso común.

Reformas y actuaciones para la adaptación a las normas extremeñas de accesibilidad.

Reforma y modernización de establecimientos para la obtención de categoría superior.

b) Campamentos Públicos de Turismo en todas sus categorías:

Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, instalaciones de agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales y servicios higiénicos.

Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética y generación y tratamiento de residuos.

Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

c) Establecimientos de Alojamiento turístico en el medio rural en todos sus grupos y categorías: Casas Rurales, Apartamentos Rurales y Hoteles Rurales:

Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos en la marca Q de calidad turística en los Alojamientos Rurales.

Reformas y actuaciones necesarias para la implantación de marcas de calidad en la gestión medioambiental.

Reformas dirigidas a completar los servicios complementarios a ofrecer en los Alojamientos Rurales tales como restaurantes, parques de juegos para niños, piscinas o cualquier otro servicio que permita ofrecer un incentivo para alargar las estancias medias.

Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos y contaminación acústica.

Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

d) Establecimientos de restauración clasificados en el grupo II del Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen

normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos en la norma Q de calidad para restaurantes.

Reforma y modernización que permitan elevar la categoría.

Renovación industrial y de elementos higiénico-sanitarios.

e) Agencias de Viajes:

Creación de puntos de venta y elaboración de itinerarios y paquetes turísticos por nuestra Comunidad Autónoma.

Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva on line de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes que actúen como receptoras del destino Extremadura.

f) Actividades turísticas Complementarias:

Creación de nuevos productos, para contribuir a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Extremadura.

Creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza y la cultura.

2. Serán conceptos subvencionables de las actividades descritas en el apartado anterior:

— Construcciones.

— Trabajos de proyecto y dirección facultativa.

— Mobiliarios y equipamientos según proyectos integrales de decoración o reformas para acceder a marcas de calidad turística o de gestión medioambiental.

— Equipos informáticos para procesos de gestión, venta y/o reserva on line.

— Maquinaria.

— Elementos de transporte adaptados para los proyectos de turismo activo.

— Equipamiento para ofrecer nuevos servicios (piscinas, parque infantil) que alarguen las estancias medias.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo de la presente Orden, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

Artículo 6. Documentación de las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

En el caso de persona física, D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de persona jurídica, C.I.F. y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.

2. Nota simple actual del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo.

En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará además,

autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 11 del presente Decreto. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

3. Memoria y valoración de las obras a realizar, en su caso, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva y constructiva.

— Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

— Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

4. Fotografías ilustrativas de la inversión a realizar.

5. Proyecto y Memoria de creación o reforma de empresas de actividades complementarias.

6. Memoria y descripción de las reformas a realizar, en el caso de la implantación de los estándares y equipamiento exigido por la norma de calidad Q.

7. Proyecto de decoración, en su caso.

8. Justificación de los equipamientos a incorporar como elementos de mejora de la calidad.

9. En su caso, facturas proforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.

10. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

Dichos certificados podrán ser recabados de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización con la firma de la solicitud.

11. En su caso, facturas proforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.

12. Declaración expresa de todas las ayudas públicas o privadas recibidas o solicitadas con la misma finalidad o con otro diferente, y en su caso, de la cuantía concedida, en especial referencia a aquellas acogidas al “régimen de minimis”.

13. Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones.

En caso de que la subvención para la ejecución de obras fuera aprobada, se aportará la siguientes documentación; siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma:

14. Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

15. Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.

Artículo 7. Procedimiento.

1. La adjudicación de las ayudas se efectuará por procedimiento de concurrencia competitiva, mediante resolución del titular de la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta del Jefe de Servicio de Empresas y Actividades turísticas, previo informe de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a los interesados las resoluciones respectivas, con especial mención en caso de ser estimatorias a la financiación con cargo a los fondos FEDER, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluido con anterioridad por desestimiento, renuncia o caducidad, según establece los artículos 44, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de obligado cumplimiento.

En las Resoluciones estimatorias se indicará expresamente, en su caso, la cofinanciación de las ayudas con cargo a los fondos FEDER.

Artículo 8. Criterios de selección.

En la evaluación de solicitudes se tendrán en cuenta, en relación con las distintas actuaciones a subvencionar los siguientes criterios:

1º Generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado.

2º Valor técnico de las mejoras introducidas en cuanto al incremento de la calidad y sus posibilidades de comercialización.

3º Características del proyecto en cuanto a la mejora de la oferta que plantee (incorporación de tecnología avanzada, mejora medioambiental, carácter dinamizador...).

4º Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad.

5º Ubicación en los puntos turísticos más relevantes de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Comisión de selección.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

— Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas o persona en quien delegue.

— Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

— Un funcionario de la Dirección General de Turismo.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la presencia de técnicos especialistas en la materia objeto de valoración a fin de elevar una propuesta adecuada de Resolución.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Todo beneficiario cuyo proyecto resulte aprobado queda obligado a:

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de ayuda en forma y condiciones que establezca la presente Orden y la Resolución de concesión.

— Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entes Públicos nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de los establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la presente Orden.

— Para el caso de inversiones estas ayudas deberán supeditarse al mantenimiento de la actividad durante 5 años.

— Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando traiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 11. Conclusión de la inversión.

1. La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 5 habrá de estar concluida, comunicada a la Consejería de Economía y Trabajo y justificada a fecha de 15 de noviembre del ejercicio en curso. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones, podrá prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, y sin que en ningún caso pueda ser la prórroga acordada superior a 6 meses, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Economía y Trabajo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

2. En el caso de las subvenciones prorrogadas conforme dispone el apartado anterior, los compromisos de gasto correspondientes a las mismas podrán adquirirse con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se vaya a realizar la justificación de la inversión y el pago de la subvención.

Artículo 12. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo y, en todo caso, previa acreditación del beneficiario de los siguientes extremos:

a) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

b) Haber efectuado el pago de los mismos.

c) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

d) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en la presente Orden.

e) Acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, dictado en cumplimiento de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Si los gastos reales de inversión acreditados y pagados, a los que se hace referencia en los apartados a) y b) del párrafo anterior, fueran de menor importe a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

La acreditación de la inversión se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Economía y Trabajo de la terminación de la actuación objeto de la subvención, acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con una declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el desglose de los gastos incurridos.

Artículo 13. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización del proyecto, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso,

el derecho de audiencia, siendo de aplicación lo dispuesto los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/2004, por el que se regulan las ayudas a empresas turísticas, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de solicitudes y demás procedimientos e incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de esta Orden; salvo aquéllas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO
INSTANCIA – SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE**1.1. Persona física**

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F.			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

1.2. Persona jurídica

Denominación			
C.I.F.			
Representante Legal			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

1.3. Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

2. DATOS DEL PROYECTO

- Proyectos de modernización de los establecimientos termales de Extremadura.
- Proyectos dirigidos a la mejora sensible de sus infraestructuras.
- Proyectos de equipamientos con modernas tecnologías.
- Protección de las aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.
- Recuperación y valorización de los jardines y entornos con fines terapéuticos.

(Señálese con una X el concepto)

3. DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la inversión (excluido I. V. A.) _____ Euros.

Subvención solicitada _____ Euros.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- | | | |
|-----|---|------------------|
| 1. | <input type="checkbox"/> Instancia – solicitud. | Original |
| 2. | <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal | Copia compulsada |
| 3. | <input type="checkbox"/> Escritura de Constitución de la Sociedad | Copia compulsada |
| 4. | <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro del inmueble | Copia compulsada |
| 5. | <input type="checkbox"/> Autorización Notarial de actuación | Copia compulsada |
| 6. | <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar | Copia compulsada |
| 7. | <input type="checkbox"/> Presupuesto de las actuaciones | Copia compulsada |
| 8. | <input type="checkbox"/> Planos | Copia compulsada |
| 9. | <input type="checkbox"/> Fotografías ilustrativas | Originales |
| 10. | <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución | Copia compulsada |
| 11. | <input type="checkbox"/> Declaración de existencia de otras subvenciones (ejercicio actual) | Original |
| 12. | <input type="checkbox"/> Declaración de existencia de otras subvenciones (años anteriores) | Original |
| 13. | <input type="checkbox"/> Compromiso del propietario | Original |

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- **Que no se encuentra incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas.**
- **Que conforme a la Orden reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 11 de la misma**
- **Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.**
- **Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.**

En _____, a _____ de _____ de 2005
Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
C/ PASEO DE ROMA, S/N – MÓDULO C
06800 MÉRIDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de mayo de 2005 por la que se regula la realización de estancias formativas, en empresas o instituciones, para el Profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para la consecución de estos objetivos, la Consejería de Educación promueve las estancias del profesorado en empresas para su formación permanente, con el fin de intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En esta modalidad formativa se combinan los conocimientos científicos y técnicos, con los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los procesos y métodos de organización, procurando, además, la máxima integración del profesorado en los diferentes procesos productivos, siempre en función de las posibilidades que ofrezca la entidad colaboradora.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, y haciendo uso de las facultades que me confieren el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación en materia de Enseñanza no Universitarias, y la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden establece la Convocatoria y las normas necesarias para la realización de estancias en empresas o instituciones para la formación del Profesorado de Formación Profesional Específica que se detalla en el artículo 2 de la presente Orden.

La realización de estas estancias de formación en empresas o instituciones persigue los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la cooperación entre los Centros Educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- b. Potenciar la aplicación, en el Centro Educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- c. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- d. Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- e. Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán solicitar la realización de actividades en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que imparte enseñanza en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, o trabaja en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como el personal docente de la Consejería de Educación.

Artículo 3. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se recogen en el artículo 4 y deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el Centro Educativo, no se vean afectadas. Se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 30 de diciembre de 2005.

3. Durante el periodo de estancia formativa en una Institución o Empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación, de la Junta de Extremadura. Se presentarán en los Registros de las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con sede en la Avenida de Europa, 2 y en la Avenida de Miguel Primo de Rivera, 2-5º, respectivamente, de acuerdo con el Centro de destino del solicitante o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Si la solicitud es remitida por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia, en la oficina de Correos, antes de ser certificada.

2. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a. Proyecto personal, original y copia, en el que se especificarán:

- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
- Objetivos generales.
- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
- Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.

b. Certificado de admisión de la empresa o institución según el Anexo II.

c. Certificado de la Secretaría del Centro de destino del solicitante, según el Anexo III en el que conste:

- Si tiene o no destino definitivo en el Centro desde el que solicita.
- Su especialidad dentro de la familia profesional correspondiente.
- Tiempo que lleva impartiendo Formación Profesional en el Centro actual.
- Otras enseñanzas de Formación Profesional que haya impartido. En caso de haberlo impartido en otro Centro bastará con la declaración firmada por la persona interesada.

• Que el horario asignado para la estancia formativa en las empresas, permite el normal desarrollo de las actividades en el Centro.

d. Cualquier otra documentación, suficientemente acreditada, que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el artículo 8.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el de 30 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden.

Artículo 6. Tramitación de expedientes.

1. Las Direcciones Provinciales, a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobados que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, todas las solicitudes presentadas, acompañadas de un informe de valoración, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de finalización del plazo de recepción.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación adjunta no se encontrase debidamente cumplimentada, o no se acompañase la documentación exigida, las Direcciones Provinciales requerirán al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución de la Consejera de Educación, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

3. Efectuado el trámite de subsanación, en su caso, se remitirán los expedientes a la Dirección General de Política Educativa en el plazo de diez días naturales para proceder conforme a los artículos siguientes.

Artículo 7. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por las dos Direcciones Generales competentes.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa. entre el personal adscrito a la misma.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como un representante de la organización empresarial de carácter más representativo en el ámbito autonómico.

2. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos en la convocatoria.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

3. El funcionamiento de la Comisión de Selección y Seguimiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

4. En el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de finalización de recepción de las solicitudes, la Comisión elevará propuesta razonada de Resolución a la Excm. Sra. Consejera de Educación, incluyendo una relación con los profesores admitidos para la realización de las estancias formativas, así como una relación de los profesores no admitidos con especificación de la causa.

5. Para el seguimiento de los proyectos de formación en empresas, la Comisión contará con la colaboración de los asesores técnicos docentes de los Departamentos de Apoyo a la Formación

Profesional correspondientes a las Unidades de Programas Educativos, que elaborarán el correspondiente informe valorando los resultados obtenidos, el cual será remitido a la Comisión de Selección y Seguimiento.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Interés y calidad del proyecto presentado. (Hasta 10 puntos).
- b. Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia. (Hasta 5 puntos).
- c. Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto. (Hasta 7 puntos).
- d. Distribución de proyectos por Familias Profesionales. (Hasta 10 puntos).

En caso de producirse empate entre varios proyectos, se utilizarán sucesivamente, para resolverlo, los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el apartado a.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado c.
- 3) Menor número de proyectos asociados a la Familia Profesional.

Si un proyecto no obtuviera puntuación en alguno de los tres primeros apartados será desestimado.

Artículo 9. Resolución.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, la Excm. Sra. Consejera de Educación dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de los profesores admitidos para la realización de estancias formativas en empresas y la relación de los no admitidos con especificación de las causas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o en Instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación.

2) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la Comisión de Selección de seguimiento recogida en el artículo 7 de la presente Orden.

3) Para la justificación de la realización de estancias de formación en empresas, el profesorado participante elaborará una breve Memoria que incluirá la documentación siguiente:

- Certificación de la entidad o empresa acreditando la realización de la estancia, especificando horas totales según el Anexo IV.

- Memoria en la que se recojan, al menos, los siguientes apartados:

- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

- Utilidad de la experiencia para el Centro de destino del participante.

- Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

- El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad. La documentación citada se remitirá a las Unidades de Programas de las Direcciones Provinciales de Educación (Departamentos de apoyo a la Formación Profesional).

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Artículo 11. Reconocimiento y Certificación.

1. La Consejería de Educación, certificará y reconocerá las actividades reguladas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre de 2000), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

2. Las empresas e Instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas recibirán un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Política Educativa.

Artículo 12. Revocación de la Resolución.

Se procederá a la revocación de la Resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.

- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Política Educativa y a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar las instrucciones y resoluciones que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN**

(ORDEN de de de 200 de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.)

I. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

3. EMPRESA/S SOLICITADA/S

1.	2.	3.
----	----	----

Período de tiempo de la estancia formativa:

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

Proyecto (original y copia) SI/NO
 Certificado de la Secretaría de Centro (ANEXO III)..... SI/NO
 Certificado de admisión de la empresa (ANEXO II)..... SI/NO

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº
 El/la director/a del Centro.

Fdo:

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

(ORDEN de de de 200 de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.)

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

D/Dª....., con DNI
como representante de la empresa o institución
con domicilio en (Calle/Plaza/Avda.)
Localidad.....Código Postal.....
Teléfono Fax
Dirección de correo electrónico

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/Dª.....
Con destino en el Centro educativo.....
Ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento,
por un total de horas y durante el periodo comprendido entre el día de
al día ... de de 200... según lo establecido en la Orden de de de 200...,
de la Consejería de Educación, por la que se convoca el concurso para la realización de Estancias de
Formación en Empresas, para el Profesorado de Formación Profesional Específica en Centros públicos de la
Consejería de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo:

ANEXO III

(ORDEN de de de 200 de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.)

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DEL CENTRO EDUCATIVO

D/Dª , como SECRETARIO/A del I.E.S. , sito en de Teléfono Fax Correo electrónico

HAGO CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES DATOS SON CIERTOS:

- D/Dª
- Destino definitivo en el Centro: SI / NO (Tachar lo que no proceda)
- Especialidad dentro de la Familia Profesional correspondiente:
- Tiempo que lleva impartiendo Formación Profesional en el Centro actual:
- Otros ciclos y/o programas que haya impartido:
- Que el horario asignado para la estancia formativa en la/s empresa/s, es compatible con su horario de trabajo en el Centro: SI / NO (Tachar lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

Vº Bª
El/la directora/a del Centro

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

ANEXO IV

(ORDEN de de de 200 de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.)

CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA

D/Dª , como representante de la empresa o institución sita en (Calle/Plaza/Avda.) Localidad Código Postal Teléfono Fax Correo electrónico

HAGO CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/Dª con destino en el Centro ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido del al , según la Orden de de 200, de la Consejería de Educación por la que se resuelve la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo:

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 2005 por la que se convocan, para el año 2005, los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el artículo 2 del citado Decreto, modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular estableciendo que todos tendrán periodicidad anual.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2005 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo (modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre). Los premios que se convocan en la edición del 2005 son los siguientes:

- A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.
- B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano.
- C) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2004.

D) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2004.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

— Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.

— Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el “estatuto de extremeñidad”.

2. Los premios no podrán ser declarados desiertos ni ser concedidos a más de una candidatura.

3. Podrán ser concedidos a título póstumo.

4. Los que reciban cualquiera de estos galardones deberán ser excluidos en ulteriores convocatorias.

Artículo 3. Dotación.

1. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y serán objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.

2. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y se atenderá a la promoción de su obra mediante la fórmula que a tales efectos se arbitre para cada caso.

3. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura.

4. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.452A.481.00 y 17.02.453A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 4. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rijan la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.

3. Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo 14 de Mérida (06800 Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

5. La acreditación de que los premiados se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 5. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del Día de Extremadura correspondiente al año 2005.

Artículo 6. Jurados.

1. Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.

2. Son funciones de los Jurados:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.

3. Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en la sección 2ª, Capítulo III del Título V de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Cultura.

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

1. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

José Saramago

VOCALES:

Luis Landero

Manuel Borrás Arana

Pedro Altares Talavera

César Antonio Molina

José María Ridaó

SECRETARIO:

Miguel Ángel Lama

2. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria artística de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

Verissimo Serrão

VOCALES:

Catarina Vaz Pinto

Pablo Caruana

Georgina Cisquella

Antonio Ventura Díaz Díaz

Juan Miguel Hernández León

Antonio Saenz de Miera

Fernando Delgado

SECRETARIO:

Marce Solís Romero

3. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE:

Luis Mateos Díez

VOCALES:

Félix Grande

Juan Manuel de Prada

Nuria Azancot

Juana Vázquez

Javier Goñi

SECRETARIO:

Manuel Simón Viola

4. Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTE:

Juan Margallo

VOCALES:

Gecko Turner

Rosa León

Félix Romeo

Maruchi León

Pepa Bueno

Juan Carlos Soriano

Helena Pimenta

SECRETARIO:

Miguel Murillo Gómez

ANEXO II

Impreso de Solicitud con objeto de la Convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para la edición del 2005

Nombre del Proponente

Calle/Plaza número piso

Localidad Provincia

Código postal Fax Teléfono

CIF NIF

Nombre del Candidato

Calle/Plaza número piso

Localidad Provincia

Código postal Fax Teléfono

CIF NIF

MODALIDAD PARA LA QUE SE PRESENTA

CANDIDATURA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUS MÉRITOS

RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN

Por todo lo cual declaro expresamente la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

EL PROPONENTE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en la inserción del texto del Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 5037, columna primera, artículo 4.1, donde dice: “Haber acreditado y justificado en su totalidad el importe de las subvenciones anteriores percibidas para proyectos destinados a fines sanitarios:”

Debe decir:

“Haber acreditado y justificado en su totalidad el importe de las subvenciones anteriores percibidas para otros proyectos destinados a fines sanitarios”

En la página 5038, columna segunda, artículo 9.a.2, donde dice: “Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del Acuerdo aprobado por el Pleno y órgano competente de la Corporación, en el que se deberán recoger los siguientes extremos:”

Debe decir:

“Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del Acuerdo aprobado por el Pleno u órgano competente de la Corporación, en el que se deberán recoger los siguientes extremos:”

En la página 5040, columna primera, artículo 11.2.1, donde dice:

“Certificaciones de obra por importe 2 al 75% del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como facturas correspondientes”

Debe decir:

“Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75% del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como facturas correspondientes”

En la página 5041, columna segunda, donde dice:

“Disposiciones Adicionales Primera”

Debe decir:

“Disposición Adicional Única”

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la cobertura de plazas de Facultativo Especialista del Área de Anestesiología y Reanimación.

Existiendo en el Servicio Extremeño de Salud plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área de Anestesiología y Reanimación

y siendo precisa su cobertura con carácter definitivo, procede llevar a efecto el correspondiente proceso, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 a) del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4.1) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, modificado parcialmente por el Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia convoca concurso de traslado de Facultativos

Especialistas de Área de Anestesiología y Reanimación, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

Se convocan, para su provisión por concurso de traslados, 24 plazas básicas de Facultativos Especialistas de Área en Anestesiología y Reanimación relacionadas en el Anexo I de esta Resolución, así como las que resulten vacantes como consecuencia del propio concurso.

Segunda. Requisitos.

Podrá participar en este concurso de traslados el personal que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo como Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación o Médico Adjunto de dicha especialidad que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que dependan, siempre que hubiera tomado posesión de la plaza con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) El personal de dicha categoría y especialidad en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

c) El personal estatutario fijo que ostente la categoría de Jefe de Servicio o de Sección de Anestesiología y Reanimación por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985, que concurrirá a esta convocatoria en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área o Médicos Adjuntos. Si obtuvieran plaza en esta convocatoria, serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal facultativo especialista de área que se encuentre en situación de reingreso en la repetida categoría y especialidad con carácter provisional en el Servicio Extremeño de Salud estará

obligado a participar en este concurso, solicitando, al menos, las plazas ofertadas en su Área de Salud. En este supuesto, si no obtuviese plaza, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en el Servicio Extremeño de Salud, no participen en este concurso o no soliciten las vacantes ofrecidas en su área de salud, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Tercera. Solicitudes.

1. Los interesados en participar en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el modelo que figura como Anexo II, que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En dicho modelo se indicarán por orden de preferencia los destinos que se solicitan y se efectuará declaración expresa de reunir los requisitos exigidos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud de plaza en una Área de Salud supone la petición de la totalidad de las ofertadas en la misma, así como las que en ella pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Los concursantes que lo deseen podrán condicionar su solicitud a la de otro concursante por razones de convivencia familiar dentro de una misma Área de Salud, para lo cual deberán hacerlo constar en sus respectivas solicitudes. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto si ambos concursantes no resultan adjudicatarios de plaza en la misma Área de Salud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes, en original y copia, se presentarán en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El centro receptor de la solicitud conservará el original de la misma y devolverá al interesado la copia debidamente sellada.

Las solicitudes presentadas a través de Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por ésta antes de su certificación, devolviendo la copia al interesado.

5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Una vez finalizado el plazo indicado anteriormente y hasta la finalización del establecido para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso, los concursantes podrán desistir de su solicitud mediante escrito dirigido al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarta. Documentación.

Junto con la solicitud, los concursantes aportarán, para su verificación por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento con carácter fijo como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación.
- c) Fotocopia compulsada, en su caso, de la resolución por la que se les concedió la excedencia.
- d) Certificación original acreditativa de los servicios prestados como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación, expedida por el Gerente, Director de Gestión o equivalente de las Instituciones Sanitarias donde se hayan prestado los mismos y en el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá requerir a los interesados para que faciliten, mediante comparecencia o remisión de documentación, cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre los méritos aportados. Si se dedujera la falsedad de alguno de los documentos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, procederá a su exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

Quinta. Resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, el órgano convocante aprobará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución provisional del concurso, adjudicando las plazas de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo de méritos que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1º mayor tiempo de servicios prestados con nombramiento como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación en la Comunidad Autónoma de Extremadura; 2º mayor tiempo de servicios prestados con nombramiento como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación en el resto del Sistema Nacional de Salud; 3º sorteo público.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, para formular reclamaciones contra la misma, siendo éstas estimadas o desestimadas en la propia resolución definitiva del concurso, que será aprobada igualmente por el órgano convocante y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexta. Efectos derivados del concurso.

Una vez publicada la resolución definitiva del concurso, los participantes que hayan obtenido plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique dicha resolución. No obstante, el Gerente de la Institución de origen podrá ampliar este plazo hasta diez días por necesidades del servicio.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma área de salud; o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad y área de salud o a otro servicio de salud.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de la prórroga que a su petición motivada se le hubiere concedido, perderá todos los derechos derivados de este concurso. Quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular por el Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza se mantendrán en la situación y destino desde los que participaron en este concurso, con excepción de los reingresados provisionales, que podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que se encuentren vacantes o pasar a la situación de excedencia voluntaria, siempre que hubiesen solicitado todas las plazas ofrecidas en su Área de Salud y causen baja en la que vinieran desempeñando.

Los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia estuviera motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Séptima. Normas finales.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, por lo que no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del mismo.

En Mérida a 12 de mayo de 2005.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

ANEXO I

Relación de plazas

<i>Área de Salud</i>	<i>Denominación del Centro</i>	<i>Nº de plazas</i>
Badajoz	Complejo Hospitalario "Infanta Cristina"	3
Don Benito-Villanueva	Hospital "Juan Sánchez Cortés"	4
Cáceres	Complejo Hospitalario de Cáceres	4
Coria	Hospital "Ciudad de Coria"	2
Llerena-Zafra	Complejo Hospitalario Llerena-Zafra	4
Mérida	Hospital de Mérida	2
Navalmoral de la Mata	Hospital "Campo Arañuelo"	2
Plasencia	Hospital "Virgen del Puerto"	3
Total		24

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE TRASLADO DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS
DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN***ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO***JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de SaludSello de Registro
(sellar únicamente dentro del recuadro)1.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

NIF:

Domicilio (calle, número, piso, puerta, municipio, provincia y código postal):

Teléfono de contacto: 1

Teléfono de contacto: 2

Fecha de nacimiento (día, mes, año):

2.- SITUACIÓN DESDE LA QUE CONCURSA:Activo Fecha último nombramiento:
Nombre del Hospital:Reingreso provisional Fecha de concesión:
Nombre del Hospital:Excedencia Fecha de concesión:
Nombre del Hospital:3.- TRASLADO CONDICIONADO: sí no4.- PLAZAS QUE SOLICITA (indicar el área por orden de preferencia):

Área de Badajoz

Área de Don Benito-Villanueva

Área de Llerena-Zafra

Área de Mérida

Área de Cáceres

Área de Coria

Área de Navalmoral de la Mata

Área de Plasencia

El abajo firmante solicita ser admitido en la presente convocatoria de concurso de traslado y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos para participar, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2005

Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2.- 06800 Mérida

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Escriba en los apartados con letra mayúscula, clara y legible.

En el apartado de datos personales no utilice abreviatura en el primer apellido.

No olvide firmar la solicitud.

Deberá presentar esta solicitud en alguna de las formas previstas en las bases de la convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario se integrarán en un fichero destinado a la gestión de procesos selectivos a cargo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, con sede en Avda. de las Américas, nº 2, 06800 Mérida, ante la que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO III

Certificación de méritos

D/D^a _____, en calidad de (1) _____

_____ del Hospital _____

del Servicio de Salud de _____,

CERTIFICA:

Que D/D^a _____

presta / ha prestado servicios en este Centro en los periodos que se indican a continuación:

- a) Como personal estatutario con nombramiento como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación:

<u>Alta</u>	<u>Baja</u>	<u>Alta</u>	<u>Baja</u>	<u>Alta</u>	<u>Baja</u>
día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año

- b) Como personal eventual con nombramiento específico para la realización de guardias médicas en hospitales, en la misma categoría y especialidad anteriormente citada:

<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

En _____ a __ de _____ de 2005

Fdº: _____

(1) Gerente, Director de Recursos Humanos, Director de Gestión y Servicios Generales o cargo equivalente del Servicio de Salud.

ANEXO IV

Baremo de méritos

Único.- Por cada mes completo trabajado en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud como personal estatutario con nombramiento de Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección en Anestesiología y Reanimación: 0,6 puntos.

Las fracciones inferiores a un mes se acumularán hasta completar periodos de 30 días, despreciándose en el cómputo total resultante el resto que no alcance dicho periodo.

Cuando los servicios se hayan prestado con nombramiento estatutario de carácter eventual para la realización de guardias médicas

en hospitales, en la misma categoría y especialidad citada, éstos se computarán como sigue:

— 1 mes por cada 190 horas realizadas, que podrán obtenerse por la suma de horas acreditadas en distintos meses.

— Si dentro de 1 mes se hubieran realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse 1 mes de servicios prestados, despreciándose el resto, que no podrá acumularse para completar otro mes.

— De igual forma, del cómputo total resultante se despreciará el resto que resulte inferior a 190 días.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista del Área de Anestesiología y Reanimación, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2005 mediante Decreto 60/2005, de 15 de marzo (D.O.E. nº 31, de 17 de marzo de 2005) y siendo precisa la cobertura de plazas básicas correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, letra b) del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de competencia, invocados por el artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en uso de las competencias atribuidas

por el artículo 4, letra 1) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, modificado parcialmente por el Decreto 81/2003, de 15 de julio, convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con sujeción a las siguientes

BASES

I. Normas generales

I.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 47 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con destino en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema general de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 45 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

b) 2 para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber superado los aspirantes el proceso

selectivo, no se incorporarán a las ofrecidas para el sistema general de acceso libre.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, mediante resolución del órgano convocante se podrá incrementar el número de plazas convocadas, si ello viniere impuesto por las necesidades del servicio. En este supuesto y siempre que tal incremento no supere el 15 por ciento de las plazas inicialmente convocadas y que la resolución que lo autorice sea publicada antes de la finalización de la fase de oposición, no será preceptiva la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias.

1.3. La superación del proceso selectivo conferirá a los seleccionados la condición de personal estatutario fijo, con todos los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Todas las plazas de la presente convocatoria tendrán la consideración de plazas de Área de Salud e implicará la prestación de servicios en ese ámbito territorial.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo, siendo aplicable la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como la normativa general en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que le pudiera resultar de aplicación.

1.5. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria, podrá recabarse información general respecto de la misma en la página de la Junta de Extremadura, <http://sia.juntaex.es>

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y de Especialista en Anestesiología y Reanimación, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos deben cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse del modo que se indica en la Base 8 de esta convocatoria.

3. Solicitudes y derechos de examen.

3.1. Los interesados en participar en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud original, dirigida al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el modelo oficial (Anexo I) que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. En la solicitud deberá efectuarse declaración expresa de reunir los requisitos exigidos en la fecha de expiración del plazo de presentación de la misma.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo expresamente en la solicitud, así como la discapacidad de que están afectados, adjuntando el reconocimiento oficial de la misma expedido por el órgano competente. Asimismo, si lo estiman conveniente, deberán solicitar en el mismo momento las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios. La valoración de la procedencia y el alcance de lo solicitado quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si su concesión no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de las adaptaciones solicitadas, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

3.4. Los derechos de examen a liquidar son de 31,89 euros y se abonarán a través del “modelo 50” emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, que se facilitará en las entidades bancarias colaboradoras. En dicho modelo se deberá indicar el concepto “Derechos de examen” y el número de código 11007-4.

Los aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos, con independencia del turno por el que concurren, del pago de la tasa por derechos de examen.

Quienes concurren a estas pruebas selectivas y ostenten la condición legal de demandantes de empleo, excepto los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000 (D.O.E. nº 3, de 9 de enero de 2001), por la que se regula el mencionado procedimiento.

Asimismo, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

En ningún caso el simple abono de los derechos de examen sustituirá el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a lo dispuesto más adelante. De igual forma, la omisión del citado abono determinará la exclusión automática del aspirante, salvo causa de exención anteriormente reseñada.

3.5. Abonados los derechos de examen, el interesado deberá presentar la solicitud, en duplicado ejemplar, y la acreditación del pago de derechos en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El centro receptor de la solicitud conservará el original de la misma y devolverá la copia al interesado, debidamente sellada.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, presentadas a través de Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por ésta antes de su certificación, devolviendo la copia al interesado.

Los aspirantes deberán conservar su ejemplar de solicitud una vez efectuado el trámite de presentación de la misma, por si le fuera requerida en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

3.6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado y dirigido a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando los lugares en que se encuentre expuesta al público la misma.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la

resolución por la que se publica la lista a que se refiere el punto anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar los defectos que figuren como causa de exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud declarando definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando los lugares en que se encuentre expuesta al público la misma, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

5. Tribunal de selección

5.1. El Tribunal estará integrado por ocho miembros titulares, con sus respectivos suplentes, nombrados todos ellos por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud: Presidente, Secretario y 6 Vocales, de los que un Vocal será propuesto por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad y otros dos, por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente a las plazas que se convocan.

5.2. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en puesto o plaza que requiera titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la presente convocatoria, si bien todos los Vocales habrán de encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

El Secretario no tendrá voto en las materias relativas a la calificación de los aspirantes.

La composición del Tribunal se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con una antelación mínima de un mes a la fecha de realización de la prueba.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación para el acceso a esta categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la celebración de la prueba.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de al menos la mitad de sus miembros.

5.5. El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.6. Si el Tribunal así lo estima necesario, su Presidente podrá solicitar al órgano convocante la autorización para el nombramiento de asesores especialistas y de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba.

5.7. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, así como la valoración de méritos de la fase de concurso, adoptando las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo de las fases del proceso selectivo.

5.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias en el ámbito de su competencia, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas nº 2, 06800 Mérida.

5.9. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización, en el tiempo máximo de 4 horas, de una prueba compuesta por dos

supuestos prácticos determinados por el Tribunal y relacionados con el desempeño de las plazas objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan al mismo.

6.2.2. La prueba se calificará de 0 a 100 puntos, obteniéndose la calificación total de la suma de las alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, valorados de 0 a 50 puntos cada uno de ellos. Para superar esta prueba será necesario obtener como mínimo 50 puntos como calificación total y no haber sido valorado con menos de 10 en ninguno de los supuestos prácticos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas y la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

6.2.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que la prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuya prueba figuren nombre, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

6.2.4. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6.2.5. La relación de los aspirantes que hayan superado esta fase, por orden de puntuación, se publicará por el Tribunal en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado ésta, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes y acreditados mediante aportación del original o fotocopia compulsada. Cuando los documentos aportados estén redactados en idioma distinto al castellano, los aspirantes deberán acompañar copia traducida de los mismos por traductor jurado.

El plazo de presentación de la documentación relativa a esta fase será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.3.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes, conforme al baremo de méritos recogido en el Anexo II de esta convocatoria, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

6.3.3. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

6.3.4. La relación conteniendo la valoración de los méritos de la fase de concurso se publicará en los mismos lugares que la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pudiendo éstos presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

6.4. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en su solicitud, se iniciará el correspondiente expediente de comprobación, con audiencia al interesado, para resolver motivadamente lo que proceda.

7. Relación de aprobados y oferta de destinos.

7.1. Finalizado el procedimiento indicado en la base anterior, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud la relación de aspirantes por el orden de la puntuación alcanzada, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1º mayor puntuación en la fase de oposición; 2º mayor valoración obtenida en la fase de concurso por la experiencia profesional; 3º sorteo público.

7.2. La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud hará pública en el Diario Oficial de Extremadura la relación de plazas que se ofertan, indicando lugar, fecha y procedimiento para la elección de las mismas.

7.3. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada y de acuerdo con su elección.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado anteriormente y en la fecha y lugar que se haya indicado y los que no obtengan plaza alguna de

entre las efectivamente solicitadas, así como aquéllos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las ofertadas.

7.4. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

7.5. Asignadas las plazas, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y los Servicios Centrales la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación aludida en el punto 5 de la base anterior, los aspirantes deberán presentar en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión a este proceso selectivo o certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, certificación que acredite la homologación o equivalencia de su título en el Estado español, expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano competente de la Administración.
- c) Declaración jurada en el modelo que figura como Anexo III de esta Resolución.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el ejercicio de las funciones propias de la profesión, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

8.2. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida por el organismo de la Administración Pública del que dependan, que acredite

esta condición, su situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes aprobados, por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los mismos como Facultativos Especialistas de Área en Anestesiología y Reanimación, con expresión del destino concreto adjudicado.

9.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

10. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Mérida, a 12 de mayo de 2005.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN***ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO*

Turno Libre
Turno de Discapacidad

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Sanidad y Consumo****Servicio Extremeño de Salud**

Sello de Registro
(sellar únicamente dentro del recuadro)

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	NIF / NIE	Letra
-----------------	-----------	-------

Segundo apellido	Fecha nacimiento (día mes año)

Nombre	Teléfono 1
	Teléfono 2

Domicilio: calle / plaza / avda...

Número	Piso	Puerta / letra	Código Postal	Nacionalidad
--------	------	----------------	---------------	--------------

Municipio	Provincia	Sexo: V M
-----------	-----------	----------------

2.- TURNO DE DISCAPACIDAD**Grado (%) :**

Adaptación que solicita

El / la abajo firmante SOLICITA ser admitido / a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para adquirir la condición de personal estatutario fijo de los servicios de salud y los especialmente señalados en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de dichos requisitos según se especifica en la correspondiente Base de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2005

Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2. 06800 MÉRIDA

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Escriba en los apartados con letra mayúscula, clara y legible.

En el apartado de datos personales no utilice abreviatura en el primer apellido.

No olvide firmar la solicitud.

Este impreso no tendrá validez sin la acreditación del pago de derechos de examen en la entidad financiera correspondiente.

Producido el pago, deberá presentar esta solicitud en alguna de las formas previstas en las bases de la convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario se integrarán en un fichero destinado a la gestión de procesos selectivos a cargo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, con sede en Avda. de las Américas, nº 2, 06800 Mérida, ante la que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO II

Baremo de méritos

A. Formación universitaria: puntuación máxima 15 puntos.

A.1. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de licenciatura: 0,3 puntos, con un máximo de 6 puntos.

A.2. Grado de Doctor: 6 puntos.

A.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude", se añadirán 3 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de certificación académica.

B. Formación especializada: puntuación máxima 35 puntos.

B.1. Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes, en Centro Nacional o Extranjero, con Programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la especialidad de Anestesiología y Reanimación: 35 puntos.

B.2. Facultativos que hayan obtenido el título de esta especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo MIR: 23 puntos.

Los méritos de los apartados anteriores, que son excluyentes entre sí, deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada del título o, en su caso, del reconocimiento oficial de la vía de obtención del mismo y del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

C. Experiencia profesional: puntuación máxima 35 puntos.

C.1. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional y especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.

C.2. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en plaza de cupo de la misma especialidad a que se concursa: 0,15 puntos.

C.3. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en distinta categoría profesional y/o especialidad a la que se concursa: 0,1 puntos.

C.4. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en plaza de cupo o zona de distinta categoría y/o especialidad a la que se concursa: 0,05 puntos.

C.5. Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada se le computarán los servicios prestados de la siguiente forma:

— Un mes por cada 190 horas realizadas, que podrán obtenerse por la suma de horas acreditadas en distintos meses.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, despreciándose el resto, que no podrá acumularse para completar otro mes.

— De igual forma, del cómputo total resultante se despreciará el resto que resulte inferior a 190 horas.

C.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad y descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. Este descuento no se aplicará a quienes hubieran obtenido el título de Especialista en Anestesiología y Reanimación de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los méritos de los apartados anteriores se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por el Centro en el que se hubieran prestado los servicios, debiendo expresarse los referidos al apartado C.5 en horas distribuidas por meses naturales.

D. Otras Actividades: puntuación máxima 15 puntos.

D.1. Formación Continuada: puntuación máxima 5 puntos.

Por diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría y especialidad a la que se concursa, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autónoma, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades, Administración Central o Autónoma o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o en la correspondiente certificación: 0,01 puntos por

cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente diploma o certificado.

D.2. Actividad científica, de investigación y docente. (Puntuación máxima 10 puntos).

D.2.1. Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 4 puntos. Por cada año: 0,5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida a tal efecto por el Gerente, Director de Recursos Humanos, Director de Gestión y Servicios Generales o cargo equivalente del Centro correspondiente.

D.2.2. Por trabajos científicos y de investigación publicados en función de su rigor científico o investigador, relacionados con la

especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 6 puntos:

A. Por cada libro, como autor único: 3 puntos (difusión nacional); 6 puntos (difusión internacional).

B. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 2 puntos (difusión internacional).

C. Por cada artículo publicado en revista homologada: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,5 puntos (difusión internacional).

D. Por cada publicación en revista homologada de comunicación científica presentada en Congresos o Conferencias Científicas: 0,25 puntos.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa.

ANEXO III

Declaración jurada

D / D^a _____, con domicilio en _____ con

Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento, a efectos de ser nombrado Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación,

- Que, en los seis años anteriores a esta convocatoria, no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España o, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___ de _____ de 2005

(firma)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, dada la existencia de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1, en concordancia con el artículo 2.2 e) de la Ley Orgánica de Universidades, así como con el artículo 93, en concordancia con el artículo 207, de los Estatutos de esta Universidad y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios y mediante el proceso de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas por el sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme a lo dispuesto en la base 7.1 los servicios prestados como funcionarios interinos de la Escala Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se valorarán, con arreglo a lo dispuesto en la misma base referida anteriormente, aquellos servicios prestados en Escalas funcionariales superiores y la titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, que aporte el aspirante.

No se podrán valorar aquellos servicios que, por cualquier circunstancia, ya hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

1.3.2. La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo I.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas válida.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las respuestas contestadas erróneamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a hora y media.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de los asientos bibliográficos de cuatro documentos modernos en cualquier soporte y de cualquier tipología, pudiendo estar alguno de ellos en inglés o francés.

El asiento se realizará en formato MARC 21 ajustándose a las reglas de catalogación vigentes y a los encabezamientos de materias de la Universidad de Sevilla. Constará obligatoriamente de: descripción bibliográfica, encabezamientos de materia, CDU.

Se proporcionará una plantilla base del formato, que se ajustará a las prescripciones del software Innopac Millenium.

Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU, las listas de encabezamientos existentes y el formato MARC, así como diccionarios de inglés o francés.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.4. Todos los ejercicios serán obligatorios.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1. FASE DE CONCURSO. La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase de oposición.

1.5.2. FASE DE OPOSICIÓN. El primer ejercicio de la oposición se desarrollará a partir del día 1 de septiembre de 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.3 los lugares y las fechas concretas de realización del mismo.

1.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena,

para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Registros Generales y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

3.2. Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en la base 1.3.1, habrán de acompañar certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

Asimismo, aquellos aspirantes que soliciten que se les valore titulación académica superior a la exigida en el presente proceso selectivo, deberán adjuntar fotocopia del título académico acreditativo.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado/Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. La presentación de la solicitud podrá hacerse a través de los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (Avda.

de Elvas, s/n., 06071 —BADAJOZ—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —CÁCERES—) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán, de acuerdo con el artículo 30 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 28 €, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS “Ayudantes de Bibliotecas”, Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1. En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala”, los solicitantes indicarán “Ayudante de Bibliotecas”.

3.5.2. En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “Acceso Libre”.

3.5.3. Los aspirantes con minusvalías indicarán en la solicitud la discapacidad por la que estén afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.5.4. Los errores de hecho que se pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Extremadura dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, que se publicará, únicamente, en el Diario Oficial de Extremadura declarando aprobada la lista provisional

de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En esta lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre y cuando dicho defecto sea subsanable.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que aquéllos que fueron excluidos hayan subsanado los errores u omisiones que motivaron la exclusión. En ella, además, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los derechos de examen se reintegrarán de oficio, una vez finalizado el proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se procederá a la devolución de la tasa de derecho de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes, cuando la causa de la misma sea imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o en aquellos casos en que se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera del Grupo “B” —Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos—, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el DOE resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de al menos la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para colaborar en la realización de los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Cáceres, Plaza de Caldereros nº 2, teléfono 927-257013 (Negociado de Oposiciones y Concursos).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. del 30 de mayo), el Tribunal tendrá categoría segunda, con derecho a la percepción de las cuantías por asistencias establecidas en el Anexo IV del mismo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, con arreglo al procedimiento establecido en el punto 7.3 de estas Bases. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "A" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 29 de marzo de 2005 (Diario Oficial de Extremadura de 2 de abril), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. FASE DE CONCURSO: Conforme a lo dispuesto en la base 1.3.1., se valorarán los servicios prestados en los términos establecidos en la misma a razón de 0,5 puntos por mes de servicio completo o fracción, cuando se traten de servicios prestados a la Universidad de Extremadura en la Escala Ayudante de Bibliotecas,

Archivos y Museos, siempre que no hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Igualmente, se valorarán los servicios prestados para la Universidad de Extremadura en Escalas funcionariales superiores a la de Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio completo o fracción.

Asimismo, por acreditar encontrarse en posesión de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo, se otorgarán 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, sin que en ningún caso puedan ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN:

Sin perjuicio de lo establecido en la base 1.3.2, la calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesario para superarlo obtener quince puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de quince puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a 60 puntos.

7.3. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS

Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Al concluir el segundo ejercicio el Tribunal procederá a sumar todas las calificaciones de la fase de oposición a quienes lo hayan superado, así como la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. A la vista de esta puntuación, el Tribunal emitirá la propuesta de aprobados por orden decreciente de puntuación total, no pudiendo rebasar esta propuesta el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán propuestos aquellos aspirantes que mayor puntuación acumulada hayan obtenido.

No adquirirán derecho a nombramiento alguno quienes no estén comprendidos dentro de la propuesta final realizada por el Tribunal a la vista de la suma global de puntuaciones.

En caso de empate en puntuación total, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 6.1.

8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

8.2. Recepcionada la relación provisional de aspirantes aprobados, la Gerencia de la Universidad dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo dicha publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos de posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera

9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en la norma 7.3.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3. En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

9.4. Cuando en el cómputo total del/de los nombramiento/s de una persona no rebase los seis meses, en el período de un año, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupe el primero, en caso contrario volverá al final de la lista.

9.5. Se creará una comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada al menos por dos miembros de la Junta de Personal de Administración y Servicios y dos en representación de la Gerencia de la Universidad.

9.6. La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas a la Escala de Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, momento en el cual será sustituida por la que resulte de dicho proceso.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- c) Informe médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se derivan del correspondiente nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

10.2. Si la persona seleccionada tuviera la condición de funcionario de carrera estará exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de los mismos.

10.5. A propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución de este Rectorado que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del destino adjudicado.

10.6. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

11. Norma final

11.1. En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo que tenga establecido la legislación vigente para el supuesto de que se trate.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Badajoz, 25 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I PROGRAMA

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
2. La Hemeroteca universitaria. Situación y evolución de las revistas científicas. Las revistas electrónicas.
3. Las Bibliotecas universitarias en España. Situación actual y perspectivas. Los CRAI.
4. Instalaciones y equipamiento en bibliotecas universitarias.
5. Gestión de la colección EN B.U.: selección y adquisición. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.
6. Proceso técnico de fondos documentales. Normalización y control de autoridades.
7. Automatización de la actividad y los servicios bibliotecarios. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas. Innopac de Millenium.
8. El catálogo automatizado. Los OPACs: diseño, prestación, acceso y evaluación.
9. Formatos de intercambio de información bibliográfica. El formato MARC.
10. El documento y sus clases. Documentos y recursos electrónicos.
11. Análisis documental. Indización y resumen.
12. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. La CDU.
13. Servicios y técnicas de recuperación de la información. Obtención y explotación de resultados. Servicios avanzados y personalizados.
14. Los usuarios de las bibliotecas universitarias: tipología y necesidades. Formación de usuarios.
15. Acceso al documento. Accesibilidad y circulación.
16. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios. Marketing de servicios en bibliotecas universitarias.
17. Cooperación en las Bibliotecas. Consorcios y redes en España.

II. ARCHIVOS. HISTORIA. FUENTES DE INFORMACIÓN.

1. Concepto de archivo. Clases de archivos. El documento de archivo.
2. Los archivos universitarios en España.

3. Gestión integral de archivos. El ciclo documental.
4. Instrumentos de descripción. Normas internacionales y nacionales. ISAD, EAD.
5. Instalación y equipamientos en archivos. Conservación de documentos.
6. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
7. Los Recursos de información de carácter general y multidisciplinar.
8. Los Recursos de información en las principales áreas del conocimiento.
9. Internet como fuente de información.
10. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
11. El libro y las bibliotecas hasta el siglo XIX.
12. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX. El movimiento bibliotecario anglosajón.
13. Historia de las bibliotecas universitarias.

III. ORGANIZACIÓN, LEGISLACIÓN Y NORMATIVA.

1. La Constitución Española. Organización territorial del Estado Español.
2. El funcionario público: concepto y clases. Situaciones, derechos y deberes. Régimen jurídico del PAS de la Universidad de Extremadura.
3. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Régimen jurídico de las Universidades Públicas. La Ley Orgánica de Universidades.
4. La Universidad de Extremadura. Sus Estatutos. La Biblioteca Universitaria de Extremadura.
5. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. Legislación sobre propiedad intelectual.
6. La Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
7. La organización administrativa de los archivos españoles. El acceso de los ciudadanos a los archivos: normativa.
8. La organización y legislación bibliotecaria española. La legislación bibliotecaria en Extremadura.
9. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan estratégico de REBIUN 2003-2006.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D^a María Ángeles Ferrer Gutiérrez, de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D^a María Teresa Pastor González, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D^a María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D^a Almudena Oyola Velasco, Técnico Medio —Especialidad de Biblioteconomía y Documentación— de la Junta de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Francisco Álvarez Arroyo, Secretario General de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D^a Anunciación Gutiérrez Martínez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D^a María Otero Vasco, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D^a María Esperanza Rodríguez-Viñals Causiño, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D^a Esperanza Marina Serrano, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO III

D./D^a _____ ,

con domicilio en _____ ,

y con Documento Nacional de Identidad número _____ , y nacionalidad _____

declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ , a _____ de _____ de 2005

(firma)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E.		5. Provincia de examen			6. Minusvalía		
Día	Mes	Año				%	
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer Apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono con prefijo			18. Domicilio: Calle o plaza y número			19. Cód. Posta	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia		22. Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria							
Otros Títulos oficiales							

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 47, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 327/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 327/2004, promovido por el Procurador Sr. Soltero Godoy, en nombre y representación de DON JOSÉ MARÍA ANDRADA MORALES, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-521, formulada el 04.05.04 ante la referida Consejería por importe de 2.533,42 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 47, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 327 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JOSÉ MARÍA ANDRADA MORALES, representado por el Procurador de los Tribunales DON FRANCISCO SOLTERO GODOY, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-521, formulada el 4.5.04 ante la referida Consejería por importe de 2.533,42 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Admi-

nistración Autonómica demandada a abonar a la actora la referida cantidad de 2.533,42 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 53, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 332/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 332/2004, promovido por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BURÓN DÍAZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera Ex-117, formulada el 26.12.03 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 53, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 332 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BURÓN DÍAZ, representada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera Ex-117, formulada el 26.12.03 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.472,36 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 54, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 266/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 266/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de DON EVELIO REBELLÓN MARROQUÍN, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-630, formulada el 6.02.2004 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 54, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº

1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 266 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON EVELIO REBELLÓN MARROQUÍN, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra la desestimación llevada a cabo por silencio administrativo contra la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el recurrente en fecha 6.2.2004 frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-630, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.059,8 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 10 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y

tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 14 de abril de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0103-1	FABRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, S.L.	ALMENDRALEJO	599.137,97	145.590,53
FG-04-0107-1	ACEITUNAS SUROLIVA, S.L.	ALMENDRALEJO	374.605,85	97.397,52
FG-04-0116-1	JEVE, S.L.	NAVACONCEJO	265.208,61	71.606,32
FG-04-0118-2	APICOLA HNOS ANDRES NIETO, S. COOP.	TORREJONCILLO	35.908,24	8.977,06
FG-04-0129-1	PRODUCTOS BIOVERA, S.L.	LOSAR DE LA VERA	41.924,81	10.061,95
FG-04-0136-1	BODEGAS RUIZ RUBIO, C.B.	CAÑAMERO	41.603,06	12.480,92
FG-04-0143-1	FELICIANO FERNANDEZ JARAMILLO	VALVERDE DE LA VERA	70.744,40	19.808,43

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0161-2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA	111.200,00	22.240,00
FG-04-0164-1	JAMONES Y EMBUTIDOS JIERRITO Y ALEJO S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	16.504,98	4.951,49
FG-04-0174-1	ALPENDREZ DOMINGUEZ, MILAGROS	MALPARTIDA DE CACERES	264.603,58	79.381,07

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 78/2005, seguido a instancias de José Manuel Rabazo Flores sobre Resolución de la Secretaría General de Educación de 28 de junio de 2004, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la

interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 78/2005 seguido a instancias de José Manuel Rabazo Flores sobre Resolución de la Secretaría General de Educación de 28 de junio de 2004, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de interinos del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de mayo de 2005.

La Secretaria General,
ISABEL CORTÉS PÉREZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 11 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC05/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1 de Mayo s/n
LOCALIDAD Aldea Moret Caceres
HECHOS: Cazar en zona de seguridad.
 No presentar el documento acreditativo de estar en posesion de la licencia de caza.
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3 y 89,1
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
 Indemnización de 18 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIAN JIMENEZ RODRIGUEZ **DNI:** 6.979.197
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arriero, 11
LOCALIDAD Sierra de Fuentes Caceres
HECHOS: (1) Cazar en epoca de veda; (2) Dificultar la accion de los agentes de la autoridad en sus funciones de control de la actividad cinegética; (3) Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo y (4) Cazar sin llevar consigo la licencia de caza.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 91,43 y 89,1
SANCIÓN: Multa de 1262,14 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO HNOS. HABELA MARTINEZ ESTELLEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Castillo de Almorchon, 51
LOCALIDAD 06006 Badajoz Badajoz
HECHOS: Abandono de vainas de los cartuchos empleados en las distintas actividades cinegeticas.
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-10
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSE NAVARRO MEDINA **DNI:** 52.666.658

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Corchuela, 2º fase portal 3-3º A

LOCALIDAD: 41700 Dos Hermanas Sevilla

HECHOS: Cazar en época de veda.(El denunciado había cazado un ejemplar de avefría)
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 6

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Indemnización de 468 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: EDUARDO ALONSO DE CASTAÑEDA MACHUCA **DNI:** 5.350.260

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Príncipe de Vergada, 111-3º A

LOCALIDAD: 28016 Madrid Madrid

HECHOS: Impedir o dificultar la recogida de muestras o toma de datos morfométricos o biológicos de las piezas procedentes de una acción cinegética.
Impedir o dificultar la recogida de muestras o toma de datos morfométricos o biológicos de las piezas procedentes de una acción cinegética

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 38

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIO COLLADO FERNANDO **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. España, 15

LOCALIDAD: Cáceres Cáceres

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 - 8

SANCIÓN: Multa de 100 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/338 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE ANTONIO DURAN PIZARRO **DNI:** 28.958.904
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cigüeña, 10
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: El denunciado cazaba sin llevar consigo la correspondiente licencia de caza (o su solicitud).
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-1
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/342 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES EL ZORZAL **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de Extremadura, 18, casa 1º
LOCALIDAD Plasencia Cxaceres
HECHOS: No tener bien señalizado el coto de caza matrícula EX-447-05-D, ya que las distancias de primer y segundo orden no se encontraban a la distancia reglamentaria, encontrándose algunas de las que hay caídas, y otras tapadas por la vegetación, por lo cual se hace imposible la visión de una a otra señal.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-8
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC02/345 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS JOSE VARGAS VAZQUEZ **DNI:** 3.830.317
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 17
LOCALIDAD Navalmoral de la Mata Caceres
HECHOS: Cazar en terreno cercado y en época de veda.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO MUÑOZ RUFO **DNI:** 7.008.051

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Caldera, 4-1º C

LOCALIDAD Cáceres Cáceres

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1

SANCIÓN: Multa de 700 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MANUEL MONTILLA RAMOS **DNI:** 27.908.997

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de Guía, 117

LOCALIDAD Camas Sevilla

HECHOS: Cazar a menos de 1.500 m. de la mancha donde se celebra una montería autorizada (coto EX-386-01-L), todo ello sin autorización.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-39

SANCIÓN: Multa de 200 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MIGUEL ANGEL PINILLA MOLINA **DNI:** 70.346.369

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Residencial "El Parque", s/n

LOCALIDAD 25215 EL VISO DE SAN JUAN TOLEDO

HECHOS: (1) Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella, además de (2) Practicar la caza sin la correspondiente licencia. El denunciado participó en la batida de jabalíes celebrada en la fecha y parajes indicados (Coto de caza matrícula EX-373-03-D), para la que no obtuvieron la preceptiva autorización administrativa. Además no era titular de licencia de caza de Extremadura.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-10

SANCIÓN: Multa de 100 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC02/480 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO GONZALEZ ROMERO **DNI:** 7.000.102
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, bloque 4-1º G
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en terreno sometido a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso, ni de la correspondiente licencia.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91--1 y además 90,11
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/500 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS ALBERTO DA SILVA GONZALVES **DNI:** 7.767.439
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Estrada Falagueira, 89
LOCALIDAD: Amadora- Portugal
HECHOS: Utilización de artes prohibidas (Un reclamo eléctrico)
 Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91--21
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/563 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LA ZAMARRILLA **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Comarca Ambroz, 8
LOCALIDAD: 10005 Cáceres Cáceres
HECHOS: Carecer de señalización el terreno cinegético del que es titular.
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEPORTIVO SIERRA DE GARRAPATA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Velazquez, 150-5º
LOCALIDAD: 28002 Madrid Madrid
HECHOS:
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-29
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BENJAMIN VARGAS MONTAÑA **DNI:** 76.027.964
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-4 A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres Caceres
HECHOS:
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados.
 Cazador sin poseer la licencia de caza.
 Cazador en terreno cercado.
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11 y 91,1
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/576 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paz, 6-Bloque 8- 4º B
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres Caceres
HECHOS:
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados.
 Cazador sin poseer la licencia de caza.
 Cazador en terreno cercado.
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11 y 91,1
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/577 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.043.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 1º DE Mayo, 10- 2º B
LOCALIDAD Aldea Moret Caceres
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados.
 Cazar sin poseer la licencia de caza.
 Cazar en terreno cercado.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,11 y 91,1
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/585 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIO QUESADA CARRETERO **DNI:** 6.958.134
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuathemoc edif. Monterrey, 13 D.
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Cazar sin licencia.
 Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 11
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 11 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de pesca, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP05/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CARLOS DANIEL MEMBRILLO FERNANDEZ **DNI:** 53.409.644
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ PALOMARES, 9
LOCALIDAD: FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/28 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN ANGEL DOMINGO MATEOS **DNI:** 6.946.467
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LOS EMIGRANTES, 17
LOCALIDAD: ALBURQUERQUE (BADAJOZ)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
 Pescar 10 barbos de medidas inferiores a las permitidas.
 Pescar en coto de pesca sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18 y 2
SANCIÓN: 301 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE LUIS GONZALEZ POLO **DNI:** 7.417.623
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, A-2 3ºDCHA.
LOCALIDAD: PLASENCIA (CÁCERES)
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP03/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE MANIBARDO MENDEZ **DNI:** 6.889.113
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TESITO, 16
LOCALIDAD TORREJONCILLO (CACERES)
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP03/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LUIS MIGUEL GABRIEL ANTUNES **DNI:** 10.212.728
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA FREGUESIA, Nº 3 (SANTA MARIA)
LOCALIDAD COVILHA (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de Inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP03/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN BAÑOS MERIDA **DNI:** 11.790.417
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOPEZ DE HOYOS, 371- BAJO D
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas 12 barbos de dimensiones inferiores a las establecidas reglamentariamente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
 Indemnización de 36 ¢
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP04/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETROI DANIEL **DNI:** 8.673.201
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OLIGISTO, 13-6ºE
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CLAUDIU EDUARD GUSTI CAPRA **DNI:** 2.834.154
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. AURORA BOREAL, 27
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FICA MARIAN **DNI:** 7.322.566
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CACERES, Nº 9- BAJO-A
LOCALIDAD: 19200-AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IVANICA MIOARA **DNI:** 32.282.156
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EMILIO MARTIN ENCINAS, 10
LOCALIDAD 28820 COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/161 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOAQUIN SERRANO SANTIAGO **DNI:** 51.585.653
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ROMA, 11-BAJ. ED
LOCALIDAD COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 062/04-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ GARCÍA ROMERO **D.N.I.:** 8.797.961-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MANANTÍOS, 61

LOCALIDAD: ZAHÍNOS

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: ARRANQUE DE 29 ENCINAS SECAS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL PARAJE “PRESA DE ALQUEVA”, PRÓXIMA A LA FINCA “LA COITADA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHELES.

SANCIÓN: 63 EUROS (SESENTA Y TRES EUROS)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA: M^a ANGELES GARCÍA SANTOS.

SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 075/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE APERCIBIMIENTO.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA, S.L **D.N.I.:** B-06245377

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA DE PAREJO, 25

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: ALAMBRAR FINCA COGIDA A CATORCE ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO O ENROLLADAS EN LAS MISMAS OCASIONANDO DAÑOS A LA CORTEZA, EN LA FINCA “LA GABRIELILLA” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO.

SANCIÓN: 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA: M^a ANGELES GARCÍA SANTOS.

SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/485

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MÁXIMO ZAHÍNO MORENO **N.I.F.:** 08.785.275-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE M^a GILES ONTIVEROS, BLOQUE D-2; 2ºA

LOCALIDAD: 06003 BADAJOZ

HECHOS: Transitar con un galgo en coto privado de caza, careciendo de autorización o permiso del dueño del coto, sin capturar pieza alguna.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 60º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5, en relación con el art. 61.4

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/485

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MÁXIMO ZAHÍNO MORENO **D.N.I.:** 08.785.275-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE M^a GILES ONTIVEROS, BLOQUE D-2; 2ºA

LOCALIDAD: 06003 BADAJOZ

HECHOS: Transitar con un galgo en coto privado de caza, careciendo de autorización o permiso del dueño del coto, sin capturar pieza alguna.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 60º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89.5, en relación con el art. 61.4.

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/278

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS AVILES RUIZ **D.N.I.:** 33.989.929-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, Nº 5

LOCALIDAD: 06411 YELBES-MEDELLÍN

HECHOS: Cazar en época de veda con dos perros de persecución "Galgos", por la finca Bajondillo, coto privado EX 102-13-M, por infracción a la ley de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90.11

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/278

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS AVILES RUIZ **D.N.I.:** 33.989.929-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, Nº 5

LOCALIDAD: 06411 YELBES-MEDELLIN

HECHOS: Cazar en época de veda con dos perros de persecución "Galgos", por la finca Bajondillo, coto privado EX 102-13-M, por infracción a la ley de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90.11

SANCIÓN: Multa de 1.350,00 EUROS

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 3 AÑOS.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/282

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO JESÚS RUIZ CIDONCHA **D.N.I.:** 44.776.423-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSÉ, Nº 71

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Cazar la media veda (tórtola y palomas) en puesto fijo, portando en el mismo, dos escopetas, habiendo en dicho puesto, dos personas mayores de edad.

Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-37

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de Un año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/282

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO JESÚS RUIZ CIDONCHA **D.N.I.:** 44.776.423-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSÉ, Nº 71

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Cazar la media veda (tórtola y palomas) en puesto fijo, portando en el mismo, dos escopetas, habiendo en dicho puesto, dos personas mayores de edad.

Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-37

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/304

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO NÚÑEZ CAVEHADO **D.N.I.:** 8.857.416

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALADO

LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos galgos en coto de caza y en época de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/304

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO NÚÑEZ CAVEHADO **D.N.I.:** 8.857.416

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALADO

LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos galgos en coto de caza y en época de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 151,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/310

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALEJANDRO DÍAZ FAUSTINO **N.I.F.:** 8.876.615-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADRE FERMÍN BARBA, 34

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con red, careciendo de licencia de caza, sin permiso del titular del coto y hacerlo con arte prohibido.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 20; 90,11.

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/310

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALEJANDRO DÍAZ FAUSTINO **D.N.I.:** 8.876.615-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADRE FERMÍN BARBA, 34

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con red, careciendo de licencia de caza, sin permiso del titular del coto y hacerlo con arte prohibido.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 20; 90,11

SANCIÓN: Multa de 1.500,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/314

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ÁLVAREZ GALÁN **N.I.F.:** 09.183.923-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRES DE ABRIL, Nº 10. PISO 1

LOCALIDAD: 06810 CALAMONTE

HECHOS: Deambular con seis perros "galgos" por una reserva de caza sin tanganillos.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/314

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ÁLVAREZ GALÁN **D.N.I.:** 09.183.923-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRES DE ABRIL, Nº 10. PISO 1

LOCALIDAD: 06810 CALAMONTE

HECHOS: Deambular con seis perros "galgos" por una reserva de caza sin tanganillos.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/315

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **N.I.F.:** 08.863.972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL, 115

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Transitar por un coto de caza con tres galgos sueltos sin tanganillo, en época de veda, sin autorización.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/315

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **D.N.I.:** 08.863.972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL, 115

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Transitar por un coto de caza con tres galgos sueltos sin tanganillo, en época de veda, sin autorización.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/326

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Mª DEL CARMEN GARCÍA PELAYO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO ALMARAZ, Nº 5

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Mantener tablillas de señalización de coto tanto de segundo orden como de primer orden, con la matrícula EX114-34-M, habiendo sido desestimada la renovación del coto por resolución.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-29

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/326

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: M^a DEL CARMEN GARCÍA PELAYO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO ALMARAZ, Nº 5

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Mantener tablillas de señalización de coto tanto de segundo orden como de primer orden, con la matrícula EX114-34-M, habiendo sido desestimada la renovación del coto por resolución.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-29

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/327

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE JESÚS LOZANO COLLADO **D.N.I.:** 53.260.599

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CIUDAD JARDÍN, Nº 84; 1ºB

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: Cazar con un perro de persecución "galgo" por la finca "Bajondillo", coto privado EX102.13-M, careciendo de la licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90,11.

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/327

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ JESÚS LOZANO COLLADO **D.N.I.:** 53.260.599

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CIUDAD JARDÍN, Nº 84; 1ºB

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: Cazador con un perro de persecución “galgo” por la finca “Bajondillo”, coto privado EX102-13-M, careciendo de la licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90,11.

SANCIÓN: Multa de 1.350,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/341

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LORENZO CAMPÓN TAMAYO **D.N.I.:** 6.929.608-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA DE SAN FRANCISCO, 7

LOCALIDAD: CÁCERES

HECHOS: Transportar en turismo dos cabezas de ganado ciervo y gamo sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-9

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/341

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LORENZO CAMPÓN TAMAYO **D.N.I.:** 6.929.608-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA DE SAN FRANCISCO, 7

LOCALIDAD: CÁCERES

HECHOS: Transportar en turismo dos cabezas de ganado ciervo y gamo sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-9

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/362

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO SERRADILLA CALDERÓN **N.I.F.:** 52.359.533-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANCHA, 3

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Incumplir en una acción cinegética el contenido de su autorización. (cazar en un coto distinto al que se autorizó).

Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto a los participantes en ella como el titular de la acción cinegética.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-46

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/362

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO SERRADILLA CALDERÓN **D.N.I.:** 52.359.533-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANCHA, 3

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Incumplir en una acción cinegética el contenido de su autorización. (cazar en un coto distinto al que se autorizó).

Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto a los participantes en ella como el titular de la acción cinegética.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-46

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/399

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ PUERTA MURILLO **N.I.F.:** 8.835.060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO VIEJO SAN VICENTE, Nº 53

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en coto privado de caza sin permiso del dueño. Cazar con cuatro perros raza galgos sueltos. Cazar sin licencia de caza.

Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-43 y 90,11.

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/399

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ PUERTA MURILLO **D.N.I.:** 8.835.060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO VIEJO SAN VICENTE, Nº 53

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en coto privado de caza sin permiso del dueño. Cazar con cuatro perros raza galgos sueltos. Cazar sin licencia de caza.

Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-43 y 90,11.

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 22 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/411

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: TOMÁS MONTERO GONZÁLEZ **N.I.F.:** 8.805.078-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA TOTO ESTIRADO, Nº 8, 2ºB

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Cazador con tres perros galgos en terreno cinegético común en día no hábil, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/411

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: TOMÁS MONTERO GONZÁLEZ **D.N.I.:** 8.805.078-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA TOTO ESTIRADO, Nº 8, 2ºB

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Cazador con tres perros galgos en terreno cinegético común en día no hábil, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/412

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: NATALIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARINA, Nº 16-BAJO

LOCALIDAD: 03500 BENIDORM (ALICANTE)

HECHOS: Cazar con una carabina de aire comprimido, realizando los disparos hacia la copa de unos árboles en una alameda próxima al lugar de la denuncia, donde se posan aves de diferentes especies, sin que hubiera capturado ave alguna.

Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-7

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/412

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: NATALIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARINA, Nº 16-BAJO

LOCALIDAD: 03500 BENIDORM (ALICANTE)

HECHOS: Cazar con una carabina de aire comprimido, realizando los disparos hacia la copa de unos árboles en una alameda próxima al lugar de la denuncia, donde se posan aves de diferentes especies, sin que hubiera capturado ave alguna.

Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-7

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/435

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE LUIS DELGADO POZO **D.N.I.:** 33975721-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA BADAJOZ, 51-B

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Estar practicando el deporte cinegético de la caza con escopeta y perros sin acreditar la posesión de la licencia de caza al ser requerido para ello, por los agentes.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de Un año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/435

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE LUIS DELGADO POZO **D.N.I.:** 33975721-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA BADAJOZ, 51-B

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Estar practicando el deporte cinegético de la caza con escopeta y perros sin acreditar la posesión de la licencia de caza al ser requerido para ello, por los agentes.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/454

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN CABALLERO VIGARA **D.N.I.:** 52.097.951-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TARRAGONA, 6-A-1

LOCALIDAD: CÓRDOBA

HECHOS: Realizar una acción cinegético organizada y desarrollada en puesto fijo "Batida de jabalíes", estando colocado en un puesto a menos de 100 metros de la linde de otro terreno cinegético especial, no existiendo autorización previa o escrita de los titulares.

Incumplir en una acción cinegético el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-46

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/454

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN CABALLERO VIGARA **D.N.I.:** 52.097.951-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TARRAGONA, 6-A-1

LOCALIDAD: CÓRDOBA

HECHOS: Realizar una acción cinegética organizada y desarrollada en puesto fijo “batida de jabalíes”, estando colocado en un puesto a menos de 100 metros de la linde de otro terreno cinegético especial, no existiendo autorización previa o escrita de los titulares.

Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-46

SANCIÓN: Multa de 700,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/465

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MANUEL LÓPEZ GELGADO **N.I.F.:** 52.964.953-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE. PTAL. 1-3ºB

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin permiso de su titular, en día no hábil, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/465

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MANUEL LÓPEZ GELGADO **D.N.I.:** 52.964.953-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE. PTAL. 1-3ºB

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin permiso de su titular, en día no hábil, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/468

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MANUEL LÓPEZ GILGADO **N.I.F.:** 52.964.952-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE. PORTAL 1; 3ºB

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar con perros galgos en terreno cinegético acotado, careciendo de licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11.

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/468

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MANUEL LÓPEZ GILGADO **D.N.I.:** 52.964.952-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE. PORTAL 1; 3ºB

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar con perros galgos en terreno cinegético acotado, careciendo de licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11.

SANCIÓN: Multa de 4.000,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo se 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/483

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER JUSTOS SÁNCHEZ **N.I.F.:** 30.174.686-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA LIBERTAD, 47; 2ºD

LOCALIDAD: 28004 MADRID

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza, en la modalidad del zorzal, sin llevar encima la vaina empleada en abatir al zorzal.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-10

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/483

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER JUSTOS SÁNCHEZ **D.N.I.:** 30.174.686-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA LIBERTAD, 47; 2ºD

LOCALIDAD: 28004 MADRID

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza, en la modalidad del zorzal, sin llevar encima la vaina empleada en abatir al zorzal.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-10

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/486

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MARÍA PUERTA CAMACHO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RIO ANOIA, Nº 45; 2º; 2ªA

LOCALIDAD: HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)

HECHOS: Practicar el deporte de la caza sin la correspondiente licencia de caza. Estar cazando con un reclamo tipo fuelle. Cazador sin autorización a menos de 1500 metros de distancia de la mancha en la que se esté celebrando una cacería de caza mayor.

Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibido en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-21, en relación con art. 57.32.3 y 90,11 y 39

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/486

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MARÍA PUERTA CAMACHO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RIO ANOIA, Nº 45, 2º, 2ªA

LOCALIDAD: HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)

HECHOS: Practicar el deporte de la caza sin la correspondiente licencia de caza. Estar cazando con un reclamo tipo fuelle. Cazador sin autorización a menos de 1500 metros de distancia de la mancha en la que se esté celebrando una cacería de caza mayor.

Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-21 en relación con el art. 57.32.3 y 90,11 y 39

SANCIÓN: Multa de 750,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/508

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN DÍAZ GUERRA **D.N.I.:** 8.779.532-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTÓN, 98

LOCALIDAD: ALBURQUERQUE

HECHOS: Cazar en zona de seguridad, inmediaciones de la finca “Cortijo la Dehesilla”.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-3

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de Un año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/508

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN DÍAZ GUERRA **D.N.I.:** 8.779.532-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTÓN, 98

LOCALIDAD: ALBURQUERQUE

HECHOS: Cazar en zona de seguridad, inmediaciones de la finca “Cortijo la Dehesilla”

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-3

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/509

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN PÉREZ TRENADO **D.N.I.:** 33.970.677-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALBUERA, Nº 30

LOCALIDAD: VILAFRANCA DE LOS BARROS

HECHOS: Transitar por terreno cinegético especial en un vehículo a motor y tres galgos sueltos.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/509

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN PÉREZ TRENADO **D.N.I.:** 33.970.677-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALBUERA, Nº 30

LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE LOS BARROS

HECHOS: Transitar por terreno cinegético especial en un vehículo a motor y tres galgos sueltos.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 150,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/511

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO CABRERA BIZCOCHO **N.I.F.:** 28.692.216-S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO DE RIOJA, 22

LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE LOS BARROS

HECHOS: Cazar el zorzal a menos de 100 metros (74 metros) de un terreno cinegético de aprovechamiento especial (Coto de caza EX 06701L).

Infringir las norma específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-18

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/511

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO CABRERA BIZCOCHO **D.N.I.:** 28.692.216-S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO DE RIOJA, 22

LOCALIDAD: VILAFRANCA DE LOS BARROS

HECHOS: Cazar el zorzal a menos de 100 metros (74 metros) de un terreno cinegético de aprovechamiento especial (Coto de caza EX 06701L).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-18

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/523

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO MONTOYA VARGAS **N.I.F.:** 76.254.168-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 17

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Ejercitar el deporte de la caza con tres galgos en día no hábil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11.

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/523

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO MONTOYA VARGAS **D.N.I.:** 76.254.168-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 17

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Ejercitar el deporte de la caza con tres galgos en día no hábil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11.

SANCIÓN: Multa de 700,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo se 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P 2004/137

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios naturales de Extremadura.

INSTRUCTOR

RAÚL GALA MORILLO

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: JOSÉ SILVA MONTES

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ADARVE DEL CRISTO, 6-2º D

LOCALIDAD: CACERES

HECHOS: Cerramiento perimetral compuesto en su parte inferior por una línea de bloques de hormigón, con una altura de 50 centímetros, a la que se ancla una valla metálica con luz de malla de 20 x 15 cm; siendo la altura total de 1,80 metros.

Además se ha realizado la construcción de un pozo de sondeo a una profundidad de 60 metros.

La parcela es de unos 2.000 metros cuadrados y suelo no urbanizable. Se encuentra situada en la Zona de Especial Protección de Aves de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

Todo ello careciendo de la correspondiente autorización.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 26 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEP 2004/165**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.**INSTRUCTOR**

RAÚL GALA MORILLO

SECRETARIOEva M^a Fernández Melitón**DENUNCIADO:** D. FRANCISCO JAVIER SOTO GARCIA**DNI:****ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE LOS MADROÑOS, 75**LOCALIDAD:** 28043 MADRID**HECHOS:** - Realización de una construcción de unos 650 metros, sin contar con informe favorable de impacto ambiental.

Existe un informe favorable de impacto ambiental de 10 de mayo de 2002 para la construcción de una nave-almacén en la citada finca, pero es un emplazamiento que se encuentra a 1,5 Km de distancia del lugar donde se está edificando.

Además, dicho informe fue emitido como consecuencia de un estudio abreviado de impacto ambiental presentado en diciembre de 2001 por D. José Luis Lugones Bermejo, persona distinta a la ahora denunciada.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 66.2.12 Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.**SANCIÓN:** 5.000 Euros.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

ANUNCIO de 26 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 8 de marzo de 2005, recaída en expediente nº 36/0181, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de marzo de 2005, recaída en expediente número 36/0181, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Francisco Sánchez Bautista, con D.N.I. nº 008822814Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Nueva, nº 37, en el municipio de Puebla de la Calzada, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1 de la Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, RESUELVE DESESTIMAR la solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2004, a nombre de D. FRANCISCO SÁNCHEZ BAUTISTA. Expediente número 36/0181.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud de subvención a D. Manuel Guillermo Verón Farias.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud de subvención acogida a la Orden de 30 de junio de 2004 correspondiente al expediente que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO

Titular: D. Manuel Guillermo Verón Farias.

Último domicilio conocido: C/ Universidad de Extremadura, 25 de Villanueva del Fresno.

Expediente: AP/37/04.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Guillermo Verón Farias en el expediente AP/37/04, se exponen los siguientes hechos,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 30 de septiembre de 2004 D. Manuel Guillermo Verón Farias presenta solicitud de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural.

2º. Examinada la solicitud, se comprueba que la misma no reúne los requisitos exigidos en la Orden de 30 de junio de 2004 remitiéndose escrito al titular del expediente con fecha 25 de noviembre de 2004 (acuse de recibo de 29 de noviembre) en el que se le solicitaban los documentos necesarios para la subsanación de la solicitud de subvención y concediéndose un plazo de diez días para su presentación.

3º. Que desde la fecha de notificación del requerimiento ha transcurrido un plazo superior a los diez días señalados, sin haberse atendido el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 71.1 establece: “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.”

II. En la Orden de 30 de junio de 2004 en el artículo 5 se exigía la presentación de dicha documentación al presentar la solicitud.

Considerando a la vista de los antecedentes y fundamentos alegados, que el interesado D. Manuel Guillermo Verón Farias no acompañó a su solicitud de los documentos que le son preceptivos, ni subsanó la misma en el plazo concedido por la administración, este órgano

RESUELVE

Declarar al interesado D. Manuel Guillermo Verón Farias desistido de su petición archivando la solicitud presentada al no reunir los requisitos que se exigen reglamentariamente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP y PAC, sin perjuicio de que

pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 24 de febrero de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador, en materia de industria, a D. Juan Luis Lorenzana Gómez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Iniciación de Expediente Sancionador y Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 20 de marzo de 2005. El Instructor, ELADIO SANABRIA BERNABÉ.

ANEXO

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número: SA/002/05.

Presunto responsable: Juan Luis Lorenzana Gómez con N.I.F. 38.053.772 L.

Hechos imputados:

En su labor de tareas de Inspección realizadas por el Técnico D. Francisco C. Castilla López de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el día 14 de enero de 2004 en Montemolín y considerando el Acta de Comprobación de los Datos comunicados por el titular al registro de establecimientos industriales, acta que obra en el presente expediente sancionador formando parte del mismo y de la que se le adjunta copia, junto con la hoja de declaración de comunicación de datos al registro industrial de la citada instalación, se pone de manifiesto en la misma que los datos que obran en los presentes documentos y certificados del Instalador no se ajusta a la realidad de los hechos.

Dicha documentación se ha presentado el 14 de noviembre de 2004, tal y como acredita la copia de la solicitud de inicio de expediente para la comunicación de datos al registro de establecimientos industriales dicho documento obra en el expediente sancionador formando parte del mismo.

Disposiciones infringidas:

Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales, artículo 9, apartado 3.; “Los sujetos obligados serán responsables de la veracidad y actualidad de los datos que se faciliten”. Artículo 31.3 apartado a) Incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores. Este hecho pudieran ser constitutivos de una falta tipificada como leve en el artículo 31 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. nº 176, de 23 de julio de 1992).

Sanciones imponibles:

Multa hasta 3.005,07 euros por infracción leve, de acuerdo con el artículo 34.1.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (B.O.E. número 176, de 23 de julio de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (D.O.E. núm. 17, del 12-02-94), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le notifica el presente Pliego de Cargos por las supuestas infracciones cometidas, concediéndole un plazo de diez días para que pueda contestarlo formulando alegaciones y aportando cuantos datos, documentos y otros elementos de juicio considere pertinentes en defensa de sus intereses, así como para proponer pruebas con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Instructor. Fdo.: Eladio Sanabria Bernabé.

ACUERDO de 19 de abril de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016396.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Hijos de Francisco Escaso, S.L. con domicilio en: Fuente del Maestre, Ctra. Villafranca, nº 15.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 36 LAMT. 15 KV. "Villafranca de los Barros-Fuente del Maestre II" propiedad de Hijos de Francisco Escaso, S.L.

Final: 1º/Ap. nº 1 LAMT. "Fte. del Maestre-Villalba Barros". 2º/Apoyo nº 5 DAMT. "Circunvalación Fuente del Maestre".

Términos municipales afectados: Fuente del Maestre.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,053.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Extrarradio del T.M. de Fuente del Maestre.

Presupuesto en euros: 41.861,22.

Presupuesto en pesetas: 6.965.121.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001724-016396.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DEFINITIVA DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA M.T., A 15 Kv., DOBLE CIRCUITO, LA-110, "CIRCUNVALACION", FUENTE DEL MAESTRE

Expediente nº : **16396/01724**

Titular : **HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L.**

T.M. : **FUENTE DEL MAESTRE**

Nº Orden Perfil	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	DOMICILIO	Nº APOYO	Superficie Ocup.Apoyo m ²	Longitud Vuelo m	Superficie Vuelo m ²
1	53	17	AYTO. FUENTE DEL MAESTRE	Plaza de España, 1 Fuente del Maestre (Badajoz)	1	2,46	167	417,5
2	53	17 a	AGUSTIN CEBALLOS OVANDO	C/ Ramón y Cajal, 39 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO		128	320

Nº Orden Perfil	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	DOMICILIO	Nº APOYO	Superficie Ocup. Apoyo m ²	Longitud Vuelo m	Superficie Vuelo m ²
3	52	5	ANDRES DE LA CRUZ ZAMBRANO	C/ Ramón y Cajal, 31 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		70	175
4	52	6	ANTONIO ORTIZ SANCHEZ	C/ Corredera, Fuente del Maestro (Badajoz)	2	2,46	72	180
5	52	8	PURIFICACION JARAMILLO CALEYA	C/ Ramón y Cajal, Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		74	185
6	51	148	PURIFICACION JARAMILLO CALEYA	C/ Ramón y Cajal, Fuente del Maestro (Badajoz)	3	2,16	41	102,5
7	51	149	ANTONIO GARCIA LAVADO	C/ Alcudia, 21 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		42	105
8	51	147	ANTONIO GARCIA GORDILLO	Avda. de Vilanova, 18-9º 2ª Hospitalet de llobregat (Barc.)	VUELO		128	320
9	51	145	ANTONIO JOSE GONZALEZ GARCIA	c/ Ronda, 46 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		20	50
10	51	144	ANTONIO GARCIA GORDILLO	Avda. de Vilanova, 18-9º 2ª Hospitalet de llobregat (Barc.)	VUELO		24	60
11	51	143	MANUEL SANCHEZ VACAS	C/ Duarte, 61 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		20	50
12	51	116	JUAN ANTONIO GORDILLO ORTIZ	C/ Calvario, 5 Fuente del Maestro (Badajoz)	4	3,61	112	280
13	51	115	MANUEL VACAS CUELLAR	c/ Arroyo, 14 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		48	120
14	51	114	HRDOS. DE JOSE MANUEL VACAS CASIMIRO	C/ San Lázaro, 11 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		43	107,5
15	51	152	GONZALO JARAMILLO HORMIGO	C/ Bullones, 18 Fuente del Maestro (Badajoz)	5	2,43	214	535
16	51	165	EDUARDO REYMAN MORENO	C/ Cruz, 14 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		14	35
17	54	103	ROSA ZAMBRANO CUADRADO	C/ Ramón y Cajal, 17 Fuente del Maestro (Badajoz)	6	3,17	5	12,5
18	54	107	MANUEL HORMIGO RODRIGUEZ	Pza. de la Concepción, 108 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		134	335
19	54	108	MARIA LUISA AL VAREZ GARCIA E HIJOS	C/ Corredera, 13 Fuente del Maestro (Badajoz)	7	2,43	176	440
20	54	106	ANDRES DE LA CRUZ ZAMBRANO	C/ Ramón y Cajal, 31 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		55	137,5
21	54	105	ANDRES DE LA CRUZ ZAMBRANO	C/ Ramón y Cajal, 31 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		48	120
22	56	53	INOCENTE CIDONCHA RANGEL	c/ Benitez, 17 Ceuta	VUELO		26	65
23	56	55	FELIPE CEBALLOS ZUÑIGA	c/ Calvario, 20 Villafranca de los Barros (Badajoz)	8	2,82	65	162,5
24	56	60	HNOS. GONZALEZ PERALES	Ctra. Villafranca, 48 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		152	380
25	56	59	RAMON CALEYA LOPEZ	c/ Castillejos, nº 26 Fuente del Maestro (Badajoz)	VUELO		22	55
26	56	58	RAMON CALEYA LOPEZ	c/ Castillejos, nº 26 Fuente del Maestro (Badajoz)	9	3,20	8	20

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Adecuación de exteriores de la Harinera para el Museo del Turrón en Castuera”.
Expte.: OB052PAI7001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB052PAI7001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación Exteriores de la harinera para museo del Turrón en Castuera.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 32.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.404,94 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de abril de 2005.
- b) Contratista: Travado y Llanos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 240.403,74 euros.

Mérida, a 29 de abril de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de “Revestimientos de sala a los requerimientos de acústica e iluminación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Badajoz”.
Expte.: OB053PRI7013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB053PRI7013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Revestimientos de sala a los requerimientos de acústica e iluminación.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Palacio de Congresos y Exposiciones de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses de ejecución de obra y 15 días para presentación del proyecto de ejecución.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 586.001,70 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com/badajoz |

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: 3, 4 y 7, Categoría: e).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 01/06/2005. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15/06/2005.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 10/06/2005, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de “Decoración e instalaciones complementarias en planta baja del edificio 2 del Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida”. Expte.: OB053PRI7022.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB053PRI7022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Decoración e instalaciones complementarias en planta baja edificio 2.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses de ejecución de obra y 15 días para presentación del proyecto de ejecución.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 556.426,18 euros.
Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos Interreg III-A.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com/mérida I

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: 4 y 8, Categoría: e).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 01/06/2005. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 15/06/2005.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 10/06/2005, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de "Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, para la construcción de un teatro en Zafra". Expte.: OB053PRI7009.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB053PRI7009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, para la construcción de un teatro.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Zafra (Badajoz).

d) Plazo de ejecución: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Via ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de arquitectura con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

4.1. Primer premio: La participación en el procedimiento negociado sin publicidad de redacción del proyecto de básico y de ejecución para la Construcción de teatro en Zafra. (Se entiende por "Ganador" aquél cuya propuesta fuese elegido por el Jurado y cumpla con la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida).

4.2. 2 accesit: de 4.000,00 euros cada uno.

5.- GARANTÍAS:

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.18.

e) Telefax: 924-00.70.26.

- f) Página web: www.culturaextremadura.com/zafra
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Plazo de presentación de proposiciones: 27 de julio de 2005. Hora: Hasta las 14 horas.
 b) Documentación a presentar: La establecida en el Anexo I, bases del concurso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
 b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
 c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: El jurado se constituirá el 13 de septiembre.
 e) Hora: El jurado se constituirá a las 11 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Criterios objetivos de adjudicación del concurso. Se valorarán:

- 1.- Fundamentos técnicos, arquitectónicos y nivel de definición de los elementos contenidos en la solución propuesta.
- 2.- Adaptación del proyecto al programa.
- 3.- Calidad de diseño.
- 4.- Sencillez de ejecución de la solución arquitectónica.
- 5.- Facilidad para el mantenimiento y conservación de la propuesta, así como, la durabilidad de la misma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 12 de mayo de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 27 de abril de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Isaac Fernández Douton.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Isaac Fernández Douton.

Último domicilio conocido: Av. Kansas City, 28, Puerta 426.- Sevilla.
 Expediente nº: 156/2005.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Anexo, Capítulo IV, puntos 3 y 5.

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: artículo 12.8.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 27 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena”, tramo primero, del término municipal de San Vicente de Alcántara.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 14 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena, tramo primero; “desde su inicio en San Vicente de Alcántara hasta el P. Km. 15 de la Carretera EX-110, de San Vicente de Alcántara a Alburquerque”, del término municipal de San Vicente de Alcántara, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento

de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del próximo día 22 de junio, en el sitio conocido Cruz de la Charca, en el cruce de la Carretera EX-110, de San Vicente de Alcántara a Alburquerque, con la Carretera BA-132, de La Codosera.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Por todo ello se adjunta cuadro Anexo con los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO:

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON LA VIA PECUARIA CORDEL DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA A LA RIVERA ALBARRAGENA, TRAMO PRIMERO, EN EL T. M. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C. P.	Municipio	Provincia
4	145	ALONSO VITAL BENIGNO	PZ / LIBERTAD 14	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	118	AMARO MORUJO CELESTINO	CL / COLON 22	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	120	ANTUNEZ REDONDO RAMON	CL / MORAL 14	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	PZ / ESPAÑA 1	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	163	BARRANTES RUBIO CIPRIANO	CL / GARCIA PAREDES 37	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	132,16 5	BORRIÑO RAMAJO ANTONIO	PZ / ITALIA 37	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	133,13 6,164	BUENO IGNACIO JOAQUIN	CL / BENITO PEREZ GALDOS 2	06006	BADAJOS	BADAJOS
7	127	BUENO IGNACIO JOAQUIN	CL / BENITO PEREZ GALDOS 2	06006	BADAJOS	BADAJOS
4	114	CAMELLO FERNANDEZ LUISA	AV / EXTREMADURA 16	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	116,11 7	CAMELLO HORMIGO DOMINGO	PZ / CRISTO 6	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	126	CAMELLO ROMERO ISABEL	CL / NORA 1	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	213	CARRASCO PACHE JOAQUIN	CL / PIZARRO 43	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	212	CARRASCO PACHE RAMONA	LG / PUNTA VIBORA CL VENUS 233	03180	TORREVIEJA	ALICANTE
		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL / SIN. MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
4	158	CRUZ CHAPARRO ANTONIO	CL / SOLEDAD 30	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	159	CRUZ MERINO MARIA FAUSTINA	CL / SOLEDAD	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS

7	210	CRUZ ROJA ESPANOLA	PZ / LIBERTAD 24	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	107, 108,13 5	GAMA REBELLA MANUEL	CL / MUÑOZ TORRERO 54	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	124	GOMEZ PAMPANO JUAN DIOS	PZ / CECILIO REINO VARGAS 2	06005	BADAJOS	BADAJOS
7	121,12 2,124, 125	HABELA CANOVAS ISABEL	FC / LA PLANTERIA 7	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
8	1,8	HABELA CANOVAS ISABEL	FC / LA PLANTERIA 7	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	115	HORMIGO REBOLLO ROSARIO	CL / PABLO IGLESIAS 5	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	128, 9012	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA S/N	06800	MERIDA	BADAJOS
4	137	MACIAS MADERA JOSE	PZ / LIBERTAD 36	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	142	MARQUES CALLEJA PEDRO	PZ / DE LA LIBERTAD 14	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	157	MARTIN GASPAR VICENTE	PZ / CACERES 18	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	113	MENA CARNERERO MANUEL	DESCONOCIDO			
4	160	MELENDEZ REDONDO ANGEL	CL / CANTOS MOLINA 19	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	131	MIGUEL EL DE LA JACA	CL / PIZARRO 83	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	125	MONTERO MORALES DOLORES	CL / RAMON Y CAJAL 29	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	211	MONTERO SALGADO EDUARDO	PZ / CONSTITUCION 1	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	106	MORERA GOMEZ JOSE MARIA	CL / MAQUINA 26	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	111, 112	NUÑEZ NUÑEZ JUSTO	CL / GABINO MENDEZ 6	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	110	PATO CABALLERO FRANCISCO	CL / GENERAL RICARDOS 230	28025	MADRID	MADRID
7	129	PATO CABALLERO MARTIN	AV / NUESTRA S FATIMA 9	28047	MADRID	MADRID
4	134	PEREZ BOYERO MIGUEL	CL / CANARIAS 10	28940	FUENLABRADA	MADRID
4	122, 138	PRADO PILO MARIA	DESCONOCIDO			
4	127	REBOLLO MADERA MARIA DOLORES	CL / DAMIAN TELLEZ LAFUENTE 10	06010	BADAJOS	BADAJOS
4	141, 155	REBOLLO MORUJO FELIPE	PZ / LIBERTAD 24	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	209	REBOLLO MORUJO FELIPE	PZ / LIBERTAD 24	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	130	REDONDO IGNACIO VICENTA	CL / GARCIA PAREDES 30	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	154	RIVERO GASPAR TOMAS	CL / M VALDES 3	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	161	RODRIGUEZ REBOLLO ISABEL	DESCONOCIDO			
4	162	RODRIGUEZ REBOLLO JUANA PETRA	DESCONOCIDO			
4	129	SANCHEZ PINEDA CARMEN	CL / PIZARRO 83	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	176	SANCHEZ PINEDA CARMEN	CL / PIZARRO 83	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	217	SANVICENTEÑA DEL CORCHO SCL	CR / CODOSERA	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
		SEVILLANA ELECTRICIDAD	PARQUE DE CASTELAR 2		BADAJOS	BADAJOS
7	128, 175	SILVERO BEJARANO JUANA	CL / HERNAN CORTES 72	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	105	SILVERO CASQUERO JUAN ANTONIO	PZ / LIBERTAD 58	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	146	SOTO MADERA ABELARDO	C/ CANTOS MOLINA 30	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
		TELEFONICA	AVDA VILLANUEVA 3		BADAJOS	BADAJOS
7	219	VINAGRE REDONDO ISABEL	CL / JOSE M.ALCARAZ Y ALENDA 1	06011	BADAJOS	BADAJOS
4	126	VINIEGRA CALLEJA INES	CL / CANTOS MOLINA 40	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
4	109	ZAMORO SUAREZ ANGEL	AV / REGIONES 67	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
7	9032	ZONA URBANA	CL / MANUEL FERNANDEZ MEGIAS 3	06002	BADAJOS	BADAJOS

**RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON LA VIA PECUARIA
CORDEL DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA A LA RIVERA ALBARRAGENA,
TRAMO PRIMERO, EN EL T. M. DE VALENCIA DE ALCANTARA**

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
51	15	HORMIGO REBOLLO, JERONIMO	AV/ PORTUGAL 4	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
51	5,7	DIEZ DE TELLA PABLO D	C/CINCA Nº 16	28002	MADRID	MADRID
51	5,7	DIEZ TELLA M PILAR	C/RAIMUNDO FDEZ. VILLARVERDE 26	28003	MADRID	MADRID

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena”, tramo segundo, del término municipal de San Vicente de Alcántara.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 14 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena, tramo segundo; “desde el límite de término con Valencia de Alcántara, en la Dehesa Argaminos, hasta el límite de término con Albuquerque, en la Dehesa Arenosa”, del término municipal de San Vicente de Alcántara, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Auto-

noma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del próximo día 27 de junio, en el P.K. 75,800 de la Carretera EX-302, de Albuquerque a Herrerueta, junto al Puente de la Rivera Albarragena.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Por todo ello se adjunta cuadro Anexo con los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO:

**RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON LA VIA PECUARIA
CORDEL DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA A LA RIVERA ALBARRAGENA,
TRAMO SEGUNDO,**

EN EL T. M. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
31	6, 7, 8, 9	ALVAREZ ALBARRAN M TERESA	CL / SANN JUAN 20	06002	BADAJOS	BADAJOS
44	4, 5, 11, 12, 13,	ALVAREZ ALBARRAN M TERESA	CL / SANN JUAN 20	06002	BADAJOS	BADAJOS
44	22, 23, 24, 25, 26, 27,	ALVAREZ ESPARRAGO JOSE	CL / ARIAS MONTANO 14	06001	BADAJOS	BADAJOS
44	18, 19 21, 28, 35	ALVAREZ ESPARRAGO MARGARITA	CL / SAN SISENANDO 6	06002	BADAJOS	BADAJOS
40	1, 2, 3, 4, 9	ALVAREZ ESPARRAGO PAULA	CL / ARIAS MONTANO 14	06001	BADAJOS	BADAJOS
		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL / SINP. MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS

40	11,12	DURAN MELGAR SANTOS	CL / CERVANTES 24	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
		M. FOMENTO DIRECCION GRAL. DE CARRETERAS	AV / EUROPA 1	06004	BADAJOS	BADAJOS
31	4,5	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
32	De la 10 a la 22,29,30, 31,32,34, 35,37	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
43	1,3	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
44	1,2	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
40	19,20 ,9008	HERMANOS SANCHEZ LLORENTE CB I	AV / HERNAN CORTES 5	10001	CACERES	CACERES
41	1	HERMANOS SANCHEZ LLORENTE CB I	AV / HERNAN CORTES 5	10001	CACERES	CACERES
32	2,3,4, 5,9	JIMÉNEZ ANDALUZ SOLEDAD	AV/ EUROPA 5	06004	BADAJOS	BADAJOS
33	40, 47,49, 50,51	JIMÉNEZ ANDALUZ SOLEDAD	AV/ EUROPA 5	06004	BADAJOS	BADAJOS
43	2	JIMÉNEZ ANDALUZ SOLEDAD	AV/ EUROPA 5	06004	BADAJOS	BADAJOS
31	16,17, 19,20	MURILLO ALVAREZ MARGARITA	CL / ADELARDO COVARSI 1	06005	BADAJOS	BADAJOS
44	15,16	MURILLO ALVAREZ MARGARITA	CL / ADELARDO COVARSI 1	06005	BADAJOS	BADAJOS
33	31,32	SÁNCHEZ LLORENTE HM CB	CL / HERNAN CORTES 5	10001	CACERES	CACERES
41	13,14,151 6,17,18,2 5,26	SANCHEZ LLORENTE HM CB	CL / HERNAN CORTES 5	10001	CACERES	CACERES
42	1,4	SANCHEZ LLORENTE HM CB	CL / HERNAN CORTES 5	10001	CACERES	CACERES
39	3,6,8,9	SÁNCHEZ MORO BUENO NICOLAS	CL / SAN FRANCISCO 9	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
39	13,14,16	SÁNCHEZ MORO BUENO PABLO	CL / SAN FRANCISCO 12	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
42	12,13	VILLALOBOS VILLALOBOS JULIAN	AV / VILLANUEVA 14	06005	BADAJOS	BADAJOS
43	5	VILLALOBOS VILLALOBOS JULIAN	AV / VILLANUEVA 14	06005	BADAJOS	BADAJOS
33	33	VILLALOBOS VILLALOBOS JULIAN	AV / VILLANUEVA 14	06005	BADAJOS	BADAJOS
		AMITO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	PZ / ESPAÑA 1	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS

EN EL T. M. DE VALENCIA DE ALCANTARA

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
50	9	IZQUIERDO FERNANDEZ JOSE LUIS	C/ MIGUEL ALCANTU 11	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
51	10	IZQUIERDO FERNANDEZ JOSE LUIS	C/ MIGUEL ALCANTU 11	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS

EN EL T. M. DE ALBURQUERQUE

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
27	1	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ, FRANCISCO	C/ MARQUES URQUIJO 38 PL3 PUERTA DC	28028	MADRID	MADRID
27	1	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ, Mª CANDELAS	C/ MARQUES URQUIJO 38 PL3 PUERTA DC	28028	MADRID	MADRID
27	1	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ, MELCHOR	C/ QUINTANA 23 PLANTA 5	28028	MADRID	MADRID
27	1	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ, TERESA	C/ QUINTANA 23 PLANTA 5	28028	MADRID	MADRID
27	1	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ, ROSA	C/ VELAZQUEZ 80 PLANTA 5	28001	MADRID	MADRID
27	1	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ, MERCEDES	C/ SANTA ENGRACIA 18 PLANTA 1	28010	MADRID	MADRID
27	1	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ, Mª JOSEFA	C/ MARCELINO SANTA MARIA 5 PL 7 PUERTA D	28036	MADRID	MADRID

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada de Alcántara”, tramo: todo su recorrido, del término municipal de San Vicente de Alcántara.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 14 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Alcántara, en el tramo; “todo su recorrido”, del término municipal de San Vicente de Alcántara, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30,

de 14/3/2000) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del próximo día 4 de julio, en el P.K. 71 de la Carretera EX-302, de Alburquerque a Herreruela.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Francisco Peña Leco la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Por todo ello se adjunta cuadro Anexo con los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO:

**RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON LA VIA PECUARIA
COLADA DE ALCÁNTARA, TODO SU RECORRIDO,
EN EL T. M. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA.**

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
34	1, 2, 13, 14, 15	AGRICOLAS COBACHA SA	CL / MAIQUEZ 22	28014	MADRID	MADRID
35	28	AGRICOLAS COBACHA SA	CL / MAIQUEZ 22	28014	MADRID	MADRID
35	1, 2, 3, 4	AGROPECUARIA SAN LUCAS SA	CL / MAIQUEZ 22	28014	MADRID	MADRID
31	6, 7, 8, 9	ALVAREZ ALBARRAN M TERESA	CL / SANN JUAN 20	06002	BADAJOS	BADAJOS
44	4, 5, 11, 12, 13	ALVAREZ ALBARRAN M TERESA	CL / SANN JUAN 20	06002	BADAJOS	BADAJOS
44	22, 23, 24, 25, 26, 27	ALVAREZ ESPARRAGO JOSE	CL / ARIAS MONTANO 14	06001	BADAJOS	BADAJOS
44	18, 19, 21, 28, 35	ALVAREZ ESPARRAGO MARGARITA	CL / SAN SISENANDO 6	06002	BADAJOS	BADAJOS
24	2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 20, 21	CORTE GRANDE	C/ ESPALTER 8	28014	MADRID	MADRID
25	3, 5, 6, 7, 8, 9, 10	CORTE GRANDE	C/ ESPALTER 8	28014	MADRID	MADRID
33	1, 2, 3, 4, 5, 6, 14	EGEA COLAS ANTONIO	AV / ELVAS HOTEL RIO	06006	BADAJOS	BADAJOS
28	6	EGEA COLAS ANTONIO	AV / ELVAS HOTEL RIO	06006	BADAJOS	BADAJOS
24	9001	M FOMENTO DIRECCION GRAL. DE CARRETERAS	AV / EUROPA 1	06004	BADAJOS	BADAJOS
31	4, 5	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
32	De la 10 a la 22, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
43	1, 3	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
44	1, 2	FERNANDEZ DE MESA JOSE RAMON	CL / APARTADO CORREOS 5	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
23	1, 5, 8	GONZALEZ CORDOBA PILAR	PZ/ ALFEREZ PROVISIONALES 8	06005	BADAJOS	BADAJOS
24	1	GONZALEZ CORDOBA PILAR	PZ/ ALFEREZ PROVISIONALES 8	06005	BADAJOS	BADAJOS
32	2, 3, 4, 5, 9	JIMENEZ ANDALUZ SOLEDAD	AV/ EUROPA 5	06004	BADAJOS	BADAJOS
33	40, 47, 49, 50, 51	JIMENEZ ANDALUZ SOLEDAD	AV/ EUROPA 5	06004	BADAJOS	BADAJOS

43	2	JIMENEZ ANDALUZ SOLEDAD	AV/ EUROPA 5	06004	BADAJOS	BADAJOS
33	9001	JUNTA DE EXTREMADURA (CARRETERA)	PS / ROMA S/N	(06800	MERIDA	BADAJOS
23	34	MADERA CARBALLO, ASUNCIÓN	C/ CANTOS MOLINA 30	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
31	16,17, 19,20	MURILLO ALVAREZ MARGARITA	CL / ADELARDO COVARSI 1	06005	BADAJOS	BADAJOS
44	15,16	MURILLO ALVAREZ MARGARITA	CL / ADELARDO COVARSI 1	06005	BADAJOS	BADAJOS
27	6, 7, 8, 9	PAGOLA SA	AV/ INDEPENDENCIA 30	50004	ZARAGOZA	ZARAGOZA
25	11	PAGOLA SA	AV/ INDEPENDENCIA 30	50004	ZARAGOZA	ZARAGOZA
28	5	PAGOLA SA	AV/ INDEPENDENCIA 30	50004	ZARAGOZA	ZARAGOZA
36	1, 5	PINNA CORCHERO, MARIA DOLORES	C/ MADRE DE DIOS N° 8	06002	BADAJOS	BADAJOS
		RENFE	ESTACION DE RENFE S/N	06006	BADAJOS	BADAJOS
		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	PZ / ESPAÑA 1	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL / SINF. MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS

EN EL T. M. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
49	1	GRAGERA MUSLERA, CONCEPCIÓN	C/ ESPOZ Y MINA 42 PL 7 PUERTA A	37002	SALAMANCA	SALAMANCA

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal Trasierra, (Tramo: todo su recorrido).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 18 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Trasierra, tramo “en todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de

marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:15 horas del día 28 de junio de 2005 en la Cañada Real de la Senda junto a la entrada de la Finca de la Mata situada en el Término municipal de Trasierra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXORELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES "CAÑADA REAL DE LA SENDA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
11/10 12/3, 4, 5	JUAN TOVAR E HIJOS CB	CL / CONVENTO, 11	USAGRE
8/8, 9 10/1, 2, 3	MAESSO SANCHEZ ARJONA DOLORES	CL / BART J GALLARDO, 1	BADAJOS
12/1	RICO TOVAR CONCEPCION	CL / TENIENTE VALLE, 4	LOS SANTOS DE MAIMONA
9/6, 7 10/4, 5	VENEGAS GILES FERNANDO	CL / ISABEL LA CATOLICA, 2	FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 27 de abril de 2005 por el que se notifica a D. Miguel Ángel Gómez Pérez la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 2 de marzo de 2005.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 2 de marzo de 2005, a D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con domicilio en C/ Barrio Nuevo, 43 de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 2004, procede dictar la presente RESOLUCIÓN en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 2 de febrero de 2005, tiene entrada en el Registro General de esta Consejería de Desarrollo Rural escrito de fecha 25 de enero de 2005, por el que D. Miguel Ángel Gómez

Pérez interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 2004 por la que se desestima la petición de nombramiento del recurrente como Secretario-interventor, con carácter interino, en la Entidad Local Menor de Valdehornillo (Badajoz), alegando que con anterioridad se efectuaron nombramientos provisionales para el mismo puesto, sin que concurrieran los requisitos legales preceptivos para ello.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- No puede prosperar la petición de nombramiento, con carácter interino, de Secretario-interventor en aplicación del artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pues el citado precepto hace referencia a la provisión de puestos de trabajo vacantes, sin que en este caso concorra tal circunstancia, pues el puesto de la Entidad Local Menor de Valdehornillo no se encuentra vacante, sino que tal y como constaba en la Resolución de la Dirección General de Administración Local recurrida, de los datos existentes en los archivos de esta Administración Autónoma, la Entidad Local Menor de Valdehornillo, dependiente del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), no tiene creado el puesto de Secretaría como puesto independiente y, por tanto, carece de clasificación en alguna de las clases a que hace referencia el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1732/1994. No resulta de aplicación, pues, en el presente supuesto, ninguna de las formas de provisión

recogidas en el Capítulo VI del Reglamento de provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. No obstante, al tratarse de una entidad de ámbito inferior al municipio con personalidad jurídica, le serán de aplicación los nombramientos especiales a que hace referencia el artículo 8.1 del Real Decreto 1732/1994, y en consecuencia el desempeño temporal de las funciones de Secretaría de Valdehornillo, por parte del recurrente, como persona suficientemente capacitada, únicamente sería posible en el supuesto de que aquella Entidad Local no dispusiera de funcionario propio que pueda sustituir, durante el periodo de baja laboral, a la persona que viene ejerciendo las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Sin embargo Valdehornillo dispone de un funcionario de carrera, con la categoría de Auxiliar Administrativo, siendo a éste al que, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1732/1994, le corresponde el desempeño de las funciones de Secretaria en ausencia de la persona que las tiene atribuidas.

Segundo.- Tampoco puede prosperar la alegación en la que se afirma que por parte de la Dirección General de Administración Local se han venido efectuando nombramientos, de los contemplados en el Capítulo VI del Real Decreto 1732/1994, para la provisión temporal de la Secretaría de Valdehornillo, sino que se ha comisionado a funcionario con habilitación nacional para asistir a las sesiones y dar fe de los actos y acuerdos que adoptara la Comisión Gestora de la Entidad Local Menor hasta el momento en el que por aplicación del artículo 8.1 del citado Real Decreto fuesen encomendadas las funciones de Secretaria, al no disponer entonces de funcionario propio debida y suficientemente capacitado para ejercer esas funciones. Este nombramiento excepcional es conforme al artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, siempre y cuando sea para cometidos especiales, de carácter circunstancial, por el tiempo imprescindible.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 113 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 2004, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1, 8.2ª y 14.1.2ª la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.”

Mérida, 27 de abril de 2005. El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes para cambio de tipología edificatoria, de unifamiliar aislada a unifamiliar en hilera, en parcela ubicada en Avda. Manuel Saavedra Martínez núm. 9, de Badajoz, presentado por D. Rogelio Vázquez Calleja, en representación de Promociones Maguilla, S.L., y redactado por los Arquitectos, D. Roque Borrueal Armentariz y D. José Mª Vera Carrasco.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 26 de abril de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 21 de abril de 2005, el Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Rodríguez Goyenechea, en representación de LIDL Supermercados S.A.U., para la parcela PRIA, sita en Avda. Reina Sofía, s/n. de la UE-SUSE-01/201 “Salesianos”, se somete el expediente a información

pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 21 de abril de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre aprobación del Proyecto de Escritura de Reparcelación de la UE-I del Sector 2.

Se pone en conocimiento del público en general que El Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 595/05, de 4 de mayo, a instancias de Don Fernando Almoril García, y, Don Julio Moreno Cabrera, actuando en nombre y representación de la mercantil "Polideportivo Obras y Servicios, S.L.", ha aprobado inicialmente el Proyecto de Escritura de Reparcelación de la UE-I del Sector 2, suscrita en Villafranca de los Barros, a veintisiete de abril de dos mil cinco, ante Don José Guillermo Peña Peña, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 46 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el presente acuerdo a información pública por término de veinte días.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a cuatro de mayo de 2005. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 29 de abril de 2005 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en el polígono 36, parcela 2, para el uso de "Actividad docente y formación de conductores de vehículos de motor".

En el Ayuntamiento que presido se tramita expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en el polígono 36, parcela 2 del catastro de rústica, "finca" procedente de la Dehesa Pradochano de Vargas para el Uso de "Actividad docente y formación de conductores de vehículos de motor", a instancia de Auto Escuela Placentina, S.A. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la Lsotex, en trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Plasencia, a 29 de abril de 2005. La Alcaldesa.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56